

Banco Central de Chile

OFICINA CENTRAL — SANTIAGO

AGENCIAS: IQUIQUE — ANTOFAGASTA — VALPARAISO — CONCEPCION — VALDIVIA — PUNTA ARENAS

Boletín Mensual

Año - XII N.º 138

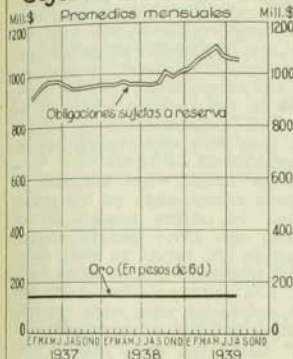
Redacción cerrada el 6 de Septiembre de 1939

Agosto

REPRODUCCION PERMITIDA SIEMPRE QUE SE MENCIONE EL ORIGEN

IMPORTANTES CURVAS ECONOMICAS DE CHILE

Banco Central de Chile Oro y Obligaciones sujetas a reserva



Medio Circulante en el país



Bancos Comerciales Colocaciones y Depósitos



Industrias



Precios



Bolsa de Valores



Comercio Exterior



Letras protestadas en el país



Hacienda pública



CONDICION DE LOS NEGOCIOS

No podemos dejar de mencionar en este Boletín los hechos trascendentales que se han producido en Europa en los primeros días de Septiembre, poco antes de cerrar la redacción de este Número.

Como es del dominio público, los desacuerdos internacionales suscitados por las demandas territoriales del Gobierno del Reich sobre la ciudad libre de Danzíg y el Corredor Polaco, han dado origen a un conflicto armado que se inició el 1.º de Septiembre con actos bélicos entre Alemania y Polonia, seguido el día 3 por la declaración de guerra hecha por Gran Bretaña y Francia a Alemania.

Las repercusiones que tengan estos graves sucesos en la economía mundial y en la de nuestro país, dependerán del giro y magnitud que ellos adquieran en el futuro y es, por lo tanto, aventurado, hacer desde luego predicciones en este sentido.

En todo caso, nuestro Gobierno, que el día 4 recién pasado declaró la neutralidad de Chile frente a los países en guerra, estudia las medidas que será necesario aplicar para evitar en lo posible los trastornos que pueda sufrir la vida económica interna del país. Hasta ahora las principales medidas anunciadas consisten en la creación de una Junta Económica Nacional, formada por varios ministros de Estado y por representantes de la producción y del comercio, y en aceptar en principio la concurrencia de Chile a una reunión de representantes de países americanos, para considerar la nueva situación que se les ha creado a causa de la guerra.

Por otra parte, algunos organismos del Estado, como el Comisariato de Subsistencias y la Junta de Exportación Agrícola han tomado diversas medidas. El Comisariato decretó con fecha 31 de Agosto la confección de un censo de artículos de primera necesidad existentes en el país, el que deberá seguirse confeccionando quincenalmente. La Junta de Exportación, en su sesión del día 5 de Septiembre, resolvió someter al régimen de licencias de exportación todos los productos agropecuarios susceptibles de ser exportados.

El mercado bursátil se ha mostrado en estos días animado y con fuertes alzas. A su vez, se nota una tendencia de alza en los artículos importados de consumo interno.

Las principales noticias de carácter económico recibidas del exterior, se refieren a las autorizaciones otorgadas por los parlamentos de Gran Bretaña y de Francia a sus respectivos gobiernos para contratar elevados empréstitos de guerra, por £ 500 millones y Fr. fr. 69.000 millones. Además, es de importancia la supresión del control ejercido sobre el mercado de divisas en Inglaterra por el Fondo de Igualación de Cambios. Después de esta medida, la libra esterlina ha sufrido una baja en relación con el dólar americano de 13% (cotización de Septiembre 6), experi-

mentando también un descenso parecido el franco francés.

La producción de COBRE se mantuvo en Julio aproximadamente al mismo nivel de los dos meses anteriores; el total producido alcanzó a 23.996 toneladas, lo que representa un aumento de sólo 292 toneladas, en comparación con Junio. La extracción de CARBÓN subió de 148.233 toneladas en Junio a 163.448 en Julio. La producción de ORO, que alcanzó a 1.406,7 kilogramos, marca un incremento de 546,4 kilogramos en comparación con la de Junio y es la más importante que se haya registrado hasta ahora. El índice de la producción minera, a pesar del aumento que en general acusan en sus cifras absolutas los principales ramos de la producción minera, ha sufrido en Julio un descenso de 3,4 puntos debido a que en este mes el número de días de trabajo fué superior al de Junio.

La PRODUCCION MANUFACTURERA siguió una tendencia ascendente en los meses de Junio y Julio. El índice general de las industrias fabriles, con 159,4 puntos en Julio, acusó un alza de 8% sobre su nivel en el mes anterior y fué superior en 5% al de Julio del año pasado. Las ventas de los productos manufacturados sufrieron una baja estacional en Junio, pero volvieron a subir en Julio. Durante todo el curso del año, con la sola excepción del mes de Enero, las ventas de estos productos se han mantenido en un nivel superior al de igual período de 1938.

Los PRECIOS AL POR MAYOR continuaron durante Julio en su ligera tendencia ascendente. El índice general de estos precios entre Febrero del año en curso, que fué el mes en que llegó a su punto más bajo, y Julio, ha subido en 4%. Ha influido principalmente en esta alza el grupo parcial de los productos agropecuarios, que en este mismo período acusa un alza de 14%. Los demás grupos han experimentado alzas de mucho menor importancia, el de los productos nacionales manufacturados ha subido en 1,4%, el de los productos importados en 1,5% y el de los productos mineros en 0,4%.

El índice general del COSTO DE LA VIDA acusó un ligero descenso en Julio como consecuencia de una baja en los índices parciales de alimentación, y de combustible y luz (bajaron algunas verduras y el carbón de espino). En comparación con Julio del año pasado se advierte una pequeña alza de 0,9 puntos en el índice general.

El movimiento del COMERCIO EXTERIOR experimentó un aumento en Julio. Las exportaciones subieron en 9,6 millones de pesos oro, alcanzando un total de 53,8 millones y las importaciones tuvieron un alza de 4,9 millones, llegando a 37,3 millones de pesos. El saldo

estadístico de la balanza comercial para los meses de Enero a Julio, con un total de 148,8 millones de pesos, fué superior en 34,1 millones al saldo que existía a la misma fecha del año pasado.

Los créditos vigentes de los BANCOS COMERCIALES han disminuído durante Julio en 30,1 millones de pesos, bajando a un saldo de 2.231,4 millones (incluídos 20,1 millones de 6 d oro en monedas extranjeras). Por el contrario, los depósitos constituidos en estas instituciones experimentaron un fuerte aumento de 122 millones, alcanzando un total de 2.061,3 millones (incluídos 18,4 millones en monedas extranjeras). El total del encaje bancario acusó, durante la segunda quincena de Julio, un promedio diario de 423,7 millones contra 407,1 en el mismo período de Junio. Estas sumas exceden del mínimo de encaje legal en 103,3 y 95,7 millones, respectivamente.

En la CAJA NACIONAL DE AHORROS se observan incrementos de sus depósitos y colocaciones, por 28,9 y 7,7 millones de pesos, respectivamente, quedando a fines de Julio sendos totales en 1.154,5 y 531,2 millones.

El MEDIO CIRCULANTE fluctuó durante la segunda quincena de Julio alrededor de

un promedio diario de 1.116,9 millones de pesos, distribuidos en 790,1 millones en poder del público y 326,8 millones en las cajas bancarias. En el período comprendido entre el 19 de Junio y el 2 de Julio, el total del circulante había sido de 1.135,5 millones de pesos, de los cuales se hallaban en el público 839 millones y en los bancos 296,5 millones.

El término medio diario de los documentos canjeados en las CAMARAS DE COMPENSACION durante Julio es de 80 millones de pesos, comparado con 82,3 millones en Junio. En cambio, acusa un aumento de 144,2 a 152,1 millones, el promedio de los CARGOS en cuentas corrientes y de depósito de los bancos comerciales y Caja Nacional de Ahorros.

En la BOLSA DE VALORES continuó durante Julio la tendencia declinante de las cotizaciones de acciones y el movimiento de transacciones fué reducido. El índice general de cotizaciones de acciones sufrió una baja de 2,2 puntos y el monto de lo transado en estos valores, de un total de 52,1 millones en Junio, se redujo a 43,8 millones. Las transacciones en bonos alcanzaron a 16,3 millones, siendo superiores en 5,7 millones a las de Junio.

ACTIVIDADES INDUSTRIALES

A. INDUSTRIA MINERA

COBRE

La producción de cobre aumentó ligeramente en Julio, llegando a 23,996 toneladas, contra 23.704, que fué lo producido en Junio. La producción de este metal se incrementará en los meses venideros, pues los productores del cartel acordaron subir la

cuota básica de 95% a que la habían reducido desde el 1.º de Marzo, a 105%, a partir del 16 de Agosto.

Las existencias de cobre en Chile bajaron en 859 toneladas, quedando en 11.110.

El número de empleados y obreros ocupados por la industria cuprífera, después de haber subido en Junio a 22.051 individuos, bajó en Julio a 21.878.

Los precios del cobre experimentaron un alza durante Agosto. En los primeros días del mes la tendencia ascendente sólo fué interrumpida al anunciar los productores del cartel el aumento de la cuota de producción de 95% a 105% a partir del 16 de Agosto. La ligera baja en los precios, provocada por esta decisión, fué corta; las cotizaciones reaccionaron nuevamente al alza ante la actividad habida en el mercado por las importantes compras realizadas por Alemania, Francia y el Japón. En Nueva York, el cobre electrolítico para consumo interno, que a fines de Julio se cotizaba a 10,025 centavos americanos por libra, subió a 10,275 a fines de Agosto; el cobre para la reexportación de 9,950 subió, en este mismo período, a 10,300. En Londres, el cobre electrolítico cerró el 31 de Julio a £ 49,5 por tonelada; a fines de Agosto su cotización alcanzó hasta 52,10, cerrando el último día del mes a £ 52; el cobre standard, de £ 43.11.3 el 31 de Julio, alcanzó a £ 46.6.3 en la última semana de Agosto, pero bajó a £ 44.17.6 el 31 de ese mes.

PRODUCCION DE COBRE EN CHILE
(En toneladas métricas)
(Datos de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Producción en barras	Existencia en Chile, fin de año o mes
1929 Promedio mensual	25.265	
1930	17.333	
1931	17.975	
1932	8.126	
1933	13.041	1.828
1934	20.643	10.663
1935	21.660	8.460
1936	20.440	14.384
1937	33.114	23.167
1938	28.190	14.417
1938 Julio	24.178	11.810
Agosto	25.314	9.908
Septiembre	25.521	10.538
Octubre	31.697	16.122
Noviembre	36.332	16.992
Diciembre	30.124	14.417
1939 Enero	25.852	15.649
Febrero	25.417	17.468
Marzo	24.176	10.225
Abril	24.139	13.194
Mayo	23.860	12.431
Junio	23.704	11.969
Julio	23.996	11.110

ral se había movido este año en un nivel inferior al de los primeros meses de 1938, superó en 8 puntos al índice correspondiente a Julio de ese año. En Junio subió la producción de azúcar, calzado, coke, alquitrán, papel en general, jabón bruto, paños, tabacos y vidrios; bajó solamente la producción de cemento, cerveza, fósforos y lana para tejer. En Julio continuó subiendo la producción de azúcar, calzado, coke, alquitrán, tabacos y vidrios y aumentó también la producción de cemento, cerveza y lana para tejer; bajó, en cambio, la de fósforos, jabón bruto y papel.

El índice de ventas de los productos de las industrias fabriles siguió en Junio la tendencia descendente ya observada en Mayo, pero experimentó un alza en Julio; con un guarismo de 154,9 fué superior en 5,9 puntos al de Junio y en 12,6 al de Julio del año pasado.

INDICES DE PRODUCCION Y VENTAS INDUSTRIALES (PROMEDIO 1927, 1928, 1929 = 100)

(Calculados por la Dirección General de Estadística)

PRODUCTOS	PRODUCCION							VENTAS						
	1936	1937	1938	1938	1939			1936	1937	1938	1938	1939		
	Prom.	Prom.	Prom.	Julio	Mayo	Junio	Julio	Prom.	Prom.	Prom.	Julio	Mayo	Junio	Julio
A. Industrias Fabriles	143,0	145,7	152,7	151,4	135,5	147,7	159,4	146,0	149,2	152,1	142,3	156,7	149,0	154,9
Alquitrán	183,2	198,8	215,6	208,2	247,5	265,3	288,1	317,4	381,5	392,5	461,9	433,8	431,9	445,9
Azúcar	156,9	163,4	176,9	183,8	172,5	186,7	189,9	166,6	171,5	174,5	178,1	170,4	159,2	181,7
Calzado (general)	65,8	64,3	65,7	74,7	71,6	74,8	80,3	63,7	63,4	64,5	70,1	69,9	71,4	88,3
a) para hombres.	58,7	57,9	58,8	63,7	68,4	67,3	66,4	56,6	56,2	57,4	66,2	62,0	61,0	61,0
b) para mujeres.	94,6	94,0	83,3	106,3	96,1	113,7	102,9	95,3	95,4	84,0	103,8	98,6	105,5	105,4
c) para niños.	59,6	57,6	65,4	74,1	66,6	62,3	62,3	58,6	55,0	64,0	72,3	57,7	64,8	56,8
Cartón	100,4	135,4	139,1	105,8	105,9	153,9	114,4	102,4	122,1	140,0	109,2	103,9	161,6	132,2
Cemento.	208,3	263,6	306,2	294,5	256,6	231,5	266,6	223,4	268,6	308,1	284,7	288,2	272,5	270,3
Cerveza	138,8	158,2	139,2	87,4	135,6	131,0	143,5	143,3	161,8	144,1	89,6	132,6	115,0	131,6
Coke	126,7	138,9	154,5	195,8	171,6	190,6	208,0	164,9	156,5	203,0	258,7	180,1	191,0	261,8
Fósforos	100,0	102,0	101,8	107,3	128,1	139,8	135,7	97,5	103,9	103,9	105,1	125,3	126,6	111,9
Jabón bruto	116,2	132,2	161,3	135,9	180,8	234,1	177,2	128,8	126,9	159,6	148,2	180,4	220,2	147,6
Lana para tejer	282,2	254,4	281,2	302,5	306,6	291,7	297,4	256,2	265,7	271,9	289,2	337,2	319,8	345,7
Papel	260,4	254,3	207,8	201,2	204,8	201,2	194,5	247,9	232,2	214,3	169,4	272,9	268,0	200,4
Papel general.	291,6	307,3	402,1	409,5	315,3	362,4	373,1	322,8	322,7	336,8	337,4	349,2	375,0	401,2
a) para escribir e imprenta	321,8	361,3	496,7	595,4	220,4	391,2	513,1	415,0	394,6	451,7	462,8	463,5	418,9	516,3
b) para envolver	235,4	231,2	286,5	234,6	358,6	347,5	228,9	231,8	239,2	220,3	227,2	245,0	299,5	287,6
Productos de tabaco (general)	112,9	116,5	122,5	126,0	82,3	97,9	133,2	114,2	114,0	126,2	117,6	130,9	131,1	120,6
a) cigarros	172,7	178,6	118,6	101,3	143,2	161,3	153,5	164,9	159,1	133,3	127,0	167,9	153,5	156,0
b) cigarillos	113,3	123,7	123,4	129,2	81,9	98,4	116,0	114,3	123,9	132,0	119,3	133,1	113,4	122,5
c) paquetes de tabacos.	58,3	143,5	50,3	60,6	50,7	40,9	47,0	59,4	70,3	61,2	67,6	49,3	48,1	47,9
Vidrio (general)	121,7	123,7	124,4	101,2	35,1	46,6	58,3	99,5	117,6	118,6	93,7	86,0	112,7	69,0
a) vidrio blanco	156,5	175,5	117,6	90,9	105,6	121,9	116,3	164,4	164,1	140,0	140,5	142,0	168,4	151,5
b) vidrio semi-blanco	241,3	228,4	203,3	45,9	37,7	37,3	35,5	125,9	162,5	128,8	38,7	86,9	59,8	80,1
c) vidrio verde-oscuro	76,5	75,7	110,9	126,1	2,2	15,4	40,4	54,9	73,2	103,6	95,9	57,4	70,8	22,4
B. Luz y Fuerza (*)	168,7	190,1	201,1	219,7	212,9	216,9	221,4	168,7	190,1	201,1	219,7	212,9	216,9	221,4
Gas	167,8	180,7	193,8	234,5	215,3	230,2	243,2	167,8	180,7	193,8	234,5	215,3	230,2	243,2
Energía Eléctrica	168,7	190,8	201,7	218,6	212,8	215,9	219,8	168,7	190,8	201,7	218,6	212,8	215,9	219,8
Índice General A y B.	146,7	153,4	159,6	161,1	146,5	157,4	168,2	147,9	155,1	159,1	153,4	164,8	158,7	164,4

(*) Los Índices de Ventas de estos grupos son idénticos a los de producción

INDICES DE PRODUCCION TEXTIL

(1935-36 = 100)

FECHAS	Cáña-mo y yute	Tejido de punto	Telas de seda	Paños	Lana para tejer	Géneros de algodón	Índice general textil
1935 Promedio	85,2	100,2	68,4	95,7	87,1	85,3	94,0
1936 *	114,8	99,8	131,6	104,3	112,9	114,7	106,0
1937 *	151,4	106,6	195,0	95,6	78,6	111,7	121,6
1938 *	143,7	96,6	185,0	81,7	89,4	145,7	135,7
1938							
Julio.	150,8	98,3	187,2	89,6	118,5	161,0	132,0
Julio.	133,9	87,1	170,6	81,5	93,3	224,2	116,0
Agosto.	140,1	114,9	184,0	87,8	94,4	254,2	128,9
Septiembre.	157,6	107,5	188,0	76,5	87,5	242,3	111,6
Octubre.	148,1	97,2	182,4	80,2	87,8	218,5	116,8
Noviembre.	129,3	106,2	175,1	75,1	87,5	275,9	114,3
Diciembre.	171,3	92,9	171,0	77,1	59,9	256,6	137,5
1939							
Enero.	127,1	74,1	160,6	42,7	35,4	217,6	76,4
Febrero.	141,6	98,4	111,1	52,1	62,2	198,9	93,5
Marzo.	122,8	110,7	116,8	81,1	86,3	260,9	121,5
Abril.	117,5	110,2	138,2	79,9	79,0	276,3	123,9
Mayo.	132,5	137,3	141,5	80,1	94,6	290,9	133,2
Junio.	135,6	120,3	145,4	91,2	90,0	269,5	132,0

El índice de Luz y Fuerza, siguiendo su tendencia estacional, acusó nuevas alzas en Junio y Julio.

El índice de producción textil, con base 1935-36 = 100, sufrió un ligero descenso de 1,2 puntos en Junio; bajó en este mes la producción de tejidos de punto, lana para tejer y géneros de algodón; continuó de alza la producción de cáñamo y yute, telas de seda y paños.

C. MERCADO DEL TRABAJO

BOLSA DEL TRABAJO

Continuó aumentando en forma ligera el número de obreros inscritos en la Inspección General del Trabajo para solicitar ocupación.

A fines de Junio, las inscripciones alcanzaban a 4.101; en Julio subieron a 4.310. El porcentaje de los obreros contratados con respecto a los presentados

BOLSA DEL TRABAJO

(Datos de la Inspección General del Trabajo según «Estadística Chilena»)

MESES	Obreros que solicitan trabajo	Obreros contratados	Porcentaje de los contratados con respecto a los presentados
1938			
Julio	2.133	163	7,6%
Agosto	2.193	153	7,0%
Septiembre	2.345	202	8,6%
Octubre	2.329	216	9,3%
Noviembre	2.192	628	28,9%
Diciembre	2.837	298	83,1%
1939			
Enero	3.952	395	7,5%
Febrero	5.384	683	12,7%
Marzo	4.791	917	19,1%
Abril	4.011	146	3,6%
Mayo	4.035	106	2,6%
Junio	4.101	75	1,8%
Julio	4.310	476	11,0%

a los solicitantes de ocupación, que en Junio fué sólo de 1,8%, alcanzó en Julio a 11%.

JORNALES

El índice de jornales correspondiente al mes de Julio, con un guarismo de 239,4, acusó un descenso de 21,9 puntos en comparación a su nivel en Junio, pero continuó moviéndose, como en los meses anteriores del año en curso, en un nivel superior al alcanzado en 1938.

El monto total de los jornales pagados en Julio, que alcanzó a 177,5 millones de pesos, no presentó casi variación con respecto a lo pagado en el mes anterior; sólo bajó en 1,4 millones de pesos. El promedio diario de

jornales acusó, sin embargo, un descenso, lo que explica la baja anotada en el índice.

INDICE DE LOS JORNALES PAGADOS EN EL PAIS
(1927-29 = 100)
(Calculado por la Dirección General de Estadística)

MESES	1933	1934	1935	1936	1937	1938	1939
Enero	76,0	86,0	114,1	126,1	154,8	184,8	205,5
Febrero	76,0	94,6	117,4	143,2	165,1	191,4	207,4
Marzo	78,8	98,4	118,6	123,3	172,7	192,6	216,3
Abril	84,8	107,3	133,6	137,0	186,1	223,0	243,3
Mayo	87,7	98,8	134,6	157,0	185,0	214,8	221,3
Junio	83,7	89,7	133,4	146,9	185,1	180,8	203,1
Julio	83,5	101,7	120,4	141,3	182,1	201,0	239,4
Agosto	85,4	105,8	121,5	140,3	172,0	196,3	203,1
Septiembre	87,3	113,3	125,8	155,4	163,4	203,1	203,1
Octubre	89,9	111,2	129,4	146,0	188,1	197,0	206,7
Noviembre	94,5	121,5	137,1	161,9	191,1	206,7	221,2
Diciembre	102,1	128,6	147,0	168,9	197,9	221,2	221,2
Prom. mens...	85,8	104,7	127,7	147,3	177,9	200,5	200,5

ACTIVIDADES COMERCIALES

A. COMERCIO INTERIOR

COSTO DE LA VIDA

El índice general del costo de la vida experimentó en Julio una pequeña declinación de 0,9 puntos. Bajaron en este mes los índices parciales de «alimentación» y «combustible y luz»; el primero a causa del menor precio de algunas verduras y ciertas clases de carnes y el segundo por una nueva disminución del precio del carbón de leña. El índice del «vestuario» subió ligeramente como consecuencia de un alza en el calzado. Los índices de «habitación» y «varios» se mantuvieron al mismo nivel del mes anterior.

INDICE DEL COSTO DE LA VIDA EN SANTIAGO
(Marzo 1928 = 100)
(Calculado por la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Alimentación	Habitación	Combustible y luz	Vestuario	Varios	Índice General
1929 Promedio	119,0	101,8	96,0	100,7	103,2	109,1
1930 "	114,6	101,8	101,7	98,3	109,1	107,9
1931 "	103,3	118,1	94,5	96,9	122,9	107,1
1932 "	115,1	107,2	101,2	134,5	104,0	113,9
1933 "	147,4	108,4	138,3	181,8	126,1	141,4
1934 "	148,5	108,4	139,8	173,8	131,9	141,5
1935 "	155,0	120,6	136,4	166,7	122,6	144,4
1936 "	171,1	124,9	144,9	188,9	133,5	156,6
1937 "	204,8	135,5	162,4	190,9	131,0	176,4
1938 "	214,4	144,6	168,9	190,9	140,1	184,1
1938 Julio	215,0	146,5	170,0	191,5	144,1	185,6
Agosto	212,8	146,5	171,0	194,6	144,6	185,1
Septiembre	216,6	146,5	169,5	194,6	144,8	186,8
Octubre	220,4	146,5	167,0	194,6	144,7	188,3
Noviembre	220,2	146,5	163,2	194,6	144,2	187,7
Diciembre	209,8	146,5	164,8	194,6	144,2	183,3
1939 Enero	202,1	146,5	163,6	194,6	144,0	179,7
Febrero	193,1	146,5	165,6	195,6	144,2	175,9
Marzo	190,9	146,5	166,9	196,1	144,4	179,0
Abril	209,0	154,4	167,3	199,0	144,4	185,4
Mayo	210,0	162,3	168,0	199,0	144,5	187,5
Junio	210,2	162,3	167,2	199,0	146,3	187,4
Julio	208,1	162,3	161,3	200,1	146,6	186,5

PRECIOS AL POR MAYOR

El índice de los precios al por mayor volvió a experimentar una pequeña alza, de 2,8 puntos, en Julio. Como en el mes anterior, influyeron principalmente en la tendencia ascendente los aumentos de los precios de algunos productos agropecuarios y mineros.

El índice parcial de los productos agropecuarios subió en 5,2 puntos a consecuencia del alza de ciertos productos agrícolas (lentejas, papas y vinos) y del incremento de los precios de todos los animales de beneficio. Los cereales sufrieron una baja.

El índice de los productos mineros, debido a una nueva alza del precio del cobre en el exterior, subió en 1,7 puntos.

El índice parcial de los productos industriales nacionales, experimentó también un leve aumento de 1 punto, por el alza de algunos

INDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR (1913 = 100)
Sin ajuste de cambio
(Calculado por la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Prod. agropecuarios	Prod. mineros	Prod. industriales	Prod. importados	Índice general
1929 Promedio	213,0	141,7	210,7	213,6	192,4
1930 "	170,1	122,6	186,9	196,9	166,9
1931 "	134,4	101,4	189,2	193,5	132,2
1932 "	112,0	203,5	245,0	396,3	230,3
1933 "	271,8	128,8	328,8	730,5	345,9
1934 "	274,9	136,3	330,4	704,1	343,5
1935 "	303,4	180,3	349,6	591,7	344,0
1936 "	366,6	196,1	401,8	605,7	379,6
1937 "	468,1	230,9	489,4	688,9	454,5
1938 "	438,9	203,0	472,5	673,8	432,1
1938 Julio	458,3	201,7	476,4	669,9	436,5
Agosto	459,7	203,6	479,4	669,0	438,0
Septiembre	458,7	204,2	482,3	665,8	437,9
Octubre	449,3	211,6	478,1	663,8	436,8
Noviembre	434,5	210,4	473,9	664,4	431,4
Diciembre	390,0	205,2	460,1	665,1	415,9
1939 Enero	374,0	204,8	429,1	668,1	404,3
Febrero	364,6	203,4	428,0	670,8	403,4
Marzo	367,4	204,3	429,5	670,8	409,1
Abril	384,4	202,5	430,8	678,8	413,9
Mayo	398,5	201,6	433,2	683,7	416,7
Junio	409,3	202,7	433,1	683,5	418,2
Julio	414,5	204,4	434,1	681,1	418,2

productos alimenticios; el índice de los productos importados sufrió una baja de 2,4 puntos.

B. COMERCIO EXTERIOR

El movimiento total del comercio exterior en Julio alcanzó a 91,1 millones de pesos oro; fué superior en 14,5 millones al de Junio y en 7,6 al de Julio del año pasado.

Las exportaciones, que sumaron 53,8 millones de pesos, acusaron un aumento de 9,6 millones sobre lo reportado en Junio y de 10,2 sobre Julio de 1938. El incremento se produjo principalmente en el grupo de los productos de la minería, el que de un total de 34,1 millones en Junio subió a 43 millones en Julio; también acusó un aumento el grupo de productos de la ganadería; los productos de la agricultura se mantuvieron aproximadamente al mismo nivel del mes anterior.

Las importaciones subieron en 4,9 millones, llegando a 37,3 millones de pesos oro; aumentaron en este mes casi sin excepción las importaciones de todos los grupos de productos. En comparación con lo importado en Julio del año pasado se advierte un descenso de 2,6 millones.

La balanza comercial para los meses de Enero a Julio presenta un saldo estadístico

de 148,8 millones de pesos oro; en igual período del año pasado este saldo era de 114,7 millones.

COMERCIO EXTERIOR

(Sin numerario y metales preciosos, en mill. de pesos oro)
(Datos de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	EXPORTACIONES			IMPORTACIONES		
	Valor en mill. de \$ oro	Índice gen. del vol. físico	Índice gen. de valores	Valor en mill. de \$ oro	Índice gen. del vol. físico	Índice gen. de valores
	1927-29 = 100			1927-29 = 100		
1929 Prom. ma.	190,2	110	117	133,4	121	125
1930	110,5	72	67	116,4	110	108
1931	68,6	64	42	59,1	59	35
1932	24,2	32	14	17,8	25	17
1933	28,6	44	17	15,1	30	14
1934	38,3	71	25	17,8	39	17
1935	38,7	70	25	17,8	39	17
1936	45,7	72	28	28,9	65	27
1937	77,7	99	47	35,7	62	33
1938	56,7	89	34	41,8	70	39
1938						
Julio	43,6	69	27	39,9	56	37
Agosto	50,9	88	34	36,8	55	34
Septiembre	35,2	53	21	37,7	54	25
Octubre	51,1	77	31	40,8	70	37
Noviembre	53,9	85	33	40,7	61	37
Diciembre	66,0	100	40	48,6	117	45
1939						
Enero	48,3	77	29	31,4	52	29
Febrero	59,2	97	36	35,1	62	33
Marzo	56,1	94	34	34,1	61	32
Abril	68,5	111	42	28,7	49	27
Mayo	53,7	86	33	35,5	75	33
Junio	44,2	69	27	32,4	66	30
Julio	53,8			37,3		

ACTIVIDADES AGROPECUARIAS

A. AGRICULTURA

CEREALES

El precio del TRIGO en los mercados del exterior se mantuvo durante la primera quincena de Agosto en los bajos niveles registrados a fines de Julio. En la segunda quincena, especialmente en los últimos días del mes, mejoraron las cotizaciones, en gran parte, a causa de los temores de guerra provocados por la grave situación europea.

La posición estadística del trigo continúa desfavorable. Aunque se calcula que la cosecha para la temporada de 1939-40 será bastante inferior a la cifra record alcanzada en 1938-39 principalmente por las reducciones de las extensiones sembradas en Estados Unidos e India, no mejora la situación debido a que el efecto de esta disminución de la producción será contrarrestado por los fuertes excedentes de arrastre que han quedado a fines de la temporada de 1938-39. Los esfuerzos hechos hasta ahora para hacer frente al problema del trigo han resultado infructuosos. El comité preparatorio de la Conferencia del trigo continuó reuniéndose en el curso del mes de Agosto, sin llegar a resultado práctico alguno. Las esperanzas de arreglo, que nacieron a raíz de las primeras reuniones, se vieron frustradas por las demandas de los

interesados. Además las labores del comité se interrumpieron debido a que los gobiernos de los países representados no han podido prestar la atención necesaria a la cuestión del trigo en vista de la difícil situación política internacional.

	Agosto	Julio	Julio	Agosto
	1938	1939	1939	1939
	(100 kilos, en pesos de 13 1/2 d.)			
Santiago	116,—	86,50	86,50	86,—
Buenos Aires	46,33	42,31	42,31	42,31
Liverpool	55,27	36,18	38,23	35,97
Chicago	43,66	46,97	46,88	46,35

En el MERCADO INTERNO del trigo se han mantenido, durante Agosto, más o menos las mismas condiciones indicadas en Julio. Las transacciones han sido reducidas, especialmente en el sur, debido a que los molinos disponen de cantidades suficientes para satisfacer sus necesidades inmediatas. Los precios a que se han efectuado ciertas operaciones, han sido algo más bajos que los fijados oficialmente. Se han realizado algunos negocios sobre la cosecha próxima, en general, a base de fijación futura de precios.

El precio de la CEBADA forrajera en los mercados del exterior experimentó cierta me-

joría durante el mes de Agosto. Las informaciones desfavorables respecto al resultado de las cosechas en Canadá, donde han sufrido las sementeras a causa de los grandes calores y de la sequía, contribuyeron al alza y también han favorecido el mercado las limitadas disponibilidades con que parecen contar Rusia y Rumania.

Los precios de la cebada en el MERCADO INTERNO acusaron un nuevo descenso en Agosto. La demanda, tanto para consumo interno como para la exportación fué muy reducida, y los precios que ofrecen los compradores son, en general, inferiores a los solicitados por los vendedores. Las expectativas futuras en el mercado de exportación son más favorables por las razones apuntadas más arriba.

Los precios de la AVENA en el extranjero se mantuvieron durante los primeros días de Agosto aproximadamente en el bajo nivel de fines de Julio. Antes de la segunda quincena se produjo una reacción favorable en la demanda europea, la que ocasionó un alza en casi todos los mercados.

La producción de avena en los Estados Unidos, que se estima en 12.874.982 toneladas, es inferior en 246.758 toneladas a la del año 1938. En el Canadá, los excesivos calores

han causado algunos daños a las sementeras; en el Reino Unido las cosechas se han atrasado a causa de las lluvias.

	Agosto 1938	Julio 1939	Julio 1939	Agosto 1939
	14	15	31	14
	1938	1939	1939	1939
	(100 kilos. en pesos de 1½ d.)			
Talcahuano (Chile)	50.—	33.—	33.—	31.—
Buenos Aires	37.19	25.30	31.13	32.95
Liverpool	45.74	34.36	30.90	34.14
Chicago	30.19	36.70	37.36	38.10

El MERCADO INTERNO de la avena se mantuvo poco activo durante casi todo el mes de Agosto y los precios de este producto acusaron nuevamente una ligera baja en la primera quincena; a fines de mes, sin embargo, la demanda se mostró algo más activa principalmente en el sur, y se produjo cierta alza en las cotizaciones.

CHACARERIA

En el mercado de los productos de la chacarería han predominado durante Agosto tendencias semejantes a las anotadas para Julio. Las transacciones en frejoles fueron reducidas, lo que acarrió una baja en los precios que afectó especialmente a las calidades de consumo interno. Asimismo se advirtió poco interés por efectuar operaciones sobre lentejas y garbanzos, acusando los precios de estos productos una declinación. La demanda por maíz continuó regularmente activa, los precios no acusaron gran variación. Las arvejas y las papas sufrieron una baja en sus precios.

ESTADÍSTICA DE EXPORTACION Y PRECIOS

Los cuadros que figuran a continuación se refieren a la estadística de precios y exportación de productos del país.

EXPORTACION DE PRODUCTOS DEL PAIS

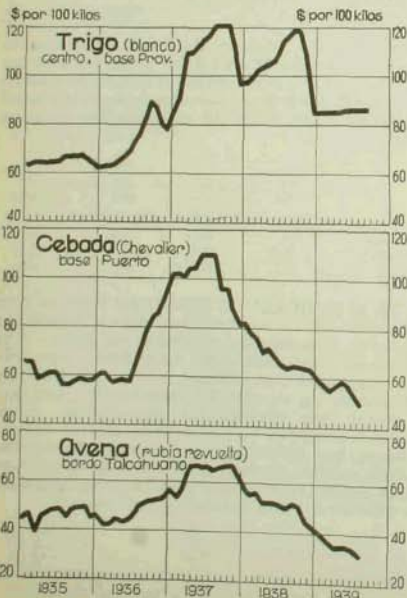
(En toneladas)

(Datos de la Dirección General de Estadística)

PRODUCTOS	Enero Julio 1937	Enero Julio 1938	Enero Julio 1939	Julio 1938	Julio 1939
Lana de oveja	11,922.2	9,474.1	11,270.1	510.1	181.7
Cueros sin curtir	5,028.7	3,142.2	3,159.7	844.9	933.3
Carnes (1)	10,552.3	9,141.0	7,703.2	1,633.8	11.6
Cera de abejas	239.3	166.7	112.6	14.2	48.1
Miel de abejas	665.4	2,096.6	317.6	247.1	107.7
Avena	46,646.1	39,514.9	37,732.6	4,596.3	4,505.6
Cebada común	42,732.8	61,984.6	34,735.3	10,322.4	6,695.4
Trigo	24,365.3	16,129.7	16,765.7	4,248.4	3,480.5
Frejoles	1,885.5	1,724.1	769.1	322.3	68.9
Garbanzos	1,531.5	8,377.0	5,118.4	861.9	882.1
Lentejas	24,689.5	35,659.7	20,396.1	4,211.5	981.7
Cebollas	4,958.2	4,111.6	9,846.9	0.5	79.6
Descarados	894.8	609.0	641.0	262.7	74.5
Nueces	1,762.6	1,431.0	1,366.9	659.8	298.8
Afrecho y afrechillo (3)	14,570.0	15,730.0	12,413.4	2,210.0	2,317.0
Harina de trigo	6.9	1.7	100.9	—	2.5
Vinos (hectolitros)	68,647.0	54,292.0	70,866.1	3,321.0	22,185.3

(1) Fresca y congelada, (2) Arvejas secas, (3) Desde Septiembre 1937 comprende el afrecho y afrechillo de algodón, cañaño, soya, trigo y otros.

Precios de Cereales



PRECIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
(En pesos m/l.)
(Según Estadística del Banco Central)

PRODUCTOS	BASE	1938		1939	
		Agosto 31	Julio 31	Agosto 14	Agosto 31
Trigo					
Blanco, centro, corriente	100 Kils. a. saco Prov.	116,—	86,50—	86,—	85,—
Avena					
Rubia revuelta	100 Kils. c. saco, b. Talcahuano	50,—	33,—	31,—	31,—
Storking 1.ª	100 Kls. c. saco en Tal.	63,—	43,—	41,—	41,—
Cebada					
Del país, tipo exportación	100 Kils. c. saco en pt.	56,—	45,—	45,—	45,—
Chevalier	100 Kils. c. » » »	64,—	51,—	49,—	50,—
Maiz					
Amarillo	100 Kils. c. saco, bodega Santiago	76,—	75,—	75,—	74,—
Celerado	100 Kls. » » »	75,—	75,—	75,—	72,—
Frijoles					
Concorres	100 Kils. c. saco, pt.	190,—	190,—	185,—	181,—
Caballeros	» » »	116,—	196,—	193,—	193,—
Trigueros	» » »	97,—	135,—	138,—	140,—
Pillares	» » »	182,—	242,—	218,—	215,—
Milanos	» » »	124,—	192,—	195,—	190,—
Red Kidney	» » »	93,—	160,—	171,—	167,—
Red Mexican	» » »	100,—	127,—	113,—	115,—
Araucanos reg.	» » »	134,—	116,—	110,—	110,—
Frutillas	» » »	132,—	128,—	122,—	130,—
Aros	» » »	104,—	146,—	151,—	130,—
Bayos reg.	» » »	135,—	138,—	125,—	125,—
Burritos claros	» » » carro Ala.	142,—	152,—	143,—	142,—
Lentejas					
Clase corriente	100 Kils. c. saco, pt.	170,—	285,—	275,—	275,—
Garbanzo					
Grandes	100 Kils. c. saco, pt.	228,—	190,—	193,—	195,—
Regulares	» » »	195,—	150,—	145,—	143,—
Arvejas					
Petit pois, verdes	100 Kils. c. saco b. Corral, Lebu o Talcahuano	100,—	151,—	145,—	148,—
Blancas	100 Kils. » » »	72,—	116,—	114,—	115,—
Papas					
Amarillas 1.ª clase	100 Kils. » » »	33,—	37,—	35,—	35,—

B. VINOS

El mercado de los vinos se ha mantenido muy firme y con precios de alza durante Agosto. Las disponibilidades aparecen reducidas y la demanda ha continuado activa.

PRECIOS DE VINOS
(Pesos por litro de 12 grados, puesto estación)
(Según estadística del Banco Central)

TIPOS	1938		1939	
	Agosto 31	Julio 31	Agosto 14	Agosto 31
San Javier				
Burdeos	0.60	0.925	0.95	0.95
Semillon	0.60	0.900	0.925	0.90
País	0.55	0.85	0.85	0.85
País blanco	0.525	0.85	0.90	0.875
Talca				
Burdeos	0.635	0.95	0.975	0.975
Semillon	0.625	0.925	0.95	0.95
Lontué				
Burdeos	0.65	1.00	1.00	1.00
Semillon	0.6375	0.95	0.975	0.975
Sauvignon	0.6375	0.95	0.95	0.975
Tinto en blanco	—	—	—	—
Santiago				
Burdeos	0.775	1.20	1.20	1.20
Semillon	0.75	1.10	1.10	1.05

Damos a continuación las cifras referentes al número de viñedos existentes en el país en 1938, a la extensión total ocupada por las viñas y a la producción vitivinícola en ese mismo año, de acuerdo con los datos publicados en el boletín de Informaciones vitivinícolas del departamento de enología y viticultura del Ministerio de Agricultura, correspondiente a los meses de Julio y Agosto.

SUPERFICIE Y PRODUCCION DE VIÑEDOS EN 1938

PROVINCIAS	Número de Viñas	Superficie		Producción	Cuota de excedente
		Riego	Secano		
		en hectáreas			
Tarapacá	83	65.2		120,760	3,956
Antofagasta	100	10		3,000	
Atacama	442	547.9		1,932,000	247,940
Coquimbo	296	541.7		2,042,210	312,896
Aconcagua	532	961		4,307,930	727,006
Valparaíso	655	787.6	790.5	4,915,666	848,430
Santiago	1,485	7,318.8	258.9	46,504,955	8,795,596
O'Higgins	3,518	3,997.4	23.8	26,187,483	4,004,639
Concepción	2,459	3,324.7	1,032.9	27,795,223	4,505,709
Curico	779	3,141.7	311.2	18,614,276	3,184,701
Talca	1,110	10,262.8	1,576.5	69,441,129	12,412,244
Linares	1,899	4,096.3	5,112.8	47,892,006	7,592,556
Mauco	512	442		2,550,805	2,250,805
Nuble	6,983	1,310.8	16,847.4	45,619,373	6,810,796
Concepción	6,341	153.9	35,686.6	34,022,993	4,643,887
Bio-Bio	3,219	0.6	8,266.8	13,801,459	1,806,094
Mallico	245	8.6	91.5	763,030	90,210
Cautín	34		77.6	79,790	4,320
Total general	32,721	36,878.2	75,318.8	159,463,478	58,251,191

C. GANADERIA

Con la mayor abundancia de pastos, el estado del ganado vacuno, según los informes de los agrónomos provinciales correspondientes al mes de Julio, ha mejorado en la región

PRECIOS DEL GANADO EN SANTIAGO
(en pesos por kilo vivo)
(Datos de la Dirección General de Estadística)

MESES	Bueyes 700 kilos	Novillos 500 kilos	Vacas 450 kilos
1938 Julio	2.53	2.27	2.47
Agosto	2.40	2.33	2.505
Septiembre	2.43	2.66	2.31
Octubre	2.34	2.58	2.24
Noviembre	2.22	2.44	2.26
Diciembre	1.95	2.35	1.95
1939 Enero	1.875	2.135	1.89
Febrero	1.97	2.125	1.885
Marzo	1.93	2.13	1.94
Abril	1.81	2.10	1.82
Mayo	1.82	2.145	1.855
Junio	1.99	2.33	2.06
Julio	2.30	2.48	2.22

MOVIMIENTO DE FERIAS EN EL PAIS
Animales rematados
(Datos de la Dirección General de Estadística)

MESES	Bueyes y toros	Novillos	Vacas	Ovejas	Porcinos
1938 Junio	6.963	13.382	14.067	37.401	17.616
Julio	7.947	11.978	11.757	29.107	13.709
Agosto	8.517	13.421	9.899	27.469	10.740
Septiembre	6.089	10.109	6.062	34.628	6.349
Octubre	6.794	13.107	8.372	38.393	2.617
Noviembre	7.283	16.128	13.460	49.928	3.172
Diciembre	7.184	15.261	12.319	58.560	1.623
1939 Enero	5.578	12.669	11.228	35.144	1.415
Febrero	4.100	10.718	9.754	32.831	3.626
Marzo	8.372	17.722	16.706	62.624	6.662
Abril	8.684	18.777	17.082	54.809	11.593
Mayo	8.014	15.675	17.286	45.968	14.659
Junio	7.235	14.320	14.684	33.229	15.197
Julio	9.042	14.503	14.584	25.006	14.084

norte del país. En el centro y sur continúa sólo en regulares condiciones notándose cierta escasez de engordas. El ganado ovejuno se encuentra en buenas condiciones.

D. LANAS

De acuerdo con el informe de los señores Jacomb, Hoare y Co., de fecha 26 de Julio, las cantidades de fardos de lanas que figuraron en catálogo en la cuarta serie de remates realizados en Londres, entre el 11 y el 26 de Julio, fueron las siguientes:

	Fardos cataloga- dos
Nueva Gales del Sur.....	5,600
Queensland.....	20,428
Victoria.....	6,761
Australia Meridional.....	3,342
Australia Occidental.....	204
Tasmania.....	51,872
Nueva Zelanda.....	456
Cabo.....	80,007
Punta Arenas e Islas Malvinas.....	4,824
Inglaterra.....	2,499
Kenya.....	345
Diversas.....	768
Total.....	98,443

Se vendieron 83,000 fardos, de los cuales 59,000 fueron adquiridos para la industria inglesa y 24,000 para la exportación. Quedó un saldo de arrastre de lanas australianas, neo-zelandesas y del Cabo de 39,000 fardos, de los cuales 27,500 no fueron ofrecidos.

El surtido de lanas ofrecido durante los remates fué bueno; entre las Merinos predominaron las de la nueva esquila de Queensland. Entre las lanas de cruza se ofrecieron principalmente las del tipo curtiembres, pues de lanas de cruza grasientas quedan sólo cantidades limitadas.

Hubo buena competencia durante toda la serie por por todas las clases de lanas. Mejoró el precio de las lanas merinos grasientas de buen largo; su cotización a fines de las series acusaba un alza de 7½%, sobre los precios de Mayo. Las lanas merino lavadas y defectuosas se mantuvieron sin variación.

En cuanto a las lanas de cruza subieron, en comparación con su precio en los remates de Mayo, entre 5 y 7% los tipos más finos, las calidades medias entre 10 y 15% y las gruesas en 10%. Las lanas del tipo curtiembres acusaron en promedio un alza de 5%.

Las lanas sudamericanas fueron bastante solicitadas por parte de los compradores del continente europeo y de Inglaterra, sus precios subieron entre 5 y 7½% en comparación con los niveles de Mayo.

El movimiento de los precios que se produjo durante esta serie de remates ha contribuido a restablecer el equilibrio entre las cotizaciones de las lanas merinos y de cruza. En el alza de los precios de las lanas de cruza ha influido la fuerte demanda de parte del Gobierno inglés, pero el incremento en los tipos merinos parece indicar que hay una leve mejoría en el movimiento de la industria civil y de la demanda de parte del continente europeo.

PRECIOS DE LA LANA
(Según estadística del Banco Central)

MESES	Lana en el país en- fardada, pue- ta en estaciones (en pesos por 46 kls.)	Tops Puntas in oil (Bradford) (en peniques por libra)		
		58'S	56'S	50'S
1938 Julio.....	350.—	22.0	19.5	17.0
Agosto.....	345.—	22.2	19.7	17.2
Septiembre.....	355.—	21.8	19.1	17.0
Octubre.....	360.—	22.0	19.0	17.3
Noviembre.....	335.—	22.0	19.0	17.3
Diciembre.....	400.—	22.0	19.0	17.3
1939 Enero.....	280.—	22.0	19.0	17.3
Febrero.....	260.—	21.5	19.0	17.0
Marzo.....	255.—	21.5	19.0	17.0
Abril.....	255.—	21.5	19.0	17.0
Mayo.....	255.—	21.2	18.8	17.0
Junio.....	255.—	21.7	20.0	18.0
Julio.....	255.—	22.9	21.4	19.4
Agosto.....	255.—			

Los precios de los tops in oil Puntas en Bradford, que ya habían subido en Junio, volvieron a experimentar un alza en Julio.

En nuestro mercado interno, el precio de la lana ha permanecido casi sin variación en un promedio de \$ 255, los 46 kilogramos, puesta en estaciones.

COOPERATIVAS DE PEQUEÑOS AGRICULTORES

Con fecha 9 de Agosto fué publicada en el Diario Oficial la nueva ley sobre cooperativas agrícolas, cuyo texto insertamos más abajo.

La Caja de Crédito Agrario, encargada de la aplicación de la ley, ha organizado dentro de la institución el nuevo Departamento de Cooperativas a fin de dar realización práctica a las disposiciones de esta ley destinada a favorecer a los pequeños agricultores del país por medio de la organización cooperativista.

LEY 6.389

Establece las cooperativas de pequeños agricultores.

Por cuanto el Congreso Nacional ha prestado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

TITULO I

De las Cooperativas de Pequeños Agricultores:
su objeto y constitución

«ARTÍCULO 1.º Para los efectos legales, serán consideradas «Cooperativas de Pequeños Agricultores», las que se constituyan de conformidad a las disposiciones de los tres primeros incisos del artículo 4.º de la Ley 4.531, de 14 de Enero de 1929, y de la presente; y que obtengan personalidad jurídica del Presidente de la República.

Obtenida la personalidad jurídica, el instrumento deberá inscribirse en el Registro de Comercio del departamento respectivo.

ART. 2.º Las Cooperativas de Pequeños Agricultores tendrán por objeto:

a) Otorgar a sus asociados en representación del Departamento de Cooperativas de la Caja de Crédito Agrario, préstamos controlados para fines agrícolas reproductivos y ejercitar dicho control;

b) Ejercitar cualquiera de las atribuciones indicadas en los números 1, 2, 3, 4 y 6 del artículo 1.º de la Ley 4.531, y además, las siguientes:

1.º Contratar préstamos con entidades de fomento para invertirlos directamente en fines de utilidad colectiva;

2.º Dirigir la producción agrícola de los socios, con arreglo a las exigencias de los mercados de consumo;

3.º Organizar la venta de los productos de la agricultura, debidamente envasados y clasificados, en la forma más conveniente al interés de los socios;

4.º Adquirir maquinaria agrícola, elementos de transporte, reproductores y animales de trabajo para arrendar sus servicios a los socios;

5.º Prevenir y atender al tratamiento de las enfermedades de los animales y de las plantaciones pertenecientes a los socios o a la Cooperativa; y

6.º Atender y representar a los socios que lo soliciten en las gestiones o dificultades que se les presenten en el ejercicio de sus actividades y labores agrícolas.

ART. 3.º Se prohíbe a los socios efectuar operaciones de la misma índole de las que ejecuta la Cooperativa, dentro de la misma comuna en que funcione, salvo autorización expresa de ésta.

ART. 4.º Las Cooperativas que se constituyan a virtud de esta ley, podrán ser de responsabilidad limitada o ilimitada, y deberán indicarlo en su denominación.

Si la Sociedad fuere de responsabilidad ilimitada, responderá con todos sus haberes; en caso contrario, la responsabilidad afectará solamente al capital que se haya declarado en la escritura social. En ambos casos, los socios responderán a la sociedad con todos sus bienes por las operaciones que ejecuten con ella.

ART. 5.º Se considerarán como fiadores respecto del socio insolvente y para el sólo efecto de responder a las obligaciones contraídas por éste con la Cooperativa, a todos los demás asociados de la Institución.

ART. 6.º Sólo podrá constituirse una Cooperativa en cada comuna del país, salvo autorización expresa del Presidente de la República, previo informe del Departamento de Cooperativas de la Caja de Crédito Agrario.

ART. 7.º La Cooperativa constará de tantas secciones independientes como actividades agrícolas diversas abarque.

Para los efectos de la aplicación del artículo 2.º, letras a) y b), incisos 1.º, 2.º y 3.º, y artículos 3.º, 4.º y 5.º, se considerará a cada sección como una entidad económica independiente.

ART. 8.º Para realizar los fines que establece el artículo 2.º, las Cooperativas operarán en dos formas distintas:

1.º Para realizar los de la letra a), operarán como mandatarias o representantes del Departamento de Cooperativas de la Caja de Crédito Agrario, con las atribuciones que le fija esta ley, el Reglamento y el respectivo contrato; y

2.º Para los fines establecidos en la letra b), las Cooperativas operarán como entidad autónoma.

ART. 9.º Se faculta al Presidente de la República para fijar en un Reglamento especial todo el procedimiento a que deberán ceñirse la Caja de Crédito Agrario y las Cooperativas en la tramitación y el otorgamiento de los préstamos a que se refiere la letra a) del artículo 2.º de la presente ley, determinando las atribuciones de una y otras y sus derechos y obligaciones mutuas.

ART. 10. Regirán respecto de estas Cooperativas, las disposiciones de los artículos 16, 18 y 19 de la ley 4.531.

TITULO II

Del capital y de los socios

ART. 11. El capital de la Cooperativa se formará:

a) Con una cuota de admisión mínima de veinte pesos (\$ 20), que pagará cada asociado, cuota que se aumentará en proporción al número de votos con que cuente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24:

b) Con los beneficios sociales; y

c) Con una comisión del 1% anual sobre los préstamos a que se refiere la letra a), del artículo siguiente:

Se constituirá un fondo de reserva con el 10% a lo menos, de los beneficios sociales.

ART. 12. Las instituciones de crédito indicadas en la presente ley, por intermedio del Departamento de Cooperativas de la Caja de Crédito Agrario, otorgarán préstamos controlados en la siguiente forma:

a) Hasta por un plazo de 18 meses, a las Cooperativas para los asociados, en dinero, semillas, abonos, enseres, envases, animales u otros elementos de trabajo.

Cada préstamo no podrá exceder de treinta mil pesos (\$ 30,000) para cada asociado;

b) Hasta por un plazo de 5 años, a las cooperativas para los asociados con el fin de hacer mejoras en sus predios, de instalar industrias anexas o adquirir animales de crianza.

Cada préstamo no podrá exceder de cincuenta mil pesos (\$ 50,000) para cada asociado; y

c) Hasta por un plazo de diez años a las Cooperativas, con fines colectivos, para edificios, maquinarias e instalaciones de carácter agropecuario y para establecer industrias derivadas.

ART. 13. El Banco Central de Chile podrá otorgar a la Caja de Crédito Agrario para su Departamento de Cooperativas, créditos directos e indirectos, en forma de préstamos, descuentos y re-descuentos, hasta por la suma de cien millones de pesos; créditos que devengarán un interés no superior al 1%, incluso comisiones.

El Departamento de Cooperativas de la Caja de Crédito Agrario destinará el producto de estos créditos a la concesión de los préstamos a que

se refiere el artículo 12, letra a), de la presente ley.

No regirán, para los efectos de esta ley, las restricciones y prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica del Banco Central de Chile.

ART. 14. El Departamento de Cooperativas de la Caja de Crédito Agrario cederá al Banco Central de Chile, en garantía, los documentos en virtud de los cuales conceda los préstamos a que se refiere el artículo anterior, documentos que quedarán en poder de la Institución cedente como encargada de su cobro, sin perjuicio del derecho del Banco Central para pedir la exhibición o entrega del documento original cuando lo estime necesario.

Una copia de cada documento, autorizada por el Secretario del Departamento de Cooperativas, servirá al Banco Central de comprobante de la cesión en sus relaciones con aquella.

ART. 15. Para financiar los préstamos a que se refieren las letras b) y c) del artículo 12, la Caja de Crédito Hipotecario destinará hasta un 15% de las sumas de que pueda disponer anualmente para operaciones de crédito en dinero.

Para dicho efecto, la Caja de Crédito Hipotecario por intermedio del Departamento de Cooperativas de la Caja de Crédito Agrario, otorgará los préstamos a las cooperativas, con garantía hipotecaria de los predios del asociado o de la Cooperativa, según el caso.

ART. 16. Los socios o las Cooperativas harán el servicio de los préstamos que reciban por intermedio del Departamento de Cooperativas de la Caja de Crédito Agrario, abonando hasta un 3% de interés anual, incluso comisiones por los créditos a que se refiere la letra a) del artículo 12.

Los préstamos de las formas b) y c) del mismo artículo, se servirán con un interés máximo del 5% anual, incluso comisiones.

Las amortizaciones corresponderán a los plazos de los préstamos.

Para los efectos de este artículo y del anterior, no regirán las restricciones y prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Hipotecario.

ART. 17. Los asociados, a quienes el Departamento de Cooperativas de la Caja de Crédito Agrario haya otorgado un préstamo de las formas a) o b), deberán firmar a favor de la Cooperativa, un pagaré agrario, por la suma del préstamo, intereses y la comisión a que se refiere la letra c) del artículo 11.

Este pagaré se regirá por lo dispuesto en la Ley número 5.185, sobre pagaré agrario y la Cooperativa deberá endosarlo a favor del Departamento de Cooperativas de la Caja de Crédito Agrario.

Los préstamos de la forma c) los pagarán las Cooperativas por anualidades vencidas.

ART. 18. Se autoriza al Instituto de Crédito Industrial para hacer préstamos en la forma establecida por esta Ley, a las Cooperativas de Pequeños Agricultores.

Los documentos que otorgue el Instituto de acuerdo con la presente ley, servirán de garantía para el Banco Central de Chile, a fin de obtener créditos directos o indirectos, en forma de préstamos, descuentos y redescuentos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la presente ley

y hasta por un 10% de la suma que se destina para este efecto.

ART. 19. La Empresa de los Ferrocarriles del Estado podrá facilitar gratuitamente, dentro de los recintos de las estaciones, el terreno necesario para las construcciones e instalaciones de que trata el artículo 12, letra c), a las Cooperativas de Pequeños Agricultores.

El Fisco y las Municipalidades quedan facultados para hacer otro tanto con los terrenos que les pertenezcan.

ART. 20. El Departamento de Cooperativas de la Caja de Crédito Agrario, queda facultado para adquirir maquinarias y reproductores, que podrá arrendar o vender a las Cooperativas, de acuerdo con las normas que determinará el reglamento.

ART. 21. Sólo podrán pertenecer a las Cooperativas a que se refiere esta ley los pequeños agricultores, los colonos de tierras fiscales que tengan título provisional y los ocupantes que reúnan las condiciones que determine el Reglamento, entendiéndose incluidos entre estos últimos, a los miembros de las comunidades de indígenas.

Se entienden por pequeños agricultores para los efectos de esta Ley:

1.º Los propietarios de uno o más predios agrícolas, cuyo avalúo total no sea superior a ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000), siempre que atiendan directamente sus predios;

2.º Los arrendatarios de predios o terrenos agrícolas cuyo avalúo total no sea superior a trescientos mil pesos y cuyo contrato tenga una duración no menor de tres años; y

3.º Los inquilinos, medieros y empleados agrícolas, para la explotación de los terrenos que cultivan y que tengan contrato de trabajo por más de un año.

Para determinar el valor de los predios, se tomará como base la tasación fiscal.

Los predios de los socios deberán estar ubicados dentro del territorio de la comuna que sea sede de la Cooperativa.

ART. 22. Las Cooperativas de Pequeños Agricultores, sólo podrán constituirse con cinco socios, a lo menos por cada sección en que se dividan.

Los que se incorporen en una cooperativa ya constituida, pagarán solamente el valor de su cuota de admisión.

ART. 23. Los socios sólo podrán retirarse voluntariamente de la Cooperativa, después de cinco años de permanencia en ella, salvo que cancelen sus obligaciones y liquiden sus compromisos pendientes con la sociedad y que su retiro no afecte al debido cumplimiento de los compromisos contraídos por la Cooperativa.

TITULO III

De la Administración, de la disolución y liquidación de las Cooperativas de Pequeños Agricultores.

ART. 24. En la Junta General, formada en conformidad a la Ley número 4.531, los asociados tendrán derecho a un voto y a un voto más por cada fracción de cincuenta mil pesos del valor de su propiedad o de su capital comprobado.

Ningún socio podrá representar a más de tres votos ausentes.

En las Cooperativas constituídas por menos de veinte socios, sólo podrá representarse a un voto ausente.

ART. 25. La Junta General sólo podrá tomar acuerdos si concurre, a lo menos, el 60% de los socios que figuren en los Registros de la Cooperativa y los acuerdos deberán contar con la mayoría absoluta de los votos presentes.

Después de la tercera citación que deberá hacerse por avisos publicados en un periódico del departamento, la sesión se verificará con los socios que concurren y los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes.

ART. 26. Las resoluciones del Consejo de Administración deberán contar con la mayoría absoluta de los votos de los consejeros presentes.

ART. 27. El Presidente de la Cooperativa podrá desempeñar las funciones de gerente, cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

ART. 28. La disolución de una Cooperativa podrá ser acordada solamente en Junta General de socios, citada especialmente al efecto en la forma que indiquen los estatutos. A la sesión deberán concurrir, personalmente, o por poder, el 75% de los socios que figuren en los Registros de la Cooperativa y el acuerdo deberá contar con el 75% de los votos presentes.

ART. 29. Disuelta una Cooperativa, sus bienes pasarán al Departamento de Cooperativas de la Caja de Crédito Agrario, el cual los liquidará, debiendo entregar su producido a los cooperados, a prorrata de sus respectivos derechos, previa la deducción de un diez por ciento por concepto de comisión a beneficio del mismo Departamento.

TITULO IV

Saneamiento del dominio de la pequeña propiedad agrícola

ART. 30. El poseedor de un predio rústico cuyo avalúo no exceda de 50.000 pesos podrá pedir al Juez de Letras del departamento respectivo, que se le reconozca su dominio por los procedimientos especiales y de excepción que establece la presente ley.

Igual derecho corresponderá al que tenga una cuota precisa o acciones o derechos hasta de igual valor, pero sólo respecto de sus cuotas o acciones.

ART. 31. Para ejercitar este derecho se requiere:

1.º Haber poseído materialmente sin violencia, clandestinidad ni interrupción, el predio durante 10 años, por sí o por sus antecesores.

La posesión deberá probarse en la forma establecida por el artículo 925, del Código Civil; y

2.º Que el predio tenga deslindes determinados y no forme parte de otro predio inscrito a favor de un tercero.

ART. 32. Cumplidos los requisitos a que se refieren los dos artículos anteriores, el Tribunal ordenará que se publique la solicitud en extracto, con todos los datos necesarios, por tres veces, en un periódico de la localidad en que estuviere situado el inmueble o de la cabecera del departamento si en aquélla no lo hubiere.

Entre cada publicación deberán mediar diez días a lo menos.

ART. 33. Si a la solicitud presentada no se hiciera oposición por legítimo contradictor dentro del plazo de 15 días, contados desde la fecha de la publicación del último aviso, el Tribunal declarará que el poseedor es dueño del predio y ordenará que éste sea inscrito a nombre del interesado.

ART. 34. Si a la inversa, se dedujere oposición por cualquiera persona que alegare tener igual o mejor derecho, o ser el legítimo dueño, se procederá de conformidad a lo prevenido en los artículos 704 a 715 inclusive, del Código de Procedimiento Civil.

ART. 35. En todo caso, si se justificare que existen sobre el predio inscripciones vigentes de dominio, o de otros derechos reales a favor de terceros, el Juez ordenará notificarlos en la forma establecida en el artículo 32 para que hagan uso de su derecho con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior.

ART. 36. En todas las tramitaciones contempladas en los artículos anteriores el Tribunal procederá con conocimiento de causa.

ART. 37. Las inscripciones que se ordene hacer en estos juicios se reputarán como título de dominio saneado de 15 años.

ART. 38. Si es necesario solicitar posesión efectiva de una herencia relacionada con el predio, la tramitación se efectuará en el modo, forma y beneficios que establecen los artículos 40 y siguientes de la Ley número 5.427, sobre herencias y donaciones, pero en papel de cincuenta centavos, y libre de todo impuesto fiscal, notarial o conservatorio.

ART. 39. Los juicios de liquidación o partición de predios de los contemplados en este título, se tramitarán con arreglo a las disposiciones respectivas, pero con las modificaciones siguientes:

1.º Salvo acuerdo unánime de los interesados y no habiendo incapaces, la citación al primer comparendo se hará por medio de avisos en la forma prevenida en el artículo 32, debiendo mediar 15 días entre el último aviso y la fecha del comparendo.

En los avisos deberá apercibirse a los interesados con lo dispuesto en el número siguiente:

2.º El primer comparendo y los comparendos ordinarios que en aquél se fijen, tendrán lugar con los que asistan y en ellos se podrán adoptar y revocar acuerdos;

3.º Las notificaciones que sea necesario efectuar, se harán por carta certificada que, libre de franqueo enviará el actuario a más tardar dentro del segundo día. Se dejará testimonio en el proceso de la fecha de su remisión;

4.º El plazo que se señala al partidor para efectuar la partición será de noventa días, contados desde la fecha de la aceptación del cargo.

Las partes podrán ampliar o restringir este plazo y dar al partidor facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento y al fallo;

5.º La aceptación de los cargos de partidor y de perito que sea preciso nombrar y otras actuaciones particionales gravadas por la ley, estarán libres de impuestos. El juicio se tramitará en papel de cincuenta centavos;

6.º Contra el Laudo y la Ordenata no podrán interponerse recursos de apelación, de casación o de otra naturaleza; pero, en todo caso, aquellas

resoluciones requerirán aprobación judicial previa audiencia del Defensor Público.

Contra la resolución aprobatoria del Juez no procederá ningún recurso; y

7.º El honorario para la liquidación y partición no podrá exceder del 3% sobre el avalúo del predio.

ART. 40. Las gestiones judiciales a que den origen las disposiciones de este Título y los certificados y las copias autorizadas, estarán libres de todo impuesto o carga que no sea la de papel sellado. Las escrituras públicas y las inscripciones conservatorias sólo pagarán los derechos notariales reducidos al 50%.

ART. 41. Será Juez competente para conocer de todos los negocios o asuntos a que dé origen lo dispuesto en este Título, el Juez Letrado de Mayor Cuantía del departamento en que esté ubicado el inmueble.

Los juicios respectivos gozarán de la preferencia que establece el artículo 169, inciso 2.º del Código de Procedimiento Civil.

ART. 42. Las resoluciones que dicten los Tribunales llamados a intervenir en los negocios regidos por este Título, y las inscripciones conservatorias respectivas, deberán indicar expresamente que se han originado a virtud de lo dispuesto en esta ley.

ART. 43. Los plazos de prescripción que establece esta ley, corren contra toda clase de personas.

ART. 44. Las disposiciones precedentes no se aplicarán a la constitución de la propiedad austral regida por el decreto con fuerza de Ley número 1,600, de 31 de Marzo de 1931.

TÍTULO V

Disposiciones generales

ART. 45. Para todas las cuestiones, diligencias y actuaciones relacionadas con el saneamiento del dominio de la pequeña propiedad agrícola, se entenderá que la Cooperativa representa legalmente a todos los que tengan o pretendan derechos al dominio del inmueble, salvo que el interesado comparezca personalmente.

Podrá el Juez, a petición de parte y en casos calificados, dar esa representación a otras personas.

ART. 46. Los asociados quedarán obligados a vender sus productos por intermedio de la respectiva sección a que pertenezcan dentro de la Cooperativa.

ART. 47. En caso de mora de un socio en el pago de los préstamos recibidos de la Cooperativa, está descontará preferentemente las sumas que correspondan de la venta de los productos del cooperado.

ART. 48. Los Consejos de Administración de las Cooperativas, quedan facultados para emitir vales de depósitos por los productos de los cooperados. Los vales de depósitos llevarán, además, la firma de un Inspector del Departamento de Cooperativas de la Caja de Crédito Agrario, quien deberá certificar el estado, cantidad y calidad de las mercaderías.

ART. 49. Créase en la Caja de Crédito Agrario una sección que se denominará Departamento de Cooperativas, que estará a cargo de un Gerente y que contará con el demás personal que el Consejo de la misma Caja designe, a medida que las necesidades lo requieran.

El Gerente será designado por el Consejo de la Caja de Crédito Agrario a propuesta del Presidente y el resto del personal en la misma forma a proposición del Gerente.

Las rentas del personal del Departamento de Cooperativas serán las mismas asignadas por la Caja de Crédito Agrario para empleos análogos.

ART. 50. El Departamento de Cooperativas Agrícolas del Ministerio de Fomento, pasará a formar parte del Ministerio de Agricultura, corresponderá a este Departamento el control, estadística y vigilancia de las cooperativas que se establezcan en conformidad a esta ley.

Los ingenieros agrónomos del Ministerio de Agricultura, prestarán, gratuitamente su colaboración técnica a las Cooperativas y a los asociados.

ART. 51. Las disposiciones de la Ley número 4.531, de 14 de Enero de 1929, con excepción de las de su artículo 24, se aplicarán a las Cooperativas de Pequeños Agricultores, en todo lo que no se opongan a los preceptos de esta ley.

ART. 52. Se autoriza al Presidente de la República dar promulgar como leyes separadas las disposiciones que se refieren a las cooperativas de pequeños agricultores, y las que se refieren al saneamiento del dominio de la pequeña propiedad agrícola dándole la numeración que corresponda.

ART. 53. La presente Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el «Diario Oficial».

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promulgué y llévase a efecto como ley de la República.

Santiago, a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.—PEDRO AGUIRRE CERDA.—*Arturo Olavarría*.

ACTIVIDADES BANCARIAS

A. BANCO CENTRAL DE CHILE

TASAS DE DESCUENTO E INTERES

En sesión del Directorio del Banco Central de fecha 23 de Agosto recién pasado, se acordó rebajar del 4% al 3% anual la tasa de interés

para las operaciones de préstamo a la industria salitrera.

Después de introducida esta modificación, la lista de tasas de descuento e interés quedó como se indica en el cuadro del frente.

Las tasas ordinarias referentes a las operaciones con los bancos accionistas, el público,

la Caja Nacional de Ahorros, la Caja de Previsión de Empleados Particulares, y finalmente las garantidas con vales de prenda, rigen desde el 12 de Junio de 1935. Las otras tasas enumeradas en el cuadro están en vigencia desde diferentes fechas.

Descuentos al Público.....	6%
Redescontos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 3.621)....	5%
Redescontos al Instituto de Crédito Industrial.....	5%
Redescontos a Bancos Accionistas.....	4 1/2%
Operaciones garantidas con vales de prenda (Ley 5.069).....	4 1/2%
Préstamos de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5.621).....	4 1/2%
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley N.º 182).....	4 1/2%
Operaciones con la Industria Salitrea (Leyes Nos. 5.185, 5.307, y 5.350), cuyos plazos no excedan de 90 días.....	3%
Descuento de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero.....	4%
Descuento de letras a no más de 90 días y en las cuales intervienga la Caja de Crédito Agrario.....	4%
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario (Ley 6.200).....	3%
Redescontos a Bancos Accionistas y la Caja de Crédito Agrario (Leyes 5.896 y 6.090) de letras a no más de seis meses, plenamente garantidas con productos agrícolas o ganado, hasta \$ 20.000.000.....	3%
Operaciones con las Instituciones de Fomento (Ley 5.185).....	3%
Operaciones con la Caja de Crédito Minero (Ley 6.237).....	3%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5.398).....	3%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$ 10.000.000 (Ley 5.185).....	2%
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (Ley 6.159).....	2%

VALOR DE LAS ACCIONES

La cotización en bolsa de las acciones del Banco Central experimentó un importante aumento durante Agosto. En los primeros días del mes se efectuaron transacciones de ellas a \$ 1.400 y posteriormente fueron solicitadas en \$ 1.460, manteniéndose esta cotización hasta terminar el mes.

A fines de Julio su cotización era de sólo \$ 1.325.

COLOCACIONES Y DEPOSITOS

Las COLOCACIONES totales del Banco Central han aumentado entre el 28 de Julio y el 25 de Agosto en 38,6 millones de pesos, quedando en 1.052,8 millones. Contribuyó a este aumento especialmente una fuerte alza de los redescontos a los bancos accionistas, de 60,7 millones y también de los préstamos a instituciones de fomento, de 9,8 millones. En cambio, influyeron en sentido contrario, los créditos concedidos sobre

BANCO CENTRAL
Colocaciones
(En millones de pesos)

FECHAS	Redescontos a Bancos Accionistas	Descuentos al público	Préstamos a Instit. de Fomento	Préstamos al Fisco y Repart. Gubern.	Otros préstamos (1)	Total
Agto. 28 1936	12,3	10,7	38,7	702,3	75,8	839,8
• 27 1937	14,6	19,6	49,4	794,7	26,4	904,7
• 26 1938	7,6	31,0	65,0	771,3	47,6	922,5
Julio 7 1939	48,2	45,1	134,3	754,0	81,9	1.063,5
• 14 •	33,3	43,8	146,0	754,0	71,9	1.049,0
• 21 •	21,7	47,7	147,6	754,0	68,1	1.037,8
• 28 •	6,7	42,0	142,8	754,0	68,7	1.014,2
Agto. 4 •	10,1	41,3	146,2	754,0	67,7	1.039,9
• 11 •	10,1	41,4	146,2	754,0	67,4	1.039,9
• 18 •	20,2	38,6	152,8	754,0	51,4	1.017,0
• 25 •	67,4	37,9	152,6	754,0	40,9	1.052,8

(1) Préstamos con garantía de productos—Warrant—Ley 5.069. Préstamos a Instituciones Hipotecarias, Leyes 5.185, 5.307 y 5.350 a la Caja de Previsión de Empleados Particulares y de Crédito Popular, D. L. 182 y Ley 5.398; y a la Caja Autónoma de Amortización, Ley 6.159.

documentos de la industria salitrea, que bajaron en 26,5 millones y los descuentos al público, con una disminución de 4,1 millones.

Los DEPOSITOS en moneda corriente constituidos en el Banco Central aumentaron, entre las mismas fechas antes citadas, en 35,4 millones de pesos, subiendo a un total de 243,4 millones. El aumento se produjo en casi todas las cuentas, pero especialmente en las del Fisco y de la Caja Autónoma de Amortización.

BANCO CENTRAL
Depósitos en moneda corriente
(En millones de pesos)

FECHAS	Bancos Accionistas	Público	Fisco y Reparticiones Públicas	Caja de Amortización	Total
Agto. 28 1936	198,3	51,1	9,5	39,1	298,4
• 27 1937	244,5	37,3	12,8	21,4	316,0
• 26 1938	204,9	27,3	9,2	24,7	266,1
Julio 7 1939	155,9	20,7	36,4	39,9	252,9
• 14 •	137,5	23,3	32,5	48,5	261,8
• 21 •	162,5	30,3	32,1	38,6	263,5
• 28 •	162,5	23,8	15,7	60,0	268,0
Agto. 4 •	169,9	29,8	6,5	20,3	266,5
• 11 •	191,0	41,0	7,6	22,2	271,8
• 18 •	203,7	26,6	26,8	5,2	262,3
• 25 •	157,2	31,9	36,9	17,4	243,4

ORO Y OBLIGACIONES SUJETAS A RESERVA

El aumento de 35,5 millones de pesos que acusan las Obligaciones sujetas a reserva de oro* entre el 28 de Julio y el 25 de Agosto,

*BANCO CENTRAL
Oro y obligaciones sujetas a reserva
(En millones de pesos)

FECHAS	Reservas de oro (*)	Billetes y Depósitos	Obligaciones sujetas a reserva **)	Porcentaje de la reserva de oro (***)
Agosto 27 1926	411,6	426,7	426,7	96,93
• 26 1927	454,6	408,0	468,0	109,32
• 31 1928	510,2	449,6	449,6	114,17
• 30 1929	436,7	455,1	455,1	95,99
• 29 1930	370,9	386,6	386,6	95,94
• 28 1931	205,3	336,6	336,6	62,10
• 26 1932	165,9	665,4	662,1	56,16
• 25 1933	162,6	845,7	841,8	58,90
• 31 1934	147,5	853,2	852,1	54,85
• 30 1935	142,2	865,3	860,7	53,26
• 28 1936	142,7	904,3	894,6	52,11
• 27 1937	97,6	973,6	945,3	30,64
• 26 1938	144,6	966,4	950,5	30,64
Julio 7 1939	145,5	1.111,3	1.078,8	27,16
• 14 •	145,5	1.095,7	1.066,2	27,48
• 21 •	145,5	1.078,7	1.054,0	27,80
• 28 •	145,5	1.052,4	1.031,9	28,39
Agosto 4 •	145,5	1.073,1	1.037,4	28,24
• 11 •	145,5	1.084,5	1.053,8	27,80
• 18 •	145,5	1.072,7	1.048,9	27,93
• 25 •	145,5	1.088,5	1.067,4	27,45

*) Pesos de 6 peniques oro.

**) A partir del balance del 27 de Abril de 1932, para los efectos de establecer el monto de las obligaciones sujetas a reserva, se resta del total de los billetes y depósitos, el saldo de las emisiones hechas por concepto de compra de monedas extranjeras para atender las autorizaciones de la Comisión de Cambios Internacionales. En igual forma se procedió, desde el balance del 15 de Febrero de 1935 hasta el 19 de Junio de 1936, con las emisiones originadas por la compra de cambios internacionales autorizada por la Ley N.º 5.594, cuya vigencia caducó el 30 de Junio de ese año.

*) Desde el 15 de Julio de 1932, por autorización del Decreto Ley N.º 127, ratificado después por la Ley N.º 5.185, el porcentaje de la reserva de oro se calcula considerando dicho metal con un recargo de 101,36% sobre su antigua paridad de 6 ó 60 por peso. A partir del 31 de Diciembre de 1934, no se incluye en la reserva el valor en oro de las letras compradas sobre el exterior.

que las hizo subir a un total de 1.067,4 millones, se relaciona con el aumento de las colocaciones del Banco Central.

El porcentaje de la reserva de oro disminuyó de 28,39 a 27,45.

MEDIO CIRCULANTE

Como puede observarse en el cuadro del lado, entre las segundas quincenas de Junio y de Julio el total del medio circulante disminuyó en 18,6 millones de pesos y las existencias del mismo en poder del público, en 48,9 millones. En cambio, el circulante depositado en las cajas bancarias aumentó en 30,3 millones.

Los billetes y monedas «En libre circulación», continuando su tendencia estacional, bajaron en 14,5 millones.

MEDIO CIRCULANTE

(En millones de pesos)

PERIODOS QUINCENALES	Medio circulante total	Existencia en bancos (1)	En poder público	Dinero en libre circulación (2)
1936 Julio 20 a Agosto 2...	940	360	580	496
1937 Julio 19 a Agosto 1...	1.019	371	648	363
1938 Julio 18 a Julio 31...	1.020	367	653	395
Agosto 1.º a Agosto 14...	1.025	362	661	610
Agosto 15 a Agosto 28...	1.011	374	637	384
Agosto 29 a Sept. 11...	1.031	362	669	615
Sept. 12 a Sept. 25...	1.043	385	658	612
Sept. 26 a Octubre 9...	1.059	382	677	634
Octubre 10 a Octubre 23...	1.064	390	674	631
Octubre 24 a Novbre. 6...	1.073	357	716	631
Novbre. 7 a Novbre. 20...	1.053	370	683	622
Novbre. 21 a Diciebr. 4...	1.049	363	684	633
Diciebr. 5 a Diciebr. 18...	1.068	370	698	641
Diciebr. 19 a Enero 1.º(39)	1.083	343	740	687
1939 Enero 2 a Enero 15...	1.108	367	741	686
Enero 16 a Enero 29...	1.102	370	732	667
Enero 30 a Febrero 12...	1.141	357	784	718
Febrero 13 a Febrero 26...	1.125	363	762	700
Febrero 27 a Marzo 12...	1.161	353	808	743
Marzo 13 a Marzo 26...	1.156	360	796	727
Marzo 27 a Abril 9...	1.180	334	846	771
Abril 10 a Abril 23...	1.162	346	816	748
Abril 24 a Mayo 7...	1.192	343	849	778
Mayo 8 a Mayo 21...	1.192	330	862	757
Mayo 22 a Junio 4...	1.160	276	884	755
Junio 5 a Junio 18...	1.135	289	846	746
Junio 19 a Julio 2...	1.135	296	839	735
Julio 3 a Julio 16...	1.153	316	837	742
Julio 17 a Julio 30...	1.117	327	790	721

B. OFICINA DE COMPENSACION

El cuadro insertado al pie de la página indica el estado de las cuentas de compensación en 31 de Agosto de 1939.

C. BANCOS COMERCIALES

FONDOS DISPONIBLES

Un aumento de 23,7 millones de pesos acusan los FONDOS DISPONIBLES de los bancos comerciales entre el 30 de Junio y el 31 de Julio, subiendo a 260 millones. No están incluidos en esta suma los canjes ni los depósitos entre bancos.

(1) Comprende a los bancos comerciales, a la Caja Nacional de Ahorros y a la Caja de Crédito Popular. Se incluyen los depósitos que estas empresas tienen en el Banco Central.

(2) Se calcula eliminando del circulante «en poder del público» el total de los depósitos constituidos en el Banco Central que no sean de los bancos ni de las cajas de ahorro, y representa, por lo tanto, los billetes y monedas divisionarias que se hallan en las carteras de los particulares y en las cajas de las empresas comerciales e industriales, como también en las instituciones de fomento, hipotecarias y de previsión.

ESTADISTICA DE LAS COMPENSACIONES

Estado al 31 de Agosto de 1939

(En miles)

PAISES	CREDITOS ATRASADOS		NUEVAS IMPORTACIONES		EXPORTACIONES		TIPOS DE CAMBIO	
	Depósitos hechos en el Banco Central	Aceptados y autorizados su pago en el exterior por el Banco Central	Deposito en el exterior para cubrir las autorizaciones del Banco Central Cuentas «B» (1)	Depósitos en el exterior destinados a su pago Cuentas «A» (1)	Parte utilizada de estos depósitos	Autorizadas a condición de compensarlas con importaciones (Compensaciones Privadas)	Para créditos atrasados	Tipo de cambio de compensación (31 de Agosto) (2)
Alemania, I-II-34.....	\$ 42.262,0	\$ 37.337,2	RM. 9.341,2	RM. 3.148,8	RM. 3.148,8	RM 215.829,4	1 RM. = \$ 9,9557	—
Austria, 10-IV-34.....	429,9	371,0	Sch. 207,2	Sch. 1.357,6	Sch. 1.257,6	—	1 Sch. = \$ 1,79	—
Bélgica-Luxemb., 9-IX-33..	19.471,3	18.340,9	B. 8.024,0	B. 6.225,3	B. 5.919,3	B. 31.860,5	1 B. = \$ 2,2857 1 B. = \$ 117... 1 B. = \$ 135... 1 B. = \$ 0,48 1 B. = \$ 0,54	1 B. = \$ 4,106
Checoslovaquia, 21-VI-33	1.887,8	1.837,6	Kc. 3.370,1	Kc. 40.369,6	Kc. 39.181,1	—	—	—
Dinamarca, 30-IX-33.....	2.679,1	2.462,7	Kd. 992,5	Kd. 6.915,0	Kd. 6.877,1	—	—	—
España, 19-XII-32.....	(3) 34.962,7	(3) 34.962,7	?	?	Pta. 14.335,4	Pta. 2.543,6	1 Pta. = \$ 1,30 1 Pta. = \$ 1,35	1 Pta. = \$ 3,036
Francia, 21-XI-32.....	49.022,4	39.484,5	Fr. 60.745,5	Fr. 116.539,3	Fr. 116.539,8	Fr. 146.877,8	1 Fr. = \$ 0,65	1 Fr. = \$ 0,623
Holanda, 16-VI-34.....	3.053,0	2.200,4	Fl. 330,0	Fl. 5.178,0	Fl. 4.940,2	Fl. 813,6	1 Fl. = \$ 6,6666	1 Fl. = \$ 13,485
Italia, 30-X-35.....	—	—	—	Lit. 164.259,5	Lit. 148.364,0	—	—	1 Lit. = \$ 1,326
Suecia, 18-V-33.....	8.571,8	8.463,0	Kr. 2.781,7	—	—	—	1 Kr. = \$ 3,0423	—
Suiza, 1-VI-34.....	2.442,5	1.014,8	Fr. 280,2	Fr. 305,7	Fr. 299,6	Fr. 11.256,6	1 Fr. = \$ 3,1746	1 Fr. = \$ 3,716

NOTA: El cuadro muestra todas las operaciones realizadas desde las fechas que se indican y que corresponden, respectivamente, al día en que entró en vigencia el primer tratado de compensación celebrado con cada país. Se exceptúan de esta observación las cifras referentes a las compensaciones con España, según se explica en nota N.º 3.

(1) Estas cifras corresponden a los valores enunciados en los estados recibidos en Chile, por vía aérea, hasta la fecha del cuadro.
(2) Estos créditos corresponden sólo a rentas de diversas fechas. En los años 1933, 1934 y 1935 se compensaron créditos atrasados de mercaderías por un total de \$ 8.491.614,28 que equivale a Ptas. 6.290.084,65.

Según la estadística quincenal de la Superintendencia de Bancos, el EXCEDENTE DE CAJA de los bancos comerciales ha continuado subiendo, pues, durante la segunda quincena de Julio llegó a 103,3 millones de pesos, de 95,7 millones en igual período de Junio y de sólo 63,5 millones, su punto más bajo, durante la quincena comprendida entre el 27 de Marzo y el 9 de Abril.

BANCOS COMERCIALES
(En millones de pesos)

ESPECIFICACION	1938	1939	
	Julio	Junio	Julio
En Chile:			
Fondos disponibles	289,3	236,3	260,0
	298,2	245,2	269,0
Colocaciones en m. ch.	2.012,6	2.242,4	2.211,3
Colocaciones en m. extr.	22,0	19,1	20,1
	88,2	76,5	89,4
Total de las Colocaciones	2.034,6	2.261,5	2.231,4
	2.100,8	2.318,9	2.291,7
Colocaciones en el público (*)	1.975,7	2.068,3	2.038,3
	2.038,4	2.122,4	2.094,3
Inversiones	260,1	283,5	286,1
	279,7	299,7	302,3
Depósitos en m. ch.	1.827,9	1.920,8	2.042,9
Depósitos en m. extr.	16,0	18,5	18,4
	63,9	74,0	73,7
Total de los Depósitos	1.843,9	1.939,3	2.061,3
	1.891,7	1.994,8	2.116,6
Depósitos del público (*)	1.268,1	1.341,6	1.419,3
	1.315,3	1.394,1	1.471,5
Capital y Reservas	668,6	765,3	711,0
	763,0	740,4	746,0
Fondos en el exterior:			
Disponibles en Bancos y Corres-			
pensionales: En m. extr.	18,3	24,2	25,9
	73,3	97,0	103,4
Adeudados a Bancos y Corres-			
pensionales: En m. ch.	0,5	0,8	0,9
	10,1	9,4	5,3
En m. extr.	40,4	37,7	21,1

NOTA. Las cifras referentes a las colocaciones y los depósitos en m. ch. son netas, es decir, se han descartado las duplicaciones que resultan de las colocaciones y depósitos que mantienen los bancos entre sí.

Las cifras compuestas con tipo negro representan los valores en pesos de la antigua paridad; las cifras compuestas con tipo corriente indican los valores respectivos después de convertir el oro y las monedas extranjeras en pesos, de acuerdo con el cambio oficial del día, esto es, de 3 d oro hasta Diciembre de 1934 y 1 1/2 d oro a partir de Enero de 1935.

(*) Después de restar las operaciones efectuadas con el Fisco, Reparticiones Gubernativas, Municipales, Cajas de Ahorro, Instituciones de Fomento, Instituciones de Crédito Hipotecario, Cajas de Previsión, Caja de Amortización, Ferrocarriles del Estado, Beneficencia Pública, etc.

Esta expansión del encaje libre, que adquiere mayor importancia si se considera conjuntamente el retiro de redescuentos del Banco Central, se debe en parte a factores de carácter estacional originados en la menor necesidad de dinero por parte del público, como se ha observado en años anteriores. Sin embargo, en esta ocasión ha debido influir también la conocida operación del préstamo por 100 millones de pesos concedido por algunos bancos al Gobierno con cargo a sus encajes legales, debido a que al reingresar a los bancos esta suma, o parte de ella, ha contribuido a engrosar el margen del encaje libre a que se ha hecho referencia.

Los fondos EN EL EXTERIOR de los bancos comerciales acusan para fines de Julio un aumento de su saldo activo a 20,6 millones de pesos de 6 d oro, de 14,8 millones al terminar Junio.

COLOCACIONES Y DEPOSITOS

El total de las COLOCACIONES en moneda corriente de los bancos comerciales disminuyó durante Julio en 31,1 millones de pesos, bajando a 2.211,3 millones. Esta baja se produjo principalmente en los documentos en cobro judicial y en mora, por 25,7 millones, y en las letras descontadas, por 23,4 millones. Han aumentado, en cambio, los rubros de préstamos y de créditos en cuenta corriente, en 14 y 4 millones, respectivamente.

Del total de colocaciones citado en el párrafo anterior corresponde a operaciones efectuadas directamente entre los bancos y el público la suma de 2.019,6 millones, cantidad que acusa un descenso de 30,6 millones comparada con la de fines de Junio.

Respecto a los DEPOSITOS en moneda corriente constituidos en los bancos comerciales se observa que, después de la baja que sufrieron en Junio, han experimentado durante Julio un fuerte incremento de 122,1 millones de pesos que los hace subir a su total más alto registrado hasta ahora, de 2.042,9 millones. Dicho aumento se registra principalmente en los depósitos del «Público», que con un alza de 77,8 millones subieron a 1.401,9 millones. Además han aumentado las cuentas del Fisco, de las cajas de ahorro y de «Otras instituciones». Acusan descenso solamente las cuentas de instituciones hipotecarias.

La mayor parte del aumento en referencia, o sea 117,5 millones de pesos, se ha producido en los depósitos a la vista, incrementándose a 1.387,4 millones, mientras que los depósitos a plazo subieron en sólo 4,6 millones, quedando en 655,5 millones.

Las colocaciones y depósitos EN MONEDAS EXTRANJERAS no acusan variaciones de importancia durante Julio, quedando en 20,1 y 18,4 millones de pesos de 6 d oro, respectivamente.

CAJA NACIONAL DE AHORROS

Los depósitos constituidos en la Caja Nacional de Ahorros han aumentado durante Julio en 28,9 millones de pesos, alcanzando, como en los bancos comerciales, el punto más alto registrado al respecto, de 1.154,5 millones. Durante el mismo mes los fondos disponibles subieron en 21,8 millones y las colocaciones en 7,7 millones. Sólo disminuyeron las inversiones en 0,3 millones.

CAJA NACIONAL DE AHORROS
(En millones de pesos)

ESPECIFICACION	1938	1939	
	Julio	Junio	Julio
Fondos disponibles	543,0	245,4	267,2
	1.631,3	1.125,6	1.154,5
Depósitos	419,4	523,3	531,2
Colocaciones	380,3	369,5	369,2
Inversiones			

DEPOSITOS DE AHORRO

Durante el último semestre los depósitos de ahorro han aumentado en 36,6 millones de pesos, contra 24,5 millones en el primer semestre del año pasado.

DEPOSITOS DE AHORROS
(En millones de pesos)
(Datos de la Dirección General de Estadística)

MESES	1935	1936	1937	1938	1939
Enero	339,3	411,1	463,4	547,7	600,1
Febrero	342,0	413,0	467,2	551,6	603,1
Marzo	346,8	420,5	468,7	534,1	610,0
Abril	353,0	426,7	475,9	558,0	615,3
Mayo	356,8	430,6	485,7	561,4	622,9
Junio	361,8	433,9	495,9	571,0	634,0
Julio	369,8	443,9	509,0	578,0	
Agosto	376,9	447,5	517,9	583,5	
Septiembre	382,6	447,5	522,6	580,8	
Octubre	390,8	449,1	523,9	574,9	
Noviembre	398,1	450,5	527,3	575,1	
Diciembre	411,8	465,4	546,5	597,4	

MOVIMIENTO BANCARIO

Entre los meses de Junio y de Julio el total de los documentos canjeados en las cámaras de compensación experimentó un aumento de 188 millones de pesos, pero sus promedios diarios disminuyeron de 82,3 a 80 millones, debido a la diferencia de días hábiles que hay entre ambos meses.

MOVIMIENTO TOTAL EN LAS CAMARAS DE COMPENSACION
(En millones de pesos)

MESES	1935	1936	1937	1938	1939
Enero	1.291,9	1.450,9	1.622,2	1.915,8	1.833,1
Febrero	1.203,1	1.385,0	1.494,3	1.747,7	1.642,1
Marzo	1.303,8	1.570,1	1.815,6	2.104,9	2.084,4
Abril	1.376,1	1.646,4	2.269,4	2.048,4	1.913,1
Mayo	1.457,2	1.672,0	1.944,9	1.943,8	2.145,9
Junio	1.286,9	1.507,0	1.843,9	1.803,0	1.802,0
Julio	1.411,4	1.726,0	2.171,2	2.043,9	2.080,5
Agosto	1.353,0	1.449,3	1.861,3	1.938,6	
Septiembre	1.118,3	1.425,9	1.822,4	1.717,7	
Octubre	1.466,7	1.739,0	2.014,3	1.875,4	
Noviembre	1.383,8	1.540,0	1.902,5	1.918,6	
Diciembre	1.453,7	1.663,6	1.950,0	2.032,3	

El total de los cargos en cuentas corrientes y de depósito en los bancos comerciales y en la Caja Nacional de Ahorros aumentó en 636 millones de pesos, alcanzando durante Julio a 3.954 millones. También aumentó el promedio diario de estos cargos, en 7,8 millones, subiendo a 152,1 millones de pesos.

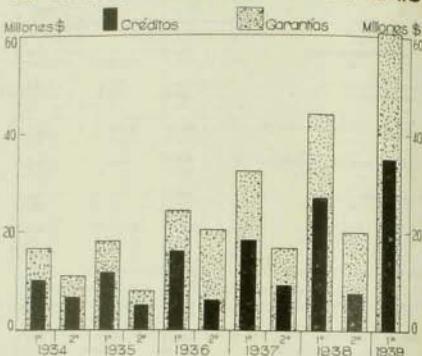
MOVIMIENTO TOTAL DE CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES
Y EN CUENTAS DE DEPÓSITO
(En millones de pesos)

MESES	Bco. Central de Chile		Bancos Comerciales		Caja Nac. de Ahorros	
	1938	1939	1938	1939	1938	1939
Enero	1.056,8	1.108,9	2.772,6	2.825,8	531,3	537,0
Febrero	1.066,6	1.115,6	2.623,8	2.459,1	473,1	514,8
Marzo	1.260,4	1.355,3	3.171,8	3.243,4	563,9	623,3
Abril	1.235,2	1.186,9	3.081,2	2.862,8	538,5	547,2
Mayo	1.123,0	1.397,5	2.995,4	3.174,0	581,5	622,2
Junio	1.155,7	1.444,7	2.795,0	2.731,3	538,9	585,8
Julio	1.179,8	1.494,3	3.087,9	3.258,9	614,0	694,7
Agosto	1.169,5		2.864,3		510,8	
Septiembre	1.032,3		2.691,9		514,5	
Octubre	1.252,6		2.985,8		565,6	
Noviembre	1.124,4		3.215,0		574,9	
Diciembre	1.303,3		3.134,8		669,5	

CREDITOS GARANTIDOS CON «WARRANTS»

En el gráfico siguiente puede apreciarse el marcado incremento que han tenido en los últimos años las operaciones de crédito garantidas con vales de prenda emitidos por Almacenes Generales de Depósito. Las columnas punteadas representan el total de vales emitidos por estos Almacenes en cada semestre y las columnas negras indican el total de créditos a que dichos vales han dado origen.

Créditos sobre Warrants



Durante el primer semestre del presente año las instituciones bancarias y de fomento concedieron créditos sobre Warrants—como se denomina esta clase de garantía—por un total de 35 millones de pesos, contra 27 y 18 millones en iguales semestres de 1938 y 1937, respectivamente.

De los diversos productos y mercaderías que se depositan en dichos Almacenes, los que más abundan son los de origen agrícola y entre ellos predomina el trigo.

D. OTRAS INSTITUCIONES
INSTITUCIONES DE FOMENTO

Durante Julio, con excepción de las colocaciones del Instituto de Crédito Industrial,

INSTITUCIONES DE FOMENTO
Saldos vigentes de sus colocaciones a fines de mes
(En millones de pesos)

MESES	Caja de Crédito Agrario	Caja de Colonización Agrícola	Instituto de Crédito Industrial	Caja de Crédito Minero
1938 Julio	185,0	35,7	73,6	28,2
Agosto	190,1	36,0	75,9	30,9
Septiembre	193,9	38,2	78,2	31,7
Octubre	198,6	39,7	78,2	32,3
Noviembre	201,7	40,1	77,8	31,1
Diciembre	203,0	40,6	78,1	31,0
1939 Enero	204,3	42,8	80,3	32,0
Febrero	200,8	42,8	81,1	32,8
Marzo	187,1	46,2	85,2	35,0
Abril	175,8	46,0	86,5	36,2
Mayo	173,0	48,0	86,4	37,4
Junio	178,5	49,5	86,5	38,4
Julio	185,0	50,2	82,3	43,2

que disminuyeron en 1,2 millones de pesos, aumentaron las de todas las otras instituciones de fomento en la siguiente forma: Caja de Crédito Agrario, 6,5 millones; Caja de Crédito Minero, 4,8 millones; y Caja de Colonización Agrícola, 0,7 millones.

INSTITUCIONES HIPOTECARIAS

Del aumento de 10,8 millones de pesos que experimentaron durante Agosto los bonos hipotecarios en circulación, corresponden a cédulas de la Caja de Crédito Hipotecario, 7,4 millones; del Banco Hipotecario de Chile, 2,8 millones; y del Banco Hipotecario, Valparaíso, 0,6 millones.

INSTITUCIONES HIPOTECARIAS
Circulación nominal de bonos en moneda chilena
(En millones de pesos)

MESES	Caja de Crédito Hi- potecario	Banco Hi- potecario de Chile	Banco Hi- potecario de Valparaíso	Total
1938 Agosto.....	597,7	385,6	106,7	1.090,0
Septiembre.....	602,5	381,9	107,4	1.091,8
Octubre.....	602,7	386,6	108,1	1.102,4
Noviembre.....	610,9	389,2	110,1	1.110,2
Diciembre.....	560,6	394,6	112,2	1.067,4
1939 Enero.....	563,0	393,7	112,7	1.069,4
Febrero.....	566,7	393,5	113,0	1.073,2
Marzo.....	566,4	388,6	113,4	1.068,4
Abril.....	569,7	398,7	116,4	1.084,8
Mayo.....	574,9	399,4	117,0	1.091,3
Junio.....	582,1	400,0	117,7	1.099,8
Julio.....	532,3	401,2	117,2	1.050,7
Agosto.....	539,7	404,0	117,8	1.061,5

E. SEGURIDAD DEL CREDITO

LETRAS PROTESTADAS

Entre el 17 de Julio y el 12 de Agosto se protestaron 2.178 letras con un valor de 3,5

LETRAS PROTESTADAS POR FALTA DE PAGO
(Valores en miles de pesos)
(Datos de la Dirección General de Estadística)

	Número	Valor
1929.....	72.101	90.929,1
1930.....	68.472	85.198,9
1931.....	102.250	115.447,0
1932.....	33.602	35.063,9
1933.....	7.251	11.470,2
1934.....	6.947	11.190,2
1935.....	10.186	17.999,3
1936.....	14.766	22.407,1
1937.....	21.070	38.218,3
1938.....	31.358	54.727,4
Tarapacá.....	18	14,7
Antofagasta.....	44	38,9
Coquimbo.....	101	161,4
Aconcagua.....	101	7,0
Valparaíso.....	161	339,1
O'Higgins.....	1.252	1.899,5
Colchagua.....	13	11,3
Curicó.....	19	42,4
Talca.....	38	63,6
Linares.....	19	25,2
Maule.....	6	7,6
Nuble.....	40	75,8
Concepción.....	4	1,4
Arauco.....	14	18,4
Bio-Bio.....	30	28,1
Malleco.....	104	135,4
Cautín.....	155	252,9
Llanquihue.....	18	26,4
Chiloé.....	16	27,3
Aysén.....	15	39,9
Magallanes.....		
17 Julio 1939-12 Agosto 1939.....	2.178	3.524,6
18 Julio 1939-15 Julio 1939.....	2.399	3.999,4
18 Julio 1938-13 Agosto 1938.....	1.957	3.856,1

millones de pesos; en el período anterior el monto de las letras protestadas fué ligeramente más alto, pues alcanzó a 4 millones de pesos.

QUIEBRAS

El número de quiebras declaradas en Julio fué bastante inferior al de Junio y también menor al de Julio del año pasado. Se declararon en el mes que consideramos 7 quiebras contra 13 en Junio y 11 en Julio del año 1938.

QUIEBRAS

(Datos de la Dirección General de Estadística)

GIRO COMERCIAL	Enero a Dic. 1936	Enero a Dic. 1937	Enero a Dic. 1938	Julio 1938	Mayo 1939	Junio 1939	Julio 1939
Abarrotes y frutos del país.....	6	6	15	3	1	—	—
Agricultores.....	1	2	2	—	1	—	—
Boticas.....	1	—	1	3	—	—	1
Comerciantes y am- bulantes.....	3	—	3	—	—	—	—
Industrias variadas.....	9	9	14	1	1	4	—
Panaderías.....	3	3	—	—	—	—	—
Pulperías.....	—	—	1	1	—	—	—
Saunas y papete- rias.....	3	4	6	1	—	3	—
Tiendas y paquete- rias.....	6	19	13	—	3	3	1
Varios giros.....	56	56	65	4	10	3	5
Total.....	90	99	120	11	16	13	7

CAUSAS DE INSOLVENCIA

En el mes de Julio ingresaron a las Ligas y Uniones Comerciales del país 4 causas de insolvencia con un activo de 472,3 miles de pesos y un pasivo de 361,8. Además ingresaron 5 causas con pasivo sólo conocido de 52,2 miles de pesos y 6 causas sin activo ni pasivo conocidos.

CAUSAS DE INSOLVENCIA

(En miles de pesos)
(Datos de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	N.º	Activo	Pasivo
1929.....	181	20.559,5	18.112,4
1930.....	382	59.400,0	44.157,6
1931.....	484	71.704,0	53.081,8
1932.....	145	18.754,4	11.672,0
1933.....	13	2.198,8	1.785,4
1934.....	6	165,1	194,7
1935.....	27	2.412,5	2.747,7
1936.....	32	3.814,2	4.831,4
1937.....	47	6.998,4	6.731,3
1938.....	59	11.984,5	10.433,3
1938 Julio.....	1	15,2	41,9
Agosto.....	4	193,3	161,3
Septiembre.....	5	642,5	398,3
Octubre.....	3	247,7	182,0
Noviembre.....	6	1.432,9	1.318,8
Diciembre.....		—	—
1939 Enero.....	1	11,3	8,9
Febrero.....	2	193,5	129,1
Marzo.....	15	2.402,8	2.004,4
Abril.....	7	493,1	693,2
Mayo.....	5	1.031,2	777,1
Junio.....	3	323,5	374,6
Julio.....	4	472,3	361,8

BOLSA DE VALORES

A. ACCIONES Y BONOS

El mercado bursátil estuvo muy poco activo durante Julio. Las transacciones en acciones fueron reducidas; pero en las operaciones en bonos se notó más interés que en el mes anterior.

El índice de cotizaciones de acciones siguió su tendencia declinante; con 130,8 puntos acusó un descenso de 2,2 puntos en comparación con su nivel en Junio. Bajaron nuevamente las acciones de los grupos de compañías mineras, carboníferas, salitreras y de bancos. Las acciones de compañías industriales, de gas y electricidad que habían subido en el mes anterior, sufrieron un descenso en Julio. De alza continuaron las acciones de compañías de seguros y marítimas y reaccionaron también favorablemente las de compañías agropecuarias.

BOLSA DE VALORES

Indice de Inversiones en Acciones

(Enero 1927=100)

(Calculado por la Dirección General de Estadística)

GRUPOS	Prom. 1936	Prom. 1937	Prom. 1938	Julio 1939	Mayo 1939	Junio 1939	Julio 1939
Bancos	111.8	110.8	113.8	114.0	110.4	110.2	109.5
Seguros	166.4	163.4	163.5	163.8	156.4	166.4	171.0
Minas	136.2	136.7	125.6	90.7	120.3	95.4	88.8
Siderales	17.3	12.2	12.9	13.8	12.0	11.2	11.1
Carboníferas	217.5	248.7	231.2	349.0	290.0	288.9	279.7
Agropecuarias	245.5	273.5	236.6	238.5	201.1	202.7	205.7
Industriales	299.8	307.8	292.1	328.8	263.6	270.0	266.0
Gas y Electricidad	128.3	124.3	119.9	134.1	110.4	115.4	112.8
Marítimas	137.3	137.6	123.7	134.5	146.5	150.0	162.0
Índice General	151.2	160.7	149.2	150.1	136.6	133.0	130.8

El monto de las transacciones de acciones en Julio, influenciado principalmente por la fuerte disminución de las operaciones en va-

lores de compañías mineras, alcanzó en total sólo a 43,8 millones de pesos; comparado con el movimiento habido en Junio acusa una baja de 8,3 millones. Las transacciones en bonos subieron de 10,6 millones en Junio, a 16,3 millones en Julio.

MONTO DE ACCIONES Y BONOS TRANSADOS EN LAS BOLSAS

(En millones de pesos)
(Datos de la Dirección General de Estadística)

FECHAS		Acciones	Bonos Hipotecarios	Bonos del Estado y de Municipalidades	Bonos Compañías Industriales
1929	Promedio mensual	128.7	13.6	1.3	0.4
1930	"	31.7	0.3	0.3	0.5
1931	"	10.8	8.1	0.8	1.0
1932	"	62.4	10.6	0.6	1.4
1933	"	107.5	2.4	2.4	0.6
1934	"	91.7	6.0	2.7	0.6
1935	"	104.2	6.0	3.5	1.8
1936	"	98.0	10.3	4.1	1.0
1937	"	115.1	9.0	4.6	1.4
1938	"	70.0	9.3	4.2	0.8
1938	Julio	100.6	10.9	3.6	1.0
	Agosto	64.8	9.0	3.1	0.6
	Septiembre	31.1	8.2	3.9	0.3
	Octubre	110.2	6.4	6.2	0.4
	Noviembre	99.3	10.3	5.6	0.4
	Diciembre	66.2	11.4	3.5	0.5
1939	Enero	56.6	9.2	5.9	0.5
	Febrero	60.8	6.5	2.5	0.2
	Marzo	84.0	6.8	2.6	0.3
	Abril	47.1	9.2	2.9	0.5
	Mayo	54.8	11.7	4.6	0.8
	Junio	52.2	6.2	3.9	0.4
	Julio	43.8	10.8	5.1	0.4

B. CAMBIO

Durante Agosto la cotización oficial de las divisas extranjeras, a excepción de la libra esterlina y del franco francés que experimentaron un descenso, se mantuvo sin gran variación al nivel del mes anterior. La libra esterlina estuvo sometida a muchas fluctuaciones en los últimos días de Agosto a conse-

COTIZACIONES DE MONEDAS EXTRANJERAS A LA VISTA, EN PESOS

Promedios anuales y mensuales

FECHAS	Londres	Nueva York	Berlin	Madrid	Roma	París	Amster-dam	Amberes	Zürich	Buenos Aires
	1 £	1 Dol.	1 R. M.	1 Pta.	1 Lira	1 Fco.	1 Fl.	1 Belga	1 Fco.	1 Arg.
1929	40.100	8.255	1.067	1.220	0.4322	0.3234	3.317	1.150	1.592	3.473
1930	40.122	8.261	1.072	1.220	0.4322	0.3234	3.317	1.150	1.592	3.473
1931	37.691	8.265	1.068	1.220	0.4322	0.3234	3.317	1.150	1.592	3.473
1932	40.133	8.265	1.068	1.220	0.4322	0.3234	3.317	1.150	1.592	3.473
1933	40.133	8.265	1.068	1.220	0.4322	0.3234	3.317	1.150	1.592	3.473
1934	40.133	8.265	1.068	1.220	0.4322	0.3234	3.317	1.150	1.592	3.473
1935	40.133	8.265	1.068	1.220	0.4322	0.3234	3.317	1.150	1.592	3.473
1936	40.133	8.265	1.068	1.220	0.4322	0.3234	3.317	1.150	1.592	3.473
1937	40.133	8.265	1.068	1.220	0.4322	0.3234	3.317	1.150	1.592	3.473
1938	40.133	8.265	1.068	1.220	0.4322	0.3234	3.317	1.150	1.592	3.473
Paridad	—	8.219	1.058	—	0.4330	0.3220	3.304	1.143	1.586	—
1938 Junio	95.56	19.37	7.801	—	1.020	0.5370	10.720	3.286	4.432	6.402
Julio	95.04	19.37	7.789	—	1.020	0.5340	10.667	3.279	4.434	6.365
Agosto	94.10	19.37	7.769	—	1.020	0.5370	10.580	3.269	4.434	6.304
Septiembre	92.41	19.37	7.749	—	1.020	0.5370	10.455	3.271	4.431	6.196
Octubre	91.70	19.37	7.763	—	1.020	0.5370	10.373	3.273	4.403	6.150
Noviembre	90.53	19.37	7.763	—	1.020	0.5070	10.528	3.275	4.389	6.078
Diciembre	89.80	19.37	7.767	—	1.020	0.5090	10.531	3.263	4.381	6.031
1939 Enero	89.75	19.37	7.766	—	1.020	0.5070	10.502	3.273	4.374	6.030
Febrero	90.09	19.37	7.776	—	1.020	0.5090	10.390	3.267	4.392	6.051
Marzo	90.00	19.37	7.760	—	1.020	0.5100	10.363	3.259	4.382	6.045
Abril	89.99	19.37	7.775	—	1.020	0.5100	10.294	3.250	4.375	6.044
Mayo	90.01	19.37	7.775	—	1.020	0.5100	10.387	3.295	4.356	6.045
Junio	90.03	19.37	7.775	—	1.020	0.5100	10.300	3.295	4.368	6.047
Julio	90.01	19.37	7.775	—	1.020	0.5100	10.218	3.295	4.367	6.045
Agosto	88.29	19.37	7.775	—	1.020	0.5020	10.366	3.296	4.369	6.045

NOTA.—A partir del 20 de Abril de 1932, los términos medios de 22.

cuencia de la crítica situación internacional, pero bajó en forma más apreciable una vez suspendida la intervención del fondo regularizador británico en el mercado de los cambios y especialmente cuando apareció como inevitable la declaración de guerra a Alemania. El franco francés también acusó un descenso. Esta moneda continuó ligada a la libra esterlina y el control francés siguió interviniendo para mantener aproximadamente la antigua relación entre las dos divisas. El 28 de Agosto, Suecia, Noruega y Finlandia decidieron abandonar el bloque esterlino.

El dólar exportación continuó cotizándose a razón de \$ 25 por dólar; la libra esterlina tuvo una cotización media de \$ 118,44, no sufriendo casi variación; el franco francés de

\$ 0,86 en Julio subió a \$ 0,87 y el reichsmark de \$ 8,16 bajó a \$ 8,09.

Los promedios de los precios en el mercado extraoficial se mantuvieron en Agosto aproximadamente, al nivel del mes anterior, pues la baja que sufrieron a fines de mes quedó contrarrestada por el alza que se observó en la primera semana. El precio medio del dólar fué de \$ 33,22 (en la última semana bajó a \$ 32,70). La libra esterlina en promedio, tuvo un precio de \$ 155,49 (\$ 153,12 a fines de mes); el precio medio del franco francés fué de \$ 0,87 contra \$ 0,89 en Julio (\$ 0,86 a fines de mes). El precio del oro se mantuvo en 640% casi durante todo el mes de Agosto, en los últimos días subió a 650% y al finalizar el mes a 670%.

HACIENDA PUBLICA

EJERCICIO ORDINARIO

Las rentas ordinarias de la Nación, que en Julio alcanzaron a 152,6 millones de pesos, fueron superiores en 23,4 millones a las percibidas en Junio. El aumento de los ingresos fiscales se debió especialmente al pago que se hizo en este mes del impuesto global complementario y a la renta en sus diferentes categorías, correspondientes al primer semestre del año.

El total de las entradas fiscales, que en Junio acusaba una baja en comparación con lo percibido en el primer semestre de 1938, ha alcanzado en Julio, después de efectuado el pago de los impuestos que había sido postergado, un total de 868,1 millones de pesos, superando en 23,6 millones la cifra de entradas de los primeros siete meses del año pasado.

ENTRADAS Y GASTOS ORDINARIOS

(En millones de pesos)

(Datos de la Dirección General de Estadística)

MESES	1938		1939	
	Ingresos	Egresos	Ingresos	Egresos
Superávit.....	43,9		14,9	
Enero.....	102,8		103,3	
Febrero.....	105,4	344,1	104,6	312,9
Marzo.....	115,4		128,1	
Abril.....	111,2	137,3	109,1	145,9
Mayo.....	138,4	125,4	141,2	136,7
Junio.....	154,6	149,8	129,2	138,7
Julio.....	166,7	137,9	152,6	
Agosto.....	107,9	131,3		
Septiembre.....	97,4	131,8		
Octubre.....	172,3	141,7		
Noviembre.....	190,7	122,3		
Diciembre.....	221,7	242,3		

El rendimiento de los impuestos, por la razón apuntada, experimentó un alza en Julio. Se percibieron en este mes 78,5 millones por concepto de impuestos, lo que representa un aumento de 24,5 millones en comparación con el mes de Junio.

RENDIMIENTO DE LOS IMPUESTOS

(En millones de pesos)

(Datos de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Impuesto a la renta	Otros Impuestos	Total
1929.....	238,9	139,8	378,7
1930.....	222,1	135,4	357,5
1931.....	200,9	111,8	312,7
1932.....	142,4	108,5	250,9
1933.....	213,1	185,4	398,5
1934.....	243,5	242,5	486,0
1935.....	250,7	268,6	519,3
1936.....	238,7	355,9	594,6
1937.....	253,2	371,9	625,1
1938.....	282,6	425,2	707,8
1939 Julio.....	12,2	28,6	40,8
Agosto.....	6,2	29,1	35,3
Septiembre.....	4,7	30,3	35,0
Octubre.....	60,7	29,8	90,5
Noviembre.....	65,8	36,6	102,4
Diciembre.....	19,5	90,3	109,8
1939 Enero.....	6,0	28,5	34,5
Febrero.....	4,3	26,1	30,4
Marzo.....	5,5	32,9	38,4
Abril.....	4,9	28,8	33,7
Mayo.....	26,1	30,6	56,7
Junio.....	25,5	28,5	54,0
Julio.....	46,5	32,0	78,5

Las rentas percibidas por intermedio de las aduanas del país, alcanzaron en Julio a

RENTAS ADUANERAS

(En millones de pesos)

FECHAS	Exportación	Importación	Otras Entradas	Total
1929.....	302,4	364,2	30,0	696,6
1930.....	182,9	313,9	36,9	533,8
1931.....	67,7	188,3	46,3	302,3
1932.....	0,1	127,1	26,7	153,9
1933.....	44,6	212,1	45,4	302,2
1934.....	0,1	344,2	62,3	406,6
1935.....	0,8	467,7	111,5	579,6
1936.....	0,6	495,7	189,4	685,7
1937.....	0,6	553,2	231,3	785,1
1938.....	0,4	617,0	252,5	869,9
1939 Julio.....	0,1	45,0	16,9	61,9
Agosto.....	—	47,4	20,2	67,6
Septiembre.....	—	45,7	19,5	65,2
Octubre.....	—	52,2	20,3	72,5
Noviembre.....	—	54,0	18,8	72,8
Diciembre.....	—	63,3	29,6	92,9
1939 Enero.....	—	42,7	17,7	60,4
Febrero.....	—	52,2	19,7	71,9
Marzo.....	—	51,2	20,9	72,1
Abril.....	—	40,4	17,9	58,4
Mayo.....	—	38,1	18,7	56,8
Junio.....	—	43,1	19,4	62,5
Julio.....	—	45,8	18,2	64,0

64 millones de pesos; fueron superiores en 1,5 a las que se recaudaron en Junio y 2,1 millones a las de Julio del año pasado. En los meses de Enero a Julio del presente año las rentas aduaneras han alcanzado a 466,1 millones de pesos; comparadas con las de igual período de 1938, acusan un descenso de 31,7 millones.

LEY DE PRESUPUESTO

De acuerdo con lo dispuesto en el N.º 4 del Art. 43 de la Constitución Política del Estado y en los artículos 1 y 4 de la Ley Orgánica de Presupuestos, el Ejecutivo envió, con fecha 31 de Agosto, el proyecto de Ley de Presupuesto de Entradas y Gastos para el año 1940.

Las entradas para el año próximo se han calculado en 1.686 millones, de los cuales 40 millones, corresponden a la Ley 6.159; los gastos se estiman en una suma equivalente. Los gastos calculados para el año 1940 son sólo superiores en 20 millones de pesos a los del presupuesto del año en curso, que presupone un gasto de 1.666 millones, incluidos los 40 millones destinados a las finalidades de la Ley 6.159.

CAJA DE AMORTIZACION

Los ingresos de la Caja de Amortización alcanzaron en Julio a 45,8 millones de pesos,

de esta suma correspondieron 25,2 millones a las rentas propiamente tales de la Caja y 20 millones provinieron de fondos especiales obtenidos de acuerdo con las disposiciones de la Ley 6.334 (art. 28).

Los egresos de la Caja sumaron 40,3 millones de pesos; de esta suma se destinaron al servicio de empréstitos 20 millones y otros 20 millones se giraron a la orden de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio. El saldo del mes fué de 5,6 millones de pesos.

CAJA DE AMORTIZACION

Movimiento de ingresos y egresos en el mes de Julio de 1939

(En miles de pesos)

INGRESOS	45.845,6	EGRESOS	40.269,7
Rentas.....	25.207,4	Servicio de Empréstitos.....	19.992,1
1.ª transferencia prop. raz.....	1.386,0	Ints. deuda int. directa.....	4.937,8
Participación imp. renta.....	16.745,8	Amortiz. " " " ".....	1.554,1
» imp. Leyes 5786 y 5991.....	750,0	Ints. deuda int. indirecta.....	3.056,0
Participación imp. herencias y donaciones.....	136,1	Amortiz. deuda int. indirecta.....	541,0
Imp. sobre tabaco, cigarrillos.....	6.379,6	Ints. emprést. munic. sin garantía.....	19,8
3.ª parte derecho internación petróleo.....	510,6	Amortiz. emprést. munic. sin garantía.....	22,0
Aporte p. serv. de empréstito indirecto.....	641,7	Amortiz. extraord. Bonos	
Aporte p. serv. emp. mun. s. g. l.....	—	Deuda Externa.....	9.112,0
Entradas dest. a serv. ant. banc.....	159,1	CANCELACIÓN CRÉDITOS Ley 5157.....	749,0
Otras rentas.....	134,7	Gastos ordinarios.....	154,3
(Menos renta en poder de Tesorería).....	1.636,3	Otros egresos.....	
Entradas especiales (Ley 6334, art. 28).....	20.000,0	Giros orden Corp. de Rec. y Aux. Ley 6334.....	20.000,0
Otros ingresos.....	638,2	Otros gastos.....	123,3

SECCION EXTRANJERA

NOTA GENERAL: En los cuadros insertados a continuación, las cifras de las cuentas bancarias, incluso las de billetes en circulación o medio circulante, representan, salvo indicación en contrario, los estados de fines de año o fines de las cifras anuales de los demás rubros, son términos medios mensuales. Véase también el editorial: «La Sección Extranjera» del Boletín N.º 86.

A. PAISES EUROPEOS

ALEMANIA

AÑOS Y MESES	Reichsbank					Ocho Grandes Bancos Comerciales (4)			Cajas de Ahorro	Cámaras de Compensación	Precios			Ventas al por menor (consumo)	Producción industrial	Comercio Exterior		Bolsa de Valores	
	Tasa de descuento	Oro y divisas (1)	Colocaciones (1)	Depósitos (1)	Circulante total	Tasa de descuento privado	Depósitos	Colocaciones	Depósitos	Compensación	Precio al por mayor	Precio al por menor (1)	Costo de la vida	Porcentaje de consumo	Industrial	Importación	Exportación	Indice Acciones	Indice Bonos
	En millones de RM.					En millones de RM.					1913 = 100			1913-14 = 100	Mil. RM.	1913-14 = 100	Mil. de RM.	1913-14 = 100	T. M. 1913-14 = 100
1910	4.0				6.379	4.43	—	—	10.400	9.945	124.6	97.8	148.1	43.1	87.1	866	944	109.2	83.3
1911	6.9				6.638	6.78	—	—	9.722	7.151	119.9	66.4	136.1	35.2	68.5	561	767	—	—
1912	5.3				5.642	4.95	6.531	8.018	9.617	4.610	96.5	50.3	126.6	29.6	54.0	389	473	67.1	82.4
1913		530	1.375	396	5.715	3.88	6.092	7.308	10.508	4.350	91.3	57.3	118.0	27.9	61.3	350	406	67.3	90.3
1914		163	4.017	644	5.972	3.77	6.011	6.999	12.356	4.854	98.4	63.4	121.1	24.6	80.9	371	347	71.3	90.3
1915		91	5.300	1.032	6.373	3.15	6.055	6.888	13.496	4.900	101.8	60.1	123.0	24.1	95.3	347	356	90.4	93.3
1916		75	6.108	1.012	6.964	2.96	6.053	6.934	14.303	5.144	104.1	75.1	124.5	25.7	107.8	351	398	99.9	95.8
1917		76	6.584	1.059	7.499	2.91	6.316	7.171	15.741	5.920	103.9	79.0	125.1	27.3	118.8	456	407	111.9	99.7
1918		77	9.143	1.527	10.404	2.88	6.925	7.915	17.687	6.358	103.7	73.9	125.6	27.2	128.0	454	438	108.1	—
1919																			
1920	4	76	6.330	1.031	8.068	2.88	6.664	8.672	16.682	6.105	105.6	73.9	125.6	24.6	125.6	430	423	114.8	100.1
1921	4	76	6.751	1.021	8.212	2.88	6.824	7.775	16.814	6.157	105.4	73.9	125.9	25.1	128.8	457	427	112.7	100.0
1922	4	76	7.093	1.119	8.482	2.88	6.867	7.898	16.801	6.495	105.6	72.4	126.0	23.3	126.9	429	403	110.5	100.0
1923	4	76	7.160	920	8.211	2.88	7.143	8.067	17.003	6.539	105.6	73.5	126.8	28.3	128.7	417	439	107.9	100.0
1924	4	76	7.531	1.033	8.953	2.88	7.290	8.267	17.127	6.779	105.9	73.4	126.5	27.9	129.4	457	419	102.2	99.9
1925	4	77	8.071	1.231	10.170	2.88	7.121	8.209	16.978	7.091	105.6	74.1	125.1	29.1	133.3	430	416	103.2	99.8
1926	4	77	8.423	1.040	9.862	2.88	7.348	8.133	17.222	6.962	105.1	73.1	124.9	29.9	133.5	477	466	107.5	99.8
1927	4	77	9.408	1.141	9.865	2.88	7.301	8.538	17.471	6.723	106.1	75.0	125.0	30.3	137.1	464	431	106.0	99.7
1928	4	77	9.143	1.527	10.404	2.88	—	—	17.687	7.617	109.3	74.1	125.3	30.3	130.9	456	479	103.1	99.2
1929																			
1930	4	76	8.102	1.119	9.937	2.88	7.639	8.672	18.192	6.877	106.5	73.9	125.8	23.4	130.2	410	418	103.9	99.9
1931	4	76	8.370	1.105	10.081	2.88	7.704	8.716	18.428	6.258	106.5	73.6	125.7	24.3	132.6	426	388	104.8	99.0
1932	4	77	9.207	1.249	10.497	2.88	7.789	8.803	18.563	7.591	106.6	75.7	126.0	38.4	135.7	454	450	102.9	99.0
1933	4	77	9.253	1.122	10.740	2.88	—	—	—	6.480	106.4	76.7	125.9	—	—	—	—	103.3	99.0

GRAN BRETAÑA

AÑOS Y MESES	Banco de Inglaterra					Bancos Comerciales (1)					Cámaras de	Precios		Prod.	Comercio Exterior		Bolsa de Valores					
	Tasa de descuento	Oro	Billetes	Colocaciones e invers.	Depósitos	Tasa de Acept. banc. 90 d.	Tasa de dinero a la vista	Caja	Depósitos	Colocaciones	Inversiones	Compensación (2)	Pr. al por mayor (3)	Costo de la vida (4)	Industrial (3)	Importación	Exportación	Indice Acciones	Indice Obligaciones			
													1929 = 100	1929 = 100						1929 = 100	Mil. de £	Dic. 1921 = 100
En millones de £					En millones de £					1929 = 100		1929 = 100		1929 = 100		Mil. de £		Dic. 1921 = 100				
1910	3.42	150.5	410.6	98.5	123.0	2.57	2.27	207	1.873	1.394	285	146.3	87.8	96	92.3	79.8	47.6	136.6	111.7			
1911	3.06	120.7	395.7	120.8	136.4	3.61	2.94	184	1.737	1.266	296	121.9	74.9	90	83.8	66.5	32.4	105.0	108.4			
1912	3	129.6	404.6	122.8	140.5	1.87	1.61	206	1.983	1.308	472	108.3	76.8	88	83.5	54.3	30.4	90.5	115.2			
1913	2	190.7	450.7	104.5	153.6	0.69	0.69	213	1.941	1.166	565	109.1	75.0	85	88.2	52.1	30.6	104.5	119.7			
1914	2	192.2	452.3	105.0	143.4	0.83	0.82	216	1.911	1.160	594	119.8	77.1	86	98.3	57.0	33.0	114.1	127.3			
1915	2	199.5	459.5	106.8	133.9	0.58	0.73	231	2.091	1.260	605	116.9	77.8	87	105.6	58.4	35.5	114.8	129.9			
1916	2	287.7	811.6	124.4	154.8	0.58	0.50	244	2.135	1.402	660	136.4	82.7	90	115.8	65.7	36.7	129.2	131.3			
1917	2	326.4	546.4	124.3	154.9	0.60	0.50	244	2.330	1.443	660	136.4	82.7	94	123.6	79.5	43.5	128.2	124.6			
1918	2	326.4	556.4	110.9	152.6	0.63	0.51	243	2.254	1.375	635	133.1	88.9	95	115.7	71.6	39.2	107.5	123.3			
1919																						
Abril	2	326.4	536.4	143.7	160.3	0.53	0.50	246	2.268	1.391	638	130.5	90.3	95	113.3	68.7	37.3	108.8	124.2			
Mayo	1	326.4	526.4	132.4	158.9	0.53	0.50	231	2.263	1.407	611	132.4	89.8	97	113.3	68.2	38.2	106.1	122.1			
Junio	2	326.4	526.4	140.5	164.0	0.39	0.30	247	2.299	1.413	630	131.5	88.2	97	113.3	68.2	38.2	106.1	122.1			
Julio	2	326.4	526.4	143.0	163.2	0.33	0.30	244	2.309	1.440	633	138.1	88.1	95	113.3	68.2	38.2	106.1	122.1			
Agosto	2	326.4	526.4	135.6	159.2	0.53	0.50	241	2.298	1.428	642	125.8	87.1	95	113.3	68.2	38.2	106.1	122.1			
Septiembre	2	326.4	526.4	131.6	156.3	0.51	0.50	234	2.269	1.406	640	125.8	86.1	95	113.3	68.2	38.2	106.1	122.1			
Octubre	2	326.4	526.4	126.0	160.0	0.69	0.50	234	2.256	1.386	643	131.6	86.1	95	113.3	68.2	38.2	106.1	122.1			
Noviembre	2	326.4	526.4	129.9	159.4	0.66	0.50	233	2.249	1.383	642	126.8	86.1	95	113.3	68.2	38.2	106.1	122.1			
Diciembre	2	326.4	556.4	110.9	152.6	0.94	0.58	243	2.254	1.375	635	142.7	86.1	95	113.3	68.2	38.2	106.1	122.1			
1919																						
Enero	2	176.4	533.9	133.4	176.1	0.56	0.50	248	2.230	1.367	625	132.8	85.1	93	122.2	71.0	39.5	103.8	115.9			
Febrero	2	126.4	526.4	120.5	156.4	0.53	0.50	243	2.176	1.327	617	124.1	84.6	93	122.2	60.7	38.0	103.2	115.8			
Marzo	2	226.1	526.2	123.7	153.8	0.63	0.50	232	2.152	1.310	611	122.7	84.6	93	122.2	60.7	38.0	103.2	115.8			
Abril	2	226.2	526.2	123.7	153.8	0.63	0.50	236	2.167	1.332	603	115.7	85.0	93	122.2	60.7	38.0	103.2	115.8			
Mayo	2	226.2	526.2	123.7	153.8	0.63	0.50	236	2.167	1.332	603	115.7	85.0	93	122.2	60.7	38.0	103.2	115.8			
Junio	2	226.2	526.2	123.7	153.8	0.63	0.50	236	2.167	1.332	603	115.7	85.0	93	122.2	60.7	38.0	103.2	115.8			

ALEMANIA: (1) Series modificadas, se refieren sólo al Reichsbank, antes comprendían además 4 bancos de emisión privados. (2) Término medio de los meses (Enero a Noviembre). (3) Precios no sujetos a reglamentaciones por acuerdos. (4) Series modificadas, incluyen 8 grandes bancos.

GRAN BRETAÑA: (1) 10 Bancos de Clearing de Londres. (2) Términos medios diarios. (3) Board of Trade. (4) Ministerio del Trabajo.

FRANCIA

BELGICA

AÑOS	Y ME- SES	Banco de Francia			Cajas de Ahorro	Cámaras de Compensación	Precios (1)		Pro- duc- ción indus- trial	Comercio Exterior		Bolsa de Valores	Bco. Nac. de Bél.		Cajas de Ahorro	Cámaras de Compensación	Precios		Pro- duc- ción indus- trial	Comercio Exterior (1)		Bolsa de Valores	
		Tasa de des- cuen- to	Oro y di- vívas (3)	Billetes	Depó- sitos	Pr. Cos- tal por la ma-yor	Pr. Cos- tal por la ma-yor	Im- por- ta- ción		Ex- por- ta- ción	Accio- nes	Tasa de des- cuen- to	Oro	Billetes	Depó- sitos	Cáma- ras de Compensa- ción	Pr. Cos- tal por la ma-yor	Pr. Cos- tal por la ma-yor		Im- por- ta- ción	Ex- por- ta- ción	Accio- nes	
			En millones de francos					1929 = 100		1929 = 100	1929 = 100	Millones de francos		1929 = 100	En millones de frs. belgas					1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	Mill. de frs. belgas
1930...	2,7	79.757	76.436	39.789	46.333	88	104	101	84	3.476	3.570	83	2,9	6.625	15.904	7.633	38.292	87	104	117	2.581	2.172	67
1931...	2,1	89.974	85.725	51.952	38.377	80	101	80	85	3.577	2.536	58	2,5	12.770	17.946	9.115	30.282	74	93	100	1.976	1.932	64
1932...	2,5	87.501	85.028	52.831	37.699	68	95	78	2.484	1.642	47	3,5	12.975	18.182	9.813	24.412	62	84	87	1.347	1.124	35	
1933...	2,5	78.250	82.613	59.498	31.545	64	93	83	2.369	1.536	45	3,5	13.643	17.056	9.680	20.971	39	83	85	1.233	1.169	35	
1934...	2,7	83.087	83.412	60.711	27.012	60	93	78	1.922	1.488	35	2,9	12.524	17.650	10.188	22.352	56	79	92	1.444	1.216	36	
1935...	3,5	87.624	81.150	60.330	28.275	54	87	75	1.015	1.291	36	2,7	17.286	20.583	10.573	24.966	63	80	100	1.145	1.128	35	
1936...	2,5	87.624	81.150	60.330	28.275	54	87	75	1.015	1.291	36	2,7	18.640	22.710	11.450	27.030	69	85	108	1.766	1.628	39	
1937...	3,8	39.844	93.816	59.247	28.508	93	111	83	3.526	1.995	44	2,0	17.621	21.542	11.487	31.057	80	92	121	2.273	1.916	37	
1938...	2,8	88.086	101.935	62.265	32.549	104	126	77	3.832	2.549	41	2,6	17.140	21.989	12.319	32.200	74	94	97	1.896	1.763	37	
1938																							
Abril...	3	56.637	98.519	62.324	34.867	101		77	3.877	2.364	43	2	15.617	21.919	12.667	30.756	75	92	93	1.866	1.705	38	
Mayo...	2,5	56.621	98.923	62.058	45.519	104	125	77	3.878	2.324	43	3	13.463	20.582	12.501	42.960	74	92	92	1.878	1.701	38	
Junio...	2,5	56.612	102.087	63.505	34.498	103		78	3.811	2.291	42	3	14.186	20.815	12.487	32.489	74	94	93	1.859	1.629	38	
Julio...	2,5	56.591	101.117	63.588	28.973	104		76	3.501	2.286	41	3	14.772	21.024	13.333	38.850	73	93	91	1.732	1.607	38	
Agosto...	2,5	56.575	99.063	62.733	24.244	103	124	75	3.507	2.486	40	3	15.237	21.115	13.352	31.781	73	93	88	1.744	1.714	38	
Sept...	3	56.572	124.428	60.405	24.294	104		75	3.534	2.653	39	3	15.902	25.498	12.170	34.021	73	94	94	1.812	1.756	38	
Octubre...	3	56.571	104.466	60.476	24.813	106		76	3.878	2.830	40	2,5	16.590	22.172	12.231	36.304	72	94	103	1.837	1.940	38	
Novbre...	2,5	88.152	106.798	61.441	32.172	107	130	80	3.871	2.959	38	2,5	17.236	22.251	12.274	36.223	72	95	109	1.830	1.920	37	
Dicbre...	2,5	88.096	110.935	62.265	38.568	109		81	4.214	3.292	48	2,5	17.140	21.989	12.319	30.484	71	95	105	1.969	2.023	36	
1939																							
Enero...	2	88.027	109.378	64.046	33.063	110		82	3.978	2.830	42	2,5	17.175	21.882	12.781	28.208	71	95	103	2.000	1.728	33	
Febrero...	2	88.028	111.162	63.946	32.166	109		84	4.519	3.036	45	2,5	17.356	22.046	12.772	25.700	70	94	102	1.841	1.827	34	
Marzo...	2	88.024	119.748	66.046	36.168	109		87	3.992	2.880	44	2,5	15.295	21.619	12.565	36.907	73	93	104	2.007	1.867	32	
Abril...	2	91.022	124.666	66.042	25.974	108		87	4.125	3.034	44	4	15.329	22.293	12.256		70	91	105	1.671	1.627	31	
Mayo...	2	93.020	131.591	69.309	30.309	109		89	4.080	3.663	44	2,5	15.445	22.123		31.921	70			1.839	2.020	33	
Junio...	2	92.988	123.611		30.565	109		81	4.075	3.407	43	3	15.933	22.212		33.174	70						

HOLANDA

ITALIA

[illegible]

FRANCIA: (1). Precios al por mayor calculados en euros: Costo de la Vida calculado en francos papel. (2). Con exclusión del territorio del Saar. (3). Hasta el 25-IX-36: 1 franco=0,05895 gramos de oro fino. (4). Desde el 26-IX-36: nuevo franco=0,9441 gramo de oro fino. (5). Desde el 23-III-37: nuevo franco=0,0387; desde el 17-XI-38: nuevo franco=0,2475 gramo de oro fino. (6). Desde Abril no incluye las industrias textiles, curtientes, gas y electricidad.

BELGICA: (1). Para los años 1928 a 1940, las importaciones y exportaciones son sólo de Bélgica; a partir de 1931 son de la Unión Económica Belgo-Luxemburguesa. (2). Cifras referentes al primer día hábil de cada mes. (3). Hasta Marzo de 1935: 1 fr. = 0,04184 grs. de oro fino; desde Abril de 1935 1 fr. = 0,03013 grs. de oro fino.

ESPAÑA

SUIZA

AÑOS Y MESES	Banco de España				Cajas de Ahorro		Precios		Comercio Exterior		Bolsa de Valores	Banque Nationale Suisse				Bancos cantonales		Cámaras de Compensación	Precios		Comercio Exterior		Bolsa de Valores						
	Tasa de descuento	Oro y divisas	Plata	Billetes	Depósitos	Prec. al por mayor	Costo de la vida	Importación	Exportación	Acciones	Tasa de descuento	Oro y divisas	Billetes	Depósitos	Tasa de descuento	Oro y divisas	Billetes		Depósitos	Prec. al por mayor	Costo de la vida	Importación	Exportación	Acciones					
Millones de pesetas											1929 = 100	1929 = 100	Mill. de pesetas	1930 = 100	Mill. de francos suizos											1929 = 100	1929 = 100	Millones de frs. suizos	Valor nom. = 100
1930.....	5,7	2.551	701	4.724	265	101	103	203,9	191,6	184	2,9	1.057	1.062	2.019	1.049	90	98	222,0	147,3	144	98	187,6	112,4	144					
1931.....	6,2	2.528	517	4.940	278	102	103	98,0	80,1	65	2,0	2.450	1.609	2.386	854	78	93	182,0	112,4	144	98	187,6	112,4	144					
1932.....	6,4	2.544	601	4.834	298	101	103	81,3	61,5	36	2,0	2.558	1.613	2.628	433	68	86	146,0	66,7	106	81	132,9	71,1	113					
1933.....	6	2.540	644	4.823	318	96	99	70,0	55,7	58	2	1.015	1.510	2.618	407	64	81	132,9	71,1	113	80	120,0	70,4	110					
1934.....	5,0	2.540	677	4.696	338	98	102	71,7	50,9	63	2	1.917	1.440	2.752	335	64	79	107,0	68,5	104	79	105,5	73,5	120					
1935.....	5,3	2.535	689	4.800	370	101	99	73,2	48,6	63	2,3	1.306	1.366	2.736	272	64	79	107,0	68,5	104	79	105,5	73,5	120					
1936.....	5										2,3	92,762	1.482	2.718	300	68	81	105,5	73,5	120	79	105,5	73,5	120					
1937.....	5										1,5	3.170	1.531	2.883	309	79	85	150,6	107,2	173	85	150,6	107,2	173					
1938.....	5										1,5	3.170	1.751	2.968	297	76	85	133,9	109,7	189	85	133,9	109,7	189					
1939.....																													
Abril.....	5										1,5	3.359	1.538	2.914	269	77	85	124,2	106,7	180	85	124,2	106,7	180					
Mayo.....	5	1.794	549	9.212							1,5	3.221	1.529	2.916	330	76	85	129,3	104,1	184	85	129,3	104,1	184					
Junio.....	5										1,5	3.303	1.541	2.916	286	76	85	131,0	101,3	193	85	131,0	101,3	193					
Julio.....	5										1,5	3.171	1.541	2.919	296	75	85	127,7	97,2	186	85	127,7	97,2	186					
Agosto.....	5										1,5	3.211	1.555	2.923	281	75	85	126,5	103,0	196	85	126,5	103,0	196					
Septiembre.....	5										1,5	3.157	1.933	2.881	295	75	85	143,7	113,6	182	85	143,7	113,6	182					
Octubre.....	5										1,5	3.175	1.736	2.896	281	75	85	143,6	134,0	196	85	143,6	134,0	196					
Noviembre.....	5										1,5	3.176	1.696	2.904	291	75	86	131,1	126,0	194	85	131,1	126,0	194					
Diciembre.....	5										1,5	3.170	1.751	2.968	310	75	85	151,6	124,4	192	85	151,6	124,4	192					
1939.....																													
Enero.....	5										1,5	3.143	1.651	2.974	301	75	85	122,4	101,8	180	85	122,4	101,8	180					
Febrero.....	5										1,5	3.072	1.662	2.977	309	74	84	129,9	107,5	183	84	129,9	107,5	183					
Marzo.....	5										1,5	2.906	1.765	2.962	329	75	84	145,9	120,6	172	84	145,9	120,6	172					
Abril.....	4										1,5	2.735	1.773	2.940	284	75	85	141,2	112,2	166	85	141,2	112,2	166					
Mayo.....	4										1,5	2.737	1.737			277	76	85	162,7	116,7	169	85	162,7	116,7	169				
Junio.....	4										1,5	2.742	1.729				75	85	160,2	111,9									

B. PAISES AMERICANOS

ESTADOS UNIDOS

AÑOS Y MESES	Stocks de Oro	Medio Circu- lante	Fed. Reserve Banks		Member Banks		Tasa de Intereses			Precios		Prod. indus- trial	Ocupa- ción obra- era indus- trial	Jorna- lados en las indus- trias	Carga ferro- viaria	Comercio Exterior		Bolsa de Valores		
			Tasa de des- cuento N. Y.	Depó- sitos	Colo- cacio- nes	Depó- sitos	Colo- cacio- nes	Prime comm. paper	Accepta- banca- rias	Call loans	Prec. al por mayor					al por menor art. alim.	Impor- tación	Expor- tación	Accio- nes	Bonos
1930	4.593	4.890	3.0	2.5	1.4	33.3	23.1	3.58	2.46	2.87	86	108	96	(2)	89	92	255	320	150	96
1931	4.260	3.647	2.2	2.1	1.9	27.4	20.7	2.67	1.58	1.74	73	82	81	78	68	75	174	202	94	91
1932	4.508	3.675	2.7	2.0	2.1	25.5	18.8	2.84	1.26	2.04	65	68	64	66	47	56	110	134	48	91
1933	4.323	3.806	2.5	2.9	2.7	23.6	16.7	1.72	0.61	1.14	66	66	76	73	50	58	121	139	63	73
1934	18.238	15.536	1.5	4.4	2.5	28.5	18.1	1.02	0.24	1.00	73	74	79	80	65	62	138	177	71	84
1935	10.123	8.483	1.5	6.4	2.5	12.5	20.8	0.75	0.12	0.55	80	80	91	74	63	170	190	78	86	
1936	11.258	6.543	1.5	7.1	2.3	36.2	22.8	0.75	0.15	0.91	81	82	105	98	86	72	201	204	111	97
1937	12.760	6.550	1.3	7.6	2.6	35.3	21.5	0.95	0.43	1.06	86	85	110	106	102	78	257	279	112	93
1938	14.512	6.856	1.0	10.1	2.6	37.4	21.6	0.81	0.44	1.00	79	79	86	87	78	62	163	257	83	
1938																				
Abril	12.860	6.397	1.0	9.3	2.6	35.0	20.8	34-1	1/2	1.00	79	79	77	85	75	57	160	275	71	74
Mayo	12.910	6.467	1.0	9.2	2.6	35.2	20.7	1/2-1	1/2	1.00	78	79	76	84	73	58	148	257	74	76
Junio	12.963	6.461	1.0	9.2	2.6	35.4	20.7	1/2-1	1/2	1.00	78	80	77	82	71	58	146	233	74	75
Julio	13.017	6.452	1.0	9.3	2.6	35.5	20.5	1/2	1/2	1.00	79	80	83	83	71	61	141	228	73	81
Agosto	13.136	6.594	1.0	9.3	2.6	35.6	20.7	1/2	1/2	1.00	78	78	88	85	77	62	166	231	90	81
Septiembre	13.760	6.612	1.0	9.4	2.6	36.2	21.1	34-14	1/2	1.00	78	79	91	87	81	64	168	246	86	76
Octubre	14.065	6.700	1.0	9.7	2.6	36.8	21.3	34-14	1/2	1.00	78	78	96	88	84	68	174	278	91	82
Noviembre	14.312	6.787	1.0	9.9	2.6	37.1	21.3	1/2-15	1/2	1.00	78	78	103	90	84	69	176	252	95	82
Diciembre	14.512	6.856	1.0	10.1	2.6	37.4	21.6	1/2	1/2	1.00	77	79	104	92	87	69	171	269	92	81
1939																				
Enero	14.682	6.653	1.0	10.4	2.6	35.5	21.5	54-54	1/2	1.00	77	78	101	92	83	69	178	213	92	82
Febrero	14.874	6.731	1.0	10.6	2.6	37.7	21.5	54-54	1/2	1.00	77	77	98	91	85	67	158	219	90	81
Marzo	15.258	6.817	1.0	10.9	2.6	37.9	21.7	54-54	1/2	1.00	77	76	98	91	87	66	190	268	92	83
Abril	15.791	6.905	1.0	11.4	2.6	38.4	21.7	54-54	1/2	1.00	76	77	92	91	85	60	186	231	82	79
Mayo	15.937	6.967	1.0	11.5	2.6	38.9	21.7	54-54	1/2	1.00	76	77	92	90	84	62	203	240	83	80
Junio	16.110	7.047	1.0	11.7	2.6	39.1	21.9	54-54	1/2	1.00	76	76	98	92	86	67	179	236	86	81

CANADA

MEXICO

AÑOS Y MESES	Oro y divisas		Banco com.	Cáma- ras de Com- pen- sación	Precios		Prod. indus- trial	Comercio Exterior		Bolsa de Valo- res	Banco de Mé- xico		Precios al por mayor	Comercio Exterior		Carga ferro- viaria	Producción						
	Gob.	Bca.			Prec. al por mayor	Costo de la vida		Impor- tación	Expor- tación		Oro	Bile- tes		Impor- tación	Expor- tación		Cobre	Plomo	Zinc	Petró- leo			
Millones de dólares					1929=100	1929=100	1929=100	Mill. de dólares		1929=100	Millones de pesos		1929=100	Mill. de pesos		Mill. ton.	Miles de toneladas						
1930	96	98	173	2.068	3.124	91	99	85	84.0	75.5	64	9	3	244	103	29.2	38.2	1.0	6.1	18.9	10.9	411	
1931	67	76	174	1.927	2.632	75	90	71	52.3	54.3	37	5	1	146	90	18.1	31.3	0.8	4.5	11.4	4.8	408	
1932	73	64	191	1.844	2.154	70	81	58	37.7	46.7	24	8	42	107	84	15.1	25.4	0.7	2.9	11.4	4.8	408	
1933	72	55	183	1.850	2.408	70	76	60	33.4	51.4	35	18	78	234	90	20.4	30.4	0.8	3.3	9.9	7.1	414	
1934	74	55	217	1.983	2.739	75	79	73	42.8	63.8	46	37	190	235	95	27.8	53.6	1.1	3.7	13.9	10.4	415	
1935	5	113	(2)	1.100	2.127	628	75	80	81	45.9	69.9	54	32	121	97	94	33.9	62.5					
1936	5	117	116	2.230	2.994	78	81	88	52.9	85.7	74	54	270	312	100	38.7	64.6		2.5	18.0	12.5	513	
1937	2	127	165	2.282	2.930	88	83	99	67.4	93.7	77	26	287	321	118	51.5	74.4		3.8	18.2	12.9	513	
1938	4	137	175	2.394	2.987	82	84	90	56.4	79.7	64	34	296	293	126	41.1	69.8		3.5	23.5	14.3	477	
1939																							
Abril	5	124	156	2.318	2.401	86	84	90	48.9	56.3	60			247	125	36.8	60.1		3.4	18.5	9.5	316	
Mayo	4	139	156	2.295	2.462	84	84	88	67.1	72.8	61			247	128	37.4	61.5		3.2	17.8	9.0	369	
Junio	3	130	154	2.311	2.731	84	84	85	58.5	78.3	61			261	127	39.9	66.7		4.2	30.3	21.0	381	
Julio	5	130	157	2.294	2.466	82	84	86	55.8	78.7	61			274	127	37.5	82.0		3.6	16.2	11.8	482	
Agosto	5	135	161	2.322	2.371	79	85	87	57.0	86.3	65			275	127	40.3	89.7		3.9	48.1	27.5	507	
Septiembre	3	138	172	2.358	2.655	78	84	95	56.4	108.5	61			279	130	35.8	68.3		3.5	26.0	12.5	507	
Octubre	3	143	178	2.403	2.975	77	84	103	63.9	102.7	68			279	130	38.4	58.7		1.9	19.3	12.0	407	
Noviembre	3	137	171	2.405	2.965	77	84	99	63.9	102.7	69			283	129	41.0	54.1		3.0	20.0	16.8	469	
Diciembre	4	137	175	2.394	2.995	77	83	93	44.3	70.4	67	34	296	293	128	41.0	61.8		3.9	14.2	9.8	482	
1939																							
Enero	3	138	161	2.367	2.512	77	83	90	43.7	81.8	64			308	125				4.7	17.0	18.0		
Febrero	3	148	158	2.381	2.050	77	83	90	40.4	62.4	65			322	125				4.7	17.8	13.2		
Marzo	4	153	160	2.409	2.428	77	83	90	58.4	77.2	64			326	124				4.7	17.8	13.2		
Abril	5	154	165	2.413	2.473	77	83	93	41.9	56.5	64			320					4.7	19.6	13.7		
Mayo	5	157	166	2.362		77	97	73.0	94.9					322									

ESTADOS UNIDOS: (1) A partir de Febrero de 1934, los stocks de oro son convertidos a 35 dólares por onza fina; anteriormente fueron convertidos a razón de 20.67 dólares por onza fina. (2) A partir de Febrero de 1934 se omiten las monedas de oro. (3) Series rectificadas.

MEXICO: (1) Depósitos del público en todos los bancos e instituciones bancarias con exclusión del Banco de México.

COLOMBIA

ECUADOR

BRASIL

BRASIL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
AÑOS Y MESES	Banco de la República				Bancos del país		Cámaras de Compensación		Precios		Comercio Exterior		Prod. de petróleo y aereos	Carga ferroviaria y aérea	Banco Central										Bancos Comerciales		Oro	Billetes en circulación	Bancos		Cámaras de Compensación		Comercio Exterior																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
	Tasa de descto.	Oro y divisas	Medio circul. (1)	Depósitos	Colocaciones	Compensación	Art. alim. Bo. g. Ex. por-ta-ción	Ex. por-ta-ción	Tasa de descto.	Oro y divisas	Medio Circu-lante	Depósitos			Colocaciones	Depósitos	Colocaciones	Depósitos	Colocaciones	Depósitos	Colocaciones	Depósitos	Colocaciones	Depósitos	Colocaciones	Depósitos			Colocaciones	Depósitos	Colocaciones	Depósitos	Colocaciones																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
																																		Millones de pesos		Mill. de pesos oro		Mill. de toneladas		Millones de sucres		Millones de sucres		Millones de sucres		Millones de sucres		Millones de sucres		Millones de sucres																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
																																		1913=100	1923=100	1913=100	1923=100	1913=100	1923=100	1913=100	1923=100	1913=100	1923=100	1913=100	1923=100	1913=100	1923=100	1913=100	1923=100	1913=100	1923=100	1913=100	1923=100	1913=100	1923=100	1913=100	1923=100	1913=100	1923=100	1913=100	1923=100																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
1900	7,7	27,4	53,6	81,2	74,6	29	140	5,2	9,4	232	183	8,9	—	54,2	34,9	92,6	(1) 129	2,842	5,731	5,961	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,058	1,05

PERU

ARGENTINA

AÑOS Y MESES	Banco Central					Bancos Comerciales		Cámaras de Compensación	Precios		Comercio Exterior		Bolsa de Valores	Oro y divisas	Billetes en circulación	Bancos Comerciales		Cámaras de Compensación (2)	Precios		Comercio Exterior		Carga ferroviaria	Bolsa de Valores																									
	Tasa de descuento	Oro y divisas	Medio circul. (1)	Depósitos	Colocaciones	Prec. al por mayor	Costo de la vida		Im- por- tación	Ex- por- tación	Accio- nes	Depósitos				Colocaciones	Prec. al por mayor		Im- por- tación	Ex- por- tación	Prec. al por mayor	Im- por- tación			Ex- por- tación	MILL. pesos mín.	MILL. pesos mín.	MILL. ton.	MILL. pesos mín.																				
																														Millones de soles					MILL. de soles					MILL. de pesos mín.					MILL. pesos mín.				
																														1913=100	1913=100	1913=100	1913=100	1913=100	1913=100	1913=100	1913=100	1913=100	1913=100	1913=100	1913=100	1913=100	1913=100	1913=100	1913=100	1913=100	1913=100	1913=100	1913=100
1900.	7,1	70,4	94,4	114,5	129,7	—	178	169	11,7	8,4	94	427	1,261	4,037	3,505	3,068	96	140,0	116,3	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	48,4																							
1901.	6	60,2	84,9	101,7	117,7	32,1	175	158	8,5	7,9	82	262	1,245	3,930	3,463	2,684	92	97,8	121,3	3,1	3,1	3,1	3,1	3,1	3,1	41,8																							
1902.	6,4	40,2	76,7	102,4	134,2	27,3	170	151	6,3	8,5	69	258	1,339	3,628	3,192	2,034	93	69,7	107,3	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	30,7																							
1903.	6	48,4	110,0	126,5	94,3	37,0	180	147	8,9	12,5	69	248	1,214	3,561	3,097	2,037	89	74,8	93,4	2,4	2,4	2,4	2,4	2,4	2,4	39,4																							
1904.	6	42,6	126,4	102,3	119,4	44,2	188	130	14,1	25,4	85	248	1,171	3,490	3,071	2,353	102	92,3	119,8	3,4	3,4	3,4	3,4	3,4	3,4	39,4																							
1905.	6	42,7	125,8	126,6	141,0	30,6	189	152	14,8	25,7	103	248	1,171	3,490	3,071	2,353	101	97,9	128,5	3,6	3,6	3,6	3,6	3,6	3,6	39,4																							
1906.	6	43,8	151,3	224,8	177,4	39,6	192	160	16,7	27,9	105	1,528	1,301	3,669	3,213	2,931	103	93,5	137,9	3,7	3,7	3,7	3,7	3,7	3,7	39,4																							
1907.	6	58,5	172,3	255,7	183,3	62,8	205	170	19,6	30,5	109	1,422	1,359	3,881	3,258	3,466	117	129,8	192,5	4,0	4,0	4,0	4,0	4,0	4,0	115,1																							
1908.	6	48,8	179,2	289,0	216,6	75,1	204	172	21,7	28,5	111	1,296	1,338	3,790	3,292	3,182	109	121,7	116,7	3,4	3,4	3,4	3,4	3,4	3,4	74,1																							
1909.	6	48,8	179,2	289,0	216,6	75,1	204	172	21,7	28,5	111	1,296	1,338	3,790	3,292	3,182	109	121,7	116,7	3,4	3,4	3,4	3,4	3,4	3,4	74,1																							
1910.	6	48,8	179,2	289,0	216,6	75,1	204	172	21,7	28,5	111	1,296	1,338	3,790	3,292	3,182	109	121,7	116,7	3,4	3,4	3,4	3,4	3,4	3,4	74,1																							
1911.	6	48,8	179,2	289,0	216,6	75,1	204	172	21,7	28,5	111	1,296	1,338	3,790	3,292	3,182	109	121,7	116,7	3,4	3,4	3,4	3,4	3,4	3,4	74,1																							
1912.	6	48,8	179,2	289,0	216,6	75,1	204	172	21,7	28,5	111	1,296	1,338	3,790	3,292	3,182	109	121,7	116,7	3,4	3,4	3,4	3,4	3,4	3,4	74,1																							
1913.	6	48,8	179,2	289,0	216,6	75,1	204	172	21,7	28,5	111	1,296	1,338	3,790	3,292	3,182	109	121,7	116,7	3,4	3,4	3,4	3,4	3,4	3,4	74,1																							
Abril	6	48,6	170,7	256,8	197,4	73,7	204	174	21,6	26,9	110	1.139	1.337	3.847	3.455	3.155	112	116,7	103,2	2,9	2,9	2,9	2,9	2,9	2,9	80,7																							
Marzo	6	45,6	168,2	261,6	206,9	70,8	203	175	21,9	28,3	111	1.147	1.309	3.812	3.477	3.407	110	110,8	110,2	2,6	2,6	2,6	2,6	2,6	2,6	71,1																							
Junio	6	46,6	169,9	272,8	206,6	76,3	203	174	21,9	28,5	111	1.122	1.298	3.812	3.477	3.407	108	114,4	106,4	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	74,1																							
Septiembre	6	46,8	176,6	279,7	217,7	93,5	204	173	21,3	27,0	114	1.123	1.293	3.783	3.487	2.980	108	110,8	110,2	2,6	2,6	2,6	2,6	2,6	2,6	71,1																							
Octubre	6	47,4	177,7	282,2	215,2	82,2	205	172	21,8	32,3	114	1.125	1.293	3.777	3.503	3.117	106	120,1	109,0	3,8	3,8	3,8	3,8	3,8	3,8	74,1																							
Noviembre	6	48,4	180,6	284,2	214,8	76,8	205	170	20,2	30,9	114	1.335	1.311	3.776	3.599	3.105	106	120,1	109,1	3,8	3,8	3,8	3,8	3,8	3,8	74,1																							
Diciembre	6	51,3	181,1	282,8	214,2	86,4	207	170	24,2	38,0	113	1.319	1.267	3.473	3.502	3.114	106	109,2	118,8	3,1	3,1	3,1	3,1	3,1	3,1	66,3																							
Enero	6	50,6	181,7	281,8	211,6	71,0	208	169	23,2	30,5	114	1.318	1.267	3.760	2.522	3.132	105	116,6	114,4	3,1	3,1	3,1	3,1	3,1	3,1	69,3																							
Febrero	6	48,8	179,2	289,0	216,6	73,2	207	167	23,5	37,7	115	1.296	1.328	3.790	2.521	3.448	107	114,9	128,5	3,7	3,7	3,7	3,7	3,7	3,7	69,3																							
1919 Enero	6	45,2	177,5	291,5	219,3	70,1	208	168	20,7	29,4	129	1.299	1.334	3.816	2.633	3.387	107	117,0	128,9	3,7	3,7	3,7	3,7	3,7	3,7	77,4																							
Febrero	6	43,1	181,4	289,3	220,5	58,6	206	168	15,4	28,7	130	1.294	1.356	3.857	2.684	3.836	107	121,1	142,5	3,9	3,9	3,9	3,9	3,9	3,9	77,4																							
Marzo	6	42,6	183,6	294,7	225,7	73,2	206	168	21,9	25,8	133	1.311	1.339	3.825	2.750	3.533	107	121,1	142,5	3,9	3,9	3,9	3,9	3,9	3,9	77,4																							
Abril	6	43,1	181,5	295,4	231,8	86,4	207	168	17,8	22,1	133	1.304	1.336	3.836	2.764	3.112	106	97,3	125,4	3,8	3,8	3,8	3,8	3,8	3,8	77,4																							
Mayo	6	44,3	185,3	302,4	231,8	81,0	208	168			135	1.301	1.349	3.834	2.755	3.501		98,0	134,1							85,1																							
Junio	6	44,3	185,3	302,4	231,8	81,0	208	168			135	1.307	1.338	3.877	2.762	3.402		97,0	156,7							85,1																							

C. PAISES ASIATICOS

JAPON

AÑOS Y MESES	Banco del Japón				Ban- cos comer.	Cáma- ras de Com- pen- sación	Precios (1)		Comercio Exterior		Prod. indus- trial	Carga ferro- viaria	Bolet de Va- lores		Tasa de des- cto. (1)	Gobierno		Precios		Comercio Exterior		Carga ferro- viaria									
	Tasa de des- cto.	Oro	Bille- tes	Depó- sitos	Preci- o por mayor	Corto de vida	Im- por- tación	Ex- por- tación	Mil. de Yen	1929 = 100			1929 = 100	Mil. de Yen		1929 = 100	Mil. de t. k.	1/1930 = 100	Oro y divi- sas	Plata	Preci- o al por mayor (2)		Conto de la vida (3)	Im- por- tación	Ex- por- tación						
																										Millones de Yen		Mill. de		Mill. de Rupees	
																										1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100	1929 = 100
1930	3.39	826	1.436	6.659	4.769	82	85	125.6	210.2	94	932	75	5.89	871	1.200	1.613	82	136.6	210.3	2.787											
1931	5.4	470	1.331	8.174	3.832	70	75	100.5	91.2	92	875	76	5.09	766	1.230	1.793	68	113.3	137.7	2.516											
1932	5.3	425	1.426	8.131	4.384	73	75	115.3	113.5	95	878	104	5.03	983	1.070	1.748	64	110.7	112.7	2.341											
1933	4.02	425	1.455	8.727	5.564	82	80	136.9	152.3	113	968	177	3.56	1,006	1.012	1.781	62	95.6	120.4	2.406											
1934	1.65	466	1.669	9.354	3.340	81	87	187.0	177.8	129	1,086	223	3.5	1,240	981	1.839	63	104.4	126.6	2.728											
1935	3.65	504	1.767	8.874	5.516	84	84	202.2	25.4	142	1,165	182	3.4	1,286	572	1.721	64	101	111.6	130.9											
1936	3.38	548	1.866	10.932	5.821	90	88	225.2	219.3	151	1,251	206	3.0	1,283	641	1.899	65	100	101.8	130											
1937	1.29	2)	801	2.155	12.353	7.105	108	96	312.5	267.1	171	252	3.0	1,283	626	1.854	72	106	132.6	168.3											
1938	3.29	501	2.755	7.169	7.169	114	110	220.1	222.3	173			3.0	1,052	702	1.880	68	106	125.3	135.7											
1938																															
Abril	3.29	801	1.986	12.560	7.452	112	109	262.5	215.0	175			3	1,279	591	1.829	67	105	132.4	121.9											
Mayo	3.29	801	1.881	13.073	7.489	113	109	251.1	209.6	175			3	1,252	600	1.802	67	104	122.5	116.6											
Junio	3.29	501	1.940	13.633	7.289	116	108	249.8	199.3	170			3	1,226	628	1.754	67	105	119.8	123.8											
Julio	3.29	501	2.043	13.415	7.139	116	110	267.9	211.1	167			3	1,173	671	1.715	67	106	107.7	142.1											
Agosto	3.29	501	1.953	13.597	6.937	115	112	196.9	158.7	167			3	1,163	689	1.713	67	105	109.9	138.0											
Sept.	3.29	501	1.931	13.832	6.494	115	113	192.4	224.7	168			3	1,145	703	1.757	67	105	104.5	137.9											
Octubre	3.29	501	2.157	14.135	6.900	115	115	170.5	251.2	174			3	1,095	709	1.772	67	105	107.1	141.7											
Novbre.	3.29	501	2.152	14.145	7.166	116	116	215.1	211.6	179			3	1,063	664	1.789	67	106	129.1	149.9											
Diciembre	3.29	801	2.755	15.073	7.090	116	117	281.3	293.7	186			3	1,052	702	1.880	67	104	124.0	142.7											
1939																															
Enero	3.29	501	2.311	14.909	9.936	118	116	193.6	158.8	171			3	1,070	697	1.889	67	105	134.9	130.0											
Febrero	3.29	501	2.292	15.031	7.162	120	118	242.3	205.7	174			3	1,138	698	1.912	69	104	126.6	130.1											
Marzo	3.29	501	2.232	11.297	8.463	120		254.9	255.6				3	1,183	711	1.891	68	103	151.1	143.0											
Abril	3.29	501	2.413	15.455	7.468	121		191.0	188.7	70			3	1,063	661	1.887	70	103	129.0	146.1											
Mayo	3.29	501	2.137		8.555	123		0310.0	0344.0				3	1,040	662	1.878	71	104	137.4	144.5											
Junio	3.29												3																		

INDIA

Tasa de descto. (1)	Gobierno		Bille- tas en circu- lación	Precios		Comercio Exterior		Carga- men- tos
	Oro y divi- sas	Plata		Prec. por mayor (2)	Costo de la vía (3)	Im- por- ta- ción	Ex- por- ta- ción	
Mill. de Rupees	1929- 100	VI-933 VI-934 = 100	Mill. de Rupees	Mill. t. k.				
5.89	871	1.200	1.613	82		150,6	210,3	2.767
5.09	766	1.230	1.793	68		113,5	137,7	2.341
7.03	983	1.107	1.748	64		110,7	112,7	2.161
3.56	1.066	1.012	1.781	62		95,6	120,4	2.046
3.5	1.240	951	1.839	63		111,6	130,9	2.104
3.4	1.086	927	1.721	64	101	104,4	123,6	2.278
3.0	1.283	641	1.899	65	100	101,8	150	2.721
3.0	1.283	626	1.854	72	106	132,6	168,8	3.011
3.0	1.052	702	1.880	68	106	125,3	135,7	2.966
3	1.279	591	1.829	67	105	132,3	121,9	2.937
3	1.252	600	1.852	67	104	122,5	116,6	3.168
3	1.226	628	1.754	67	105	119,8	123,8	3.053
3	1.173	671	1.715	67	106	107,7	142,1	3.003
3	1.163	689	1.713	67	105	107	138,0	4.495
3	1.145	703	1.757	67	105	104,5	135,2	3.100
3	1.095	709	1.772	67	105	127,1	141,7	2.741
3	1.069	714	1.889	67	106	129,1	149	3.188
3	1.052	702	1.880	67	104	124,0	142,7	2.859
3	1.070	697	1.889	67	105	134,9	130,9	3.104
3	1.138	698	1.912	69	104	126,0	130,1	2.993
3	1.183	711	1.891	68	103	151,1	145,0	3.090
3	1.163	661	1.887	70	103	129,0	126,1	3.061
3	1.240	662	1.878	71	104	137,4	146,5	3.104

D. PAISES OCEANICOS

CHINA

Precios (1)		Comercio Exterior (2)	
Prec. por mayor	Costo de la vida	Importación	Exportación
1929-1930	1929-1930	MIL. dólares nac.	
110	112	120.0	116.2
121	117	116.5	113.1
108	110	146.7	83.4
99	99		51.0
93	98	115.8	44.6
92	99	76.6	48.0
104	105	78.5	58.8
124	122	79.4	60.8
146	139	74.0	63.5
			(3)
137	137	74.7	56.4
136	136	(3)	57.6
139	132	115.7	74.4
146	146	110.7	72.3
138	146	142.9	80.7
134	141	134.4	79.1
160	142	140.8	76.8
160	138	134.6	67.1
159	134	139.2	59.6
162	135	162.3	67.4
165	140	144.3	58.2
172	140	213.2	68.1
173	141	234.7	65.7
176	150		

AUSTRALIA

Tasa de descuento	Commonwealth Bank		Bancos Com.	Cámara de Compensación	Precios		Comercio Exterior	
	Oro y divisas	Billetes	Depósitos (1)		Precio al por mayor (2)	Costo de la vida	Importación	Exportación
	Millones de £ australianas				1929 = 100	1929 = 100	Mill. £ aust.	
6	18.6	42.3	280.6		88	95	7.7	7.4
4.25	22.5	48.2	284.2	153	79	85	4.3	7.4
4.75	25.3	45.0	280.3	143	78	81	5.8	9.5
4.53	34.0	45.1	284.3	161	78	78	5.5	8.5
4.25	38.2	45.2	298.3	177	82	80	7.0	9.0
4.25	28.0	46.4	295.8	185	81	81	8.1	9.0
4.25	38.7	45.8	296.2	192	86	83	9.0	10.7
4.25	49.1	50.3	321.1	212	92	85	10.6	11.4
4.25	41.6	50.1	388.7		92	87	11.0	12.1
4.25	43.3	47.4		201	90		10.3	12.5
4.25	42.6		327.7	256	91		12.0	11.9
4.25	44.5			203	92		11.1	9.9
4.25	41.1	44.8		201	91		10.8	8.5
4.25	39.2	45.4	318.8	243	95	88	12.1	7.8
4.25	38.5	44.0		212	95		9.9	9.1
4.25	36.1	44.9		216	95		10.0	11.5
4.25	37.7	44.9	388.7	205	94	88	11.0	11.1
4.25	44.1	50.1		234	94		9.6	13.3
4.25	35.1	44.1		176	94		10.3	9.0
4.25	34.5	43.3	389.1	212	93	89	10.3	10.6
4.25	35.0	43.7		701	94		10.0	10.2
4.25	32.7	44.7		94	90		8.5	8.5
4.25	32.8	43.6		94	94		8.5	8.5
4.25	35.0							

NUEVA ZELANDA

Bancos de Emisión		Bancos Com.		Precios		Comercio Exterior	
Oro, plata y divisas	Boletines	Depósitos	Precios al mayor	Costo de la vida	Importación	Exportación	
Mill. de £ N. Z.		1929 = 100		1929 = 100		Mill. £ N. Z.	
6.6	6.7	32.5	97	98	3.6	3.7	
6.9	7.3	52.0	90	90	2.2	2.9	
5.1	7.1	51.3	87	83	2.0	2.9	
5.0	7.6	59.7	88	79	3.1	3.4	
(1)25.1 (1)	9.7	60.1	90	80	2.6	3.8	
24.2	10.2	63.7	93	83	3.0	3.8	
19.3	13.6	63.3	95	86	3.6	4.7	
19.8	15.2	64.9	101	92	4.6	5.5	
7.5	16.6	63.1	102	95	4.6	4.8	
21.1	14.1	67.4	102	94	4.4	4.5	
21.1	13.8	66.6	102	94	4.4	4.5	
19.4	13.8	65.4	102	94	3.5	3.7	
17.9	13.6	64.8	101	94	4.0	3.8	
16.5	13.7	63.5	102	93	5.0	3.1	
14.2	13.7	67.7	101	95	4.8	3.1	
10.5	14.4	62.4	101	95	4.2	3.7	
7.6	14.6	62.0	102	96	4.7	4.3	
7.5	16.6	63.1	104	96	4.7	4.7	
6.9	15.4	65.4	104	96	4.7	6.2	
7.6	14.9	66.7	103	97	4.7	6.1	
7.3	15.3	67.4	104	96	4.7	6.1	
7.5	15.7	67.3	104	97	5.7	4.9	
7.4	15.6	66.4	104	98	5.3	4.9	

JAPON: (1) Tokio. (2) Revaluación de la reserva oro. (3) Comercio General. Incluido Corea y Formosa.
INDIA: (1) Imperial Bank of India. (2) Calcutta. (3) Bombay, nuevo índice. (4) A partir de Abril de 1935 reservas mantenidas por el Banco de Reservas de India. (5) A partir de Abril de 1935 Banco de Reserva de India, circulación meta.
CHINA: (1) Shanghai. (2) Las cifras del comercio exterior hasta 1932 incluyen la Manchuria. (3) Dólares calculados desde Marzo de 1938, en su cotización en el mercado libre.
AUSTRALIA: (1) Términos medios trimestrales. (2) Melbourne.
NUEVA ZELANDA: (1) A partir de Agosto de 1934: Banco de la Reserva.

COTIZACIONES DE MONEDAS EXTRANJERAS

A. NUEVA YORK (Cotizaciones cable en cents. por unidad de moneda extranjera)

AÑOS Y MESES	Alema- nia	Argen- tina	Austra- lia	Bélgica	Brasil (2)	Canadá	Chile (2)	China	Colom- bia	Espa- ña	Francia	Gran Bretaña	Holan- da	India	Italia	Japón	México
	R.M.	Peso	Libra	Belga	Milreis	Dólar	Peso	Yuan	Peso	Peseta	Franco	Libra est.	Florin	Rupee	Lira	Yen	Peso
1930.....	23.85	83.50	458.60	13.95	10.71	99.84	12.08	29.92	96.49	11.67	3.92	486.21	40.22	36.07	5.24	49.39	47.13
1931.....	23.63	66.74	351.50	13.93	7.03	96.32	12.07	22.44	96.57	9.54	3.92	483.50	40.23	33.69	5.21	48.85	35.49
1932.....	23.75	58.44	279.93	13.91	7.12	88.09	7.91	21.74	95.27	8.04	3.92	455.61	40.29	26.45	5.12	28.11	31.85
1933.....	30.52	(1) 72.80	337.02	17.90	7.96	91.06	7.68	(3) 28.60	81.70	10.72	5.03	423.68	51.72	11.82	6.71	25.65	28.10
1934.....	39.37	33.58	400.95	23.29	8.43	101.01	10.14	34.09	61.78	13.61	6.57	503.93	62.38	37.88	8.56	29.71	27.74
1935.....	40.26	32.66	388.86	18.42	8.29	99.49	5.08	36.57	56.01	13.68	6.60	490.18	67.71	39.96	8.25	28.71	27.78
1936.....	40.30	33.14	393.94	16.92	8.57	99.91	5.12	29.75	57.14	12.31	6.11	497.09	64.48	37.52	7.29	29.02	27.76
1937.....	40.20	32.96	391.88	16.87	(6) 6.18	100.00	5.17	29.61	56.76	6.07	4.64	494.41	55.04	37.32	7.26	28.79	27.75
1938.....	40.16	32.59	389.53	16.89	(6) 5.84	99.42	5.17	21.36	53.93	5.60	2.88	488.94	55.00	36.59	5.26	28.45	22.12
1939.....																	
Enero.....	40.20	31.21	396.85	16.85	5.87	99.45	5.17	26.90	54.81	5.76	3.10	498.08	55.56	37.43	5.26	29.01	23.11
Febrero.....	40.16	33.12	395.77	16.83	5.86	98.18	5.17	23.80	55.45	5.84	2.81	496.73	55.35	37.05	5.26	28.94	22.27
Marzo.....	40.27	33.05	395.02	16.96	5.86	98.87	5.17	18.81	55.26	5.77	2.78	495.60	55.34	36.74	5.26	28.88	20.91
Abril.....	40.19	32.86	392.77	16.92	5.85	99.44	5.17	18.20	56.22	5.67	2.72	492.90	55.04	36.76	5.26	28.72	20.10
Mayo.....	40.09	32.54	388.89	16.87	5.85	99.65	5.17	16.61	56.56	5.73	2.73	488.08	54.60	36.39	5.26	28.44	19.73
Junio.....	39.97	37.03	382.74	16.87	5.86	99.36	5.17	16.17	56.70	5.24	2.69	480.38	53.94	35.83	5.26	27.99	19.46
Julio.....	40.05	31.79	379.89	16.90	5.85	99.09	5.18	10.02	57.08	5.99	2.67	476.85	54.39	35.62	5.26	27.79	19.66
Agosto.....	40.04	31.38	375.05	16.90	5.86	99.25	5.18	16.88	57.14	5.05	2.63	470.75	54.33	35.15	5.26	27.43	19.97
Septiembre.....	40.08	31.13	372.06	16.84	5.86	99.06	5.17	17.21	57.00	4.99	2.63	467.03	54.36	34.86	5.26	27.21	19.93
1939.....																	
Enero.....	40.06	31.13	372.06	16.89	5.86	99.19	5.17	16.71	57.05	4.61	2.64	466.04	54.19	34.88	5.26	27.20	19.48
Febrero.....	40.12	31.24	373.33	16.86	5.86	99.30	5.17	16.04	56.99	—	2.65	468.57	53.63	35.01	5.26	27.29	19.97
Marzo.....	40.10	31.23	373.27	16.82	5.86	99.58	5.17	15.94	56.98	—	2.65	468.54	53.09	35.06	5.26	27.30	20.03
Abril.....	40.08	31.21	372.86	16.84	5.86	99.49	5.17	15.85	56.98	—	2.65	468.05	53.13	34.96	5.26	27.27	20.02
Mayo.....	40.11	31.21	372.89	17.02	5.86	99.62	5.17	15.83	57.01	(1) 11.02	2.65	468.12	53.01	34.92	5.26	27.28	20.02
Junio.....	40.10	31.22	373.12	17.01	5.10	99.77	5.17	12.80	57.17	11.02	2.63	468.38	53.17	34.92	5.26	27.28	19.93

NUEVA YORK (continuación) || B. LONDRES (Monedas extranjeras por £) || C. PARIS (Francos por moneda extranj.)

AÑOS Y MESES	Noruega	Nueva Zelanda	Suecia	Suiza	Alemania	Ecuador	España	Estados Unidos	Francia	Italia	Perú	Bélgica	Estados Unidos	Gran Bretaña	Holan- da	Italia	Suiza
	Corona	Libra	Corona	Francos	R.M.	Sucre	Peeta	Dólar	Franco	Lira	Sol	Belga	Dólar	Lib. est.	Florin	Lira	Francos
1930.....	26.76	468.22	26.85	19.38	20.38	—	42.15	4.86	123.84	92.82	—	3.55	25.46	123.88	10.25	1.33	4.94
1931.....	25.05	415.29	25.25	19.40	19.18	—	47.55	4.53	115.63	86.98	—	3.56	25.51	115.63	10.26	1.33	4.95
1932.....	18.00	320.19	18.47	19.40	14.74	—	43.59	3.50	89.21	68.34	—	3.56	25.51	89.20	10.26	1.30	4.94
1933.....	21.43	340.00	22.03	24.83	13.97	25.30	49.71	4.22	84.59	63.68	21.81	3.53	20.57	84.59	10.27	1.33	4.93
1934.....	25.32	402.46	25.98	22.37	12.80	(4) 56.60	37.02	5.04	76.73	58.81	21.73	3.54	15.22	76.72	10.26	1.30	4.93
1935.....	24.63	391.26	25.27	22.50	12.17	(5) 52.56	35.83	4.90	74.27	59.40	20.40	2.79	15.15	74.28	10.26	1.25	4.92
1936.....	24.67	398.92	25.63	20.19	12.33	52.16	41.97	4.97	82.97	70.56	19.89	2.82	16.71	82.98	10.62	1.18	4.94
1937.....	24.64	396.91	25.48	22.95	12.29	52.75	78.65	4.94	194.42	93.94	19.43	2.84	25.14	124.41	13.85	1.33	5.77
1938.....	24.57	392.35	25.19	22.87	12.16	68.37	78.44	4.89	170.64	92.91	21.64	59.0	34.95	170.60	19.22	1.83	8.02
1939.....						(6)											
Enero.....	25.03	399.95	25.67	22.99	12.38	67.50	77.00	4.98	160.66	94.62	20.96	5.43	32.24	160.53	17.93	1.69	7.40
Febrero.....	24.96	398.87	25.60	22.84	12.36	67.50	77.00	4.97	163.43	94.42	21.19	5.97	35.45	176.26	19.63	1.86	8.09
Marzo.....	24.91	398.13	25.56	22.89	12.31	67.50	77.00	4.96	178.16	94.22	21.06	6.09	35.93	178.17	19.89	1.89	8.22
Abril.....	24.77	395.86	25.42	22.88	12.26	70.37	77.00	4.93	178.15	93.70	21.17	6.11	36.13	178.12	19.89	1.90	8.22
Mayo.....	24.52	391.99	25.16	22.88	12.17	70.75	77.00	4.88	178.53	92.75	21.07	6.17	36.56	178.51	19.98	1.92	8.37
Junio.....	24.14	385.81	24.77	22.60	12.02	70.00	77.00	4.80	178.42	91.26	21.38	6.27	37.17	178.41	20.06	1.95	8.39
Julio.....	23.96	382.46	25.06	22.72	11.90	69.25	77.00	4.77	178.82	90.62	21.85	6.44	37.00	178.79	20.41	1.97	8.52
Agosto.....	23.65	376.50	24.25	22.65	11.69	68.17	77.00	4.71	178.69	89.50	22.35	6.42	37.93	178.67	20.63	1.99	8.59
Septiembre.....	23.46	373.72	24.05	22.61	11.65	67.00	94.28	4.67	177.49	88.75	22.50	6.39	38.01	177.47	20.64	1.99	8.58
1939.....																	
Enero.....	23.46	373.59	24.04	22.58	11.64	67.00	102.37	4.67	177.03	88.73	22.90	6.40	37.92	177.09	20.55	1.99	8.56
Febrero.....	23.54	374.84	24.13	22.67	11.67	65.00	(8) 42.00	4.68	176.98	89.08	23.00	6.37	37.79	176.99	20.23	1.99	8.56
Marzo.....	23.54	374.78	24.13	22.61	11.68	65.00	42.00	4.68	176.86	89.08	23.00	6.34	37.74	176.83	20.03	1.99	8.53
Abril.....	23.51	374.41	24.11	22.49	11.65	65.00	42.00	4.68	176.73	89.03	23.00	6.35	37.76	176.74	20.05	1.99	8.47
Mayo.....	23.52	374.42	24.11	22.49	11.66	69.00	42.25	4.68	176.74	89.01	23.03	6.43	37.75	176.73	20.13	1.99	8.49
Junio.....	23.52	374.60	24.11	22.54	11.67	69.37	42.25	4.68	176.73	89.03	26.48	6.42	37.74	176.74	20.06	1.99	8.51

(1) A partir de Diciembre 13 de 1933, peso papel = 44% del peso oro. (2) Cambio oficial. (3) A partir del 10 de Abril de 1933, las cotizaciones se hacen en el término Yuan (dólar nacional de plata) que contiene 23,4934 gramos de plata fina, en vez del antiguo Yuan que contenía 23,9025 gramos de plata fina. (4) Término medio de ocho meses. (5) Término medio de nueve meses. (6) cambio libre. (7) cambio de compensación, a partir de Octubre de 1936. (8) Peeta de Burgo.

VALOR EN ORO DE 24 MONEDAS

(EN % DE LA PARIDAD DE ORO)

AÑOS Y MESES	Alema- nia	Argen- tina	Austra- lia	Bélgica	Brasil	Canadá	Chile	China	Colom- bia	Ecuas- dor	España	Estados Unidos	Francia	Gran Bretaña	Holan- da	India	Jama
	1 RM. = 23,82 c.	1 peso = 96,48 c.	1 £ A. = 486,66 c.	1 Belga = 13,90 c.	1 Mil- lón = 11,96 c.	1 dólar (2)	1 peso = 100 c.	1 dólar ch. = 41,77 c.	1 peso = 97,33 c.	1 sucre = 20 c.	1 peset. (8)	1 dólar = 25,52 fr. fr. fr.	1 franc. = 3,918 c.	1 £ = 486,66 c.	1 florin = 40,20 c.	1 Rupee = 16,50 c.	1 Lira = 5,263 c.
1931	99,2	69,2	72,2	100,2	58,8	96,3	72,2	50,3	98,9	—	—	99,9	100,0	93,1	100,1	92,3	98,9
1932	99,7	60,6	57,5	100,1	59,5	88,1	72,9	52,5	97,9	88,7	67,0	99,7	100,2	71,8	100,2	72,2	97,4
1933	99,6	59,4	54,2	100,2	53,3	73,2	72,0	50,3	69,0	87,7	55,3	99,6	100,1	68,1	100,1	68,2	97,0
1934	98,6 (1)	35,8	49,2	99,9	42,2	60,3	19,7	48,7	38,0 (3)	27,5	55,3	99,6	100,0	61,2	99,9	61,9	99,0
1935	100,3	36,8	47,4	78,8	41,2	59,1	19,9	51,9	34,3	28,1	55,3	99,4	99,8	59,8	100,0	60,8	91,8
1936	100,1	38,8	48,1	72,0	42,4	59,1	18,6	42,2	34,7	28,2	49,6	99,2	92,4	60,4	94,9	60,0	91,8
1937	99,7	41,8	47,8	71,7	30,3	59,1	18,9	41,9	34,4	25,5	47,1	99,1	61,0	60,0	80,9	60,4	99,0
1938	99,6	33,7	47,3	71,8	28,8	58,7	19,4	30,3	34,0	—	—	99,1	43,4	59,3	80,8	59,2	99,0
1939	99,7	35,6	45,1	71,6	29,9	58,7	19,4	38,0	33,3	21,4	—	59,1	46,8	60,5	81,6	60,6	99,0
Mayo	99,6	36,3	48,0	71,5	28,9	58,6	19,4	33,7	33,7	21,4	47,3	59,1	42,4	60,3	81,3	60,0	99,0
Junio	99,8	36,2	47,9	72,0	28,9	58,4	19,4	26,6	33,6	20,4	—	59,1	42,0	60,2	81,3	59,5	99,0
Julio	99,6	36,1	47,7	71,9	28,9	58,7	19,4	25,7	34,1	20,2	46,9	59,1	41,7	59,8	80,9	59,5	99,0
Agosto	99,4	35,9	47,2	71,7	28,9	58,9	19,4	23,5	34,3	20,1	46,5	59,1	41,2	59,2	80,2	58,9	99,0
Septiembre	99,1	35,3	46,6	71,7	28,9	58,7	19,4	24,3	34,4	20,2	45,7	59,1	40,6	58,3	79,3	57,8	99,0
Octubre	99,3	35,0	46,1	71,8	28,9	58,5	19,4	22,7	34,6	20,5	45,4	59,1	40,2	57,9	79,9	57,6	99,0
Noviembre	99,3	32,5	45,5	71,8	28,9	58,6	19,4	22,3	34,7	20,5	44,8	59,1	39,7	57,1	79,8	56,9	99,0
Diciembre	99,4	31,7	45,2	71,5	28,9	58,5	19,4	22,8	34,6	20,3	44,5	59,1	39,7	56,7	79,9	56,4	99,0
1939	99,3	31,8	45,2	71,8	28,9	58,6	19,4	23,0	34,6	20,3	44,5	59,1	39,8	56,7	79,6	56,4	99,0
Enero	99,5	31,9	45,3	71,6	28,9	58,8	19,4	22,5	34,6	20,1	44,6	59,1	39,9	56,0	78,8	56,7	99,0
Febrero	99,4	32,1	45,3	71,5	29,0	58,8	19,4	22,7	34,6	20,0	44,6	59,1	39,9	56,9	78,0	56,7	99,0
Marzo	99,4	32,3	45,3	71,5	27,5	58,8	19,4	22,6	34,6	20,1	44,6	59,1	39,9	56,8	78,1	56,6	99,0
Abril	99,3	32,3	45,3	72,3	26,5	58,8	19,4	22,6	34,6	19,9	44,3	59,1	39,9	56,8	78,8	56,5	99,0
Mayo	99,3	32,3	45,3	72,3	26,5	58,8	19,4	22,6	34,6	19,9	44,3	59,1	39,9	56,8	78,8	56,5	99,0
Junio	99,4	31,3	45,3	72,3	25,5	58,9	19,4	19,0	34,7	—	—	59,1	39,9	56,8	78,1	56,5	99,0

Valor en oro de 24 monedas

COMERCIO MUNDIAL

PRECIOS DE METALES

(continuación)

75 países

AÑOS	Ja- pón	Mé- xico	Nue- va Ze- landa	Pe- rú	Sue- cia	Sui- za	Importa- ción	Expor- tación	Comercio Mundial	Cobre	Plata					Oro			
											Estafío	Zinc	Plomo	d por onza stand.	sh y d por onza fina				
Y MESES	1 Yen = 49,85 c.	1 Peso = 49,85 c.	1 Coro- na = 26,80 c.	1 £. N. = 486,66 c.	1 Sol = 40,00 c.	1 Coro- na = 26,80 c.	1 Franc. = 19,30 c.	En mil- l. U. S.	Valor	Volu- men	Electrolítico	Standard	Estafío	Zinc	Plomo	d por onza stand.	sh y d por onza fina		
								\$ ero	1929=100		cta. amer. p. libra	E por tonelada inglesa							
1931	98,0	71,2	93,5	85,3	—	94,2	100,5	1.667,7	1.501,2	(5)	8,116	42,993	36,342	118,375	12,215	12,958	14,594	92: 6:12	
1932	96,4	63,9	67,2	65,8	57,9	68,9	100,6	1.122,0	1.026,1	(5)	(75,555	35,962	31,682	135,848	13,545	11,913	17,843	118: 0:8	
1933	40,3	45,7	62,6	54,7	64,5	100,1	1.000,7	938,6	35,2	74,9	7,025	36,359	32,514	194,510	15,666	11,670	18,144	124: 9:8	
1934	35,6	33,2	56,4	49,3	34,8	57,8	100,0	927,8	886,2	34,1	77,2	7,890	33,319	30,281	230,273	13,657	10,935	21,229	137: 9:11
1935	34,2	33,1	54,6	47,7	36,0	56,0	100,0	(6961,5)	(6917,7)	(634,7)	(681,8)	8,649	35,430	31,867	225,473	14,082	14,238	28,952	142: 1:07
1936	33,7	33,4	54,1	47,6	34,2	55,5	70,1	1.082	1.027	37,4	85,8	9,474	42,650	38,441	204,445	14,920	17,599	20,075	140: 2:11
1937	34,1	32,9	54,7	48,2	37,7	56,2	70,2	1.290,0	1.229,6	46,2	86,6	13,167	59,330	54,465	242,133	22,258	23,326	20,067	140: 0:9
1938	33,7	26,3	54,1	47,6	33,8	55,5	70,1	1.119,0	1.063,0	40,2	88,5	10,000	45,411	40,707	189,457	13,990	15,266	19,523	142: 9:7
1938	34,2	27,4	55,2	48,5	35,6	56,3	70,4	1.125	1.043	39,7	85,4	9,775	43,408	39,306	168,612	13,720	15,579	18,880	139: 5:5
Mayo	34,3	26,4	55,0	48,4	35,3	56,4	69,9	1.126	1.033	39,7	85,4	9,732	40,852	36,668	162,692	12,682	14,310	18,731	140: 0:5
Junio	34,2	24,8	54,9	48,3	34,4	56,3	70,1	1.108	1.067	38,5	87,2	8,778	39,417	35,235	177,429	12,890	13,969	18,945	141: 6:5
Julio	34,0	23,8	54,6	48,0	34,5	55,8	70,1	1.101	1.066	38,0	87,2	9,585	44,405	39,744	192,542	14,144	14,921	19,356	141: 6:5
Agosto	33,7	23,4	54,1	47,6	34,2	55,5	70,1	1.082	1.018	38,6	87,2	9,900	45,909	40,591	192,966	13,467	14,371	19,389	143: 5:5
Septiembre	33,3	23,1	53,2	46,8	30,8	54,6	69,2	1.083	1.027	38,4	87,2	10,028	47,148	41,864	193,733	13,040	15,249	19,300	144: 1:0
Octubre	32,9	23,3	52,8	46,4	31,4	54,1	69,5	1.104	1.118	40,9	93,4	10,760	51,190	43,646	206,911	15,083	16,713	19,613	146: 0:5
Noviembre	32,5	23,7	52,1	45,7	31,1	53,5	69,3	1.113	1.093	40,7	93,4	11,025	51,080	45,244	213,909	14,366	16,088	19,834	149: 1:0
Diciembre	32,2	23,6	51,1	45,4	30,4	53,0	69,3	1.143	1.119	41,6	93,4	11,025	48,988	43,428	214,030	13,709	15,106	20,083	149: 7:5
1939	32,2	23,1	51,7	45,3	29,8	53,0	69,1	1.052	985	37,5	89,5	11,028	48,440	43,125	215,435	13,682	14,534	20,305	148: 1:1
Enero	32,3	23,7	51,9	45,5	29,9	53,2	69,4	1.003	983	36,6	89,5	11,025	47,373	42,188	213,906	13,522	14,283	20,370	148: 4:5
Febrero	32,4	23,7	51,9	45,5	29,8	53,2	69,2	1.154	1.098	41,4	93,4	11,025	48,120	42,938	215,375	13,728	14,660	20,280	148: 5:3
Marzo	32,3	23,7	51,8	45,4	29,1	53,1	68,7	1.041	1.001	37,6	89,5	10,263	47,833	42,031	218,389	13,443	14,337	20,631	148: 6:3
Abril	32,3	23,7	51,8	45,4	27,7	53,1	68,8	1.041	1.001	37,6	89,5	9,833	47,528	41,656	225,591	13,717	14,483	20,133	148: 6:3
Mayo	32,3	23,4	51,9	45,5	—	—	—	—	—	—	—	9,775	47,528	41,986	227,511	14,023	14,564	20,308	148: 5:5

(1) Hasta Enero de 1934, cambio oficial; a partir de Febrero de 1934, cambio libre. (2) Hasta Mayo de 1934, cambio oficial; a partir de Junio de 1934, cambio libre. (3) Cambio libre. (4) Hasta Marzo de 1933, antiguo dólar nacional de plata = 58,42 ctvs. am.; a partir de Abril de 1933, nuevo dólar nacional de plata = 41,77 ctvs. am. (5) Cifras provisionales 1936 y 1937. (6) A partir de Octubre de 1935 no se incluyen las cifras correspondientes a Italia. (7) A partir de Julio de 1932, sólo para el consumo interno de Estados Unidos. (8) Promedios anuales para 1937 y 1938 se refieren a la peseta de Burgos.

RESUMEN EXPLICATIVO DE LAS LEYES QUE SE CITAN FRECUENTEMENTE EN EL TEXTO DEL BOLETIN EN ESPECIAL EN CUANTO DICEN RELACION CON EL BANCO CENTRAL DE CHILE

Ley Orgánica del Banco Central de Chile: Decreto-Ley N.º 486, de 21 de Agosto de 1925. Se publicó con todas las modificaciones introducidas posteriormente en el «Diario Oficial» de 4 de Septiembre de 1935.

Ley N.º 4.806, de 19 de Febrero de 1930. (Con las modificaciones introducidas por las Leyes Nos. 6.006 y 6.021, Memoria de 1937). Autoriza al Banco Central de Chile para descontar letras y pagarés de la Caja de Crédito Agrario, plénamente garantidos con productos agrícolas, ganado o maquinarias, y para redescantar letras originadas en operaciones agrícolas o ganaderas con tres firmas de primera clase, considerando entre ellas la de dicha Caja. El plazo de estos créditos no puede exceder de seis meses y su monto total vigente se limita a 20 millones de pesos.

Leyes Núms. 5.044 y 5.088, de 29 de Enero de 1932 y 16 de Marzo del mismo año. MEMORIA DE 1932, PÁGS. 65 y 67. Determinan que los deudores de la Caja de Crédito Hipotecario y de los Bancos Hipotecarios, de Chile y Valparaíso, que tuvieren atrasados los servicios de sus deudas antes del 1.º de Octubre de 1931, podrán cancelarlos por medio de pagarés a seis meses plazo renovables por períodos iguales con abonos equivalentes a un 10% del capital inicial.

El Banco Central de Chile queda obligado a descontar directamente a las instituciones mencionadas los pagarés que le sean presentados, hasta por una suma que no exceda de 40 millones de pesos. Véase Decreto-Ley N.º 466.

Ley N.º 5.069, de 26 de Febrero de 1932. (Modifica a la Ley N.º 3.896, sobre Almacenes Generales de Depósito, Warrants). Establece que el Banco Central de Chile puede hacer préstamos con garantía de vales de prenda emitidos por Almacenes Generales de Depósito, con vencimientos hasta de 180 días, y a una tasa de interés igual a la que rija para los redescuentos a los bancos accionistas.

Ley N.º 5.107, de 19 de Abril de 1932. MEMORIA DE 1932, PÁG. 75. Entrega el control del comercio de divisas y de las exportaciones a la «Comisión de Cambios Internacionales», y establece que únicamente el Banco Central de Chile puede comprar y vender cambios y exportar oro amonedado y en barras. Está Ley reemplazó a la primitiva Ley sobre operaciones de cambio y exportaciones, N.º 4.973, de 30 de Julio de 1931. Véase Decreto-Ley N.º 646.

Decreto-Ley N.º 182, de 16 de Julio de 1932. MEMORIA DE 1932, PÁG. 113. Autoriza al Banco Central de Chile para conceder préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares, hasta un máximo de 30 millones de pesos.

Decreto-Ley N.º 466, de 26 de Agosto de 1932. MEMORIA DE 1932, PÁG. 68. Faculta a las instituciones hipotecarias para exceder el monto de sus descuentos en el Banco Central de Chile autorizado por las Leyes Núms. 5.044 y 5.088, hasta concurrencia de las sumas que resulten en contra de ellas por la aplicación de las rebajas de 50% y 25% que concedan en los servicios de deudas pagaderos entre Agosto de 1932 y Febrero de 1934.

Decreto-Ley N.º 646, de 26 de Septiembre de 1932. MEMORIA DE 1932, PÁG. 121. Establece que la Comisión de Cambios Internacionales exigirá que una cuota no superior al 20% del valor de cada exportación sea retornada en divisas para ser vendidas al Banco Central de Chile al tipo de cambio oficial. Estas divisas deben destinarse—una vez reembolsados los anticipos en oro, hasta por 10 millones de pesos, concedidos por el Banco Central en 1932, en virtud de este Decreto-Ley—a cubrir las autorizaciones que expida la referida Comisión de cambios con arreglo a la Ley N.º 5.107.

Ley N.º 5.185, de 30 de Junio de 1933. (Con las modificaciones introducidas por las leyes Núms. 5.307, 5.331, 5.398, 6.155 y 6.290). MEMORIA DE 1933, PÁG. 72. Autoriza al Banco Central de Chile para otorgar créditos directos e indirectos, a la Caja de Crédito Agrario (100 mill.), al Instituto de Crédito Industrial (22 mill.), a la Caja de Colonización Agrícola (20 mill.), y a la industria salitrera (290 mill.).

El todo o parte de estos créditos puede ser concedido por los bancos comerciales y por la Caja Nacional de Ahorros, sin responsabilidad para ellos, siempre que los respectivos documentos sean calificados, aceptados y visados por el Banco Central. Además quedan facultados para constituir hasta un 25% de sus encajes mínimos legales con dichos documentos.

El Art. 19 de esta Ley autoriza al Banco Central para considerar las libras esterlinas, los dólares norteamericanos y los francos franceses de su encaje legal, computados en la antigua paridad oro, o sea, \$ 40.—, \$ 8.219, y \$ 0.322, respectivamente. A su vez, para los efectos de establecer el porcentaje de la reserva de oro, en relación con las obligaciones correspondientes, determina que dicha reserva se estime al tipo de cambio de 3 d oro, es decir, con un recargo de 101,36%.

Ley N.º 5.296, de 17 de Noviembre de 1933. MEMORIA DE 1933, PÁG. 82. Autoriza al Presidente de la República para convertir y consolidar las obligaciones fiscales a favor del Banco Central de Chile derivadas de diversas leyes y decretos-leyes, las que en conjunto suman \$ 672.470.370,59. Véanse Leyes Nos. 6.237 y 6.334.

Ley N.º 5.307, de 25 de Noviembre de 1933. MEMORIA DE 1933, PÁG. 84. Aumenta de 150 a 290 millones de pesos el límite máximo de la suma que puede prestar de acuerdo con la Ley N.º 5.185, el Banco Central de Chile a la industria salitrera.

Ley N.º 5.331, de 27 de Noviembre de 1933. MEMORIA DE 1933, PÁG. 85. Aumenta a 60 millones de pesos el capital de la Caja de Crédito Minero y faculta al Presidente de la República, con este objeto, para contratar un préstamo en el Banco Central de Chile, por la suma de \$ 38.362.544,77. Véase Ley N.º 6.237.

Ley N.º 5.350, de 8 de Enero de 1934. MEMORIA DE 1934, PÁG. 67. Establece en favor del Estado el estanco de la exportación y el comercio del salitre y yodo, y crea la «Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile». Adapta a esta nueva situación algunas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco Central y de la Ley N.º 5.185.

Ley N.º 5.398, de 14 de Febrero de 1934. MEMORIA DE 1934, PÁG. 68. Autoriza al Banco Central de Chile para otorgar créditos directos e indirectos a la Caja de Crédito Popular y rebaja a 22 millones de pesos la suma de 25 millones que fijaba la Ley N.º 5.185 como límite máximo para los préstamos del Banco Central al Instituto de Crédito Industrial.

Ley N.º 5.580, de 1.º de Febrero de 1935. Autoriza a la Caja Autónoma de Amortización para reanudar el servicio de los bonos de la deuda externa, directa e indirecta, del Estado y de las Municipalidades, que había sido suspendido en Julio de 1931.

A este fin se destina la participación del Fisco en las utilidades de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo y, asimismo, las rentas que le corresponde percibir de las empresas cupríferas de acuerdo con la Ley N.º 5.169, de 30 de Mayo de 1933.

Del producto de dichos recursos debe destinarse una mitad al pago de intereses y el resto, después de deducidos los gastos originados por la aplicación de esta Ley, a rescates o amortizaciones extraordinarias de los bonos.

Ley N.º 5.601, de 15 de Febrero de 1935. Complementa la Ley N.º 5.580, determinando que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y las municipalidades, deben abonar a la Caja Autónoma de Amortización, en moneda chilena, una suma equivalente al 50% de los servicios de sus respectivas deudas externas, computando las monedas extranjeras en la antigua paridad de 6 d. oro.

Estas sumas se destinan al fomento de la producción, y a la construcción de obras públicas y de habitaciones para el pueblo.

Respecto a los servicios de bonos externos de la Caja de Crédito Hipotecario fija normas especiales, en ciertos casos análogos a las citadas anteriormente.

Ley N.º 5.621, de 29 de Mayo de 1935. MEMORIA DE 1935, PÁG. 64. Fija el texto definitivo de la Ley que rige a la Caja Nacional de Ahorros. Sus arts. 35 al 38 se refieren a las relaciones de dicha Institución con el Banco Central de Chile.

Ley N.º 6.011, de 10 de Febrero de 1937. MEMORIA DE 1937, PÁG. 55. Determina que el Fisco se haga cargo de obligaciones en moneda corriente, hasta por 100 millones de pesos, de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile a favor del Banco Central, en pago de una suma equivalente en monedas extranjeras que vende dicha Corporación al Fisco, para ser invertidas en adquisiciones de material de aviación para la Fuerza Aérea Nacional. El Fisco deberá pagar al Banco esta suma en un plazo máximo de cuatro años. Véase Ley N.º 6.334.

Ley N.º 6.237, de 27 de Agosto de 1938. MEMORIA DE 1938, PÁG. 62. Autoriza al Banco Central de Chile para anticipar, en forma de créditos directos e indirectos y dentro de cada año, los aportes a capital y subvenciones que anualmente abona el Fisco a los Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y Antofagasta (5 millones a cada uno) y a la Caja de Crédito Minero (5 millones de aporte a capital y 10 millones de subvención, que corresponden aproximadamente a la tercera parte del producto del impuesto al petróleo). Lo autoriza además para operar con esta última Institución, por medio de letras giradas, aceptadas o avaladas por ella con vencimientos no mayores de 180 días.

El Art. 7.º de esta Ley faculta al Presidente de la República para agregar a las obligaciones del Fisco a favor del Banco Central, convertidas y consolidadas en virtud de la Ley N.º 5.296, el préstamo de \$ 38.362.544,77 contratado por el Fisco en 1934—Ley N.º 5.331—para completar el capital de la Caja de Crédito Minero.

Ley N.º 6.290, de 17 de Octubre de 1938. MEMORIA DE 1938, PÁG. 66. Determina que la Caja de Crédito Agrario destinará hasta 30 millones de pesos en préstamos a pequeños agricultores y amplía, con este objeto, de 40 a 100 millones, el límite máximo fijado en la Ley N.º 5.185 para los créditos directos e indirectos que el Banco Central puede conceder a dicha Caja. Establece además que estos créditos pueden otorgarse con la sola responsabilidad de la Caja mencionada.

Ley N.º 6.334, de 29 de Abril de 1939. BOLETÍN MENSUAL N.º 134, PÁG. 91. El Art. 33 autoriza al Presidente de la República para agregar al préstamo consolidado del Fisco en el Banco Central (Leyes 5.296 y 6.237) el saldo de 75 millones de pesos de la obligación que tomó a su cargo el Fisco en este Banco, en Marzo de 1937, de acuerdo con la Ley N.º 6.011.

Crea la «Corporación de Reconstrucción y Auxilio» y la «Corporación de Fomento de la Producción» y faculta al Presidente de la República para contratar empréstitos en moneda extranjera, a un interés no superior al 3% anual, hasta por un equivalente a dos mil millones de pesos en moneda nacional. Dichos empréstitos deben ser colocados a la par.

Autoriza también al Presidente de la República para contratar préstamos hasta un máximo de 500 millones de pesos, con los bancos comerciales y Cajas de Ahorro, para invertirlos en construcciones de habitaciones populares. Estos préstamos deben contratarse en cuotas anuales no superiores a 100 millones y a un interés de 2% anual, con el mismo porcentaje de amortización. Los bancos y cajas quedan autorizados para colocar en estos préstamos hasta un 80% de sus encajes mínimos legales, pudiendo también en casos calificados favorablemente por la Superintendencia de Bancos, redescantar en el Banco Central los documentos respectivos.

Crea y modifica algunas contribuciones.

Ley N.º 6.382, de 9 de Agosto de 1939. Su artículo 13 faculta al Banco Central de Chile para conceder créditos a la Caja de Crédito Agrario, para su Departamento de Cooperativas de Pequeños Agricultores, creado por esta Ley, a un interés máximo de 1% anual y dentro de un margen de 100 millones de pesos. El producto de estos créditos deberá ser colocado por dicho Departamento en préstamos a las cooperativas para sus asociados, a plazos no superiores a diez y ocho meses.

El artículo 18 establece que el Banco Central podrá prestar hasta un 10% del margen antes citado, al Instituto de Crédito Industrial, con el mismo objeto y condiciones señalados anteriormente.

Esta Ley determina normas especiales para la constitución y funcionamiento de las «Cooperativas de Pequeños Agricultores» y su título IV trata del saneamiento del dominio de la pequeña propiedad agrícola.

